



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 27 DE JULIO DE 1999

Número 171

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### **Consejería de Presidencia**

8957 9722 Corrección de errores al Decreto n.º 45/1999, de 10 de junio, por el que se modifica la estructura orgánica del Organismo Pagador de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

8957 9822 Orden de 21 de julio de 1999, de delegación de atribuciones del Consejero en diversos órganos de la Consejería.

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua**

8958 9726 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de la carretera enlace de las carreteras B-19 y C-330, en el término municipal de Cieza, con el n.º de expediente 182/98 de E.I.A., a solicitud de la Dirección General de Carreteras.

8958 9720 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de cantera de áridos, denominada "Las Talaveras", en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de Los Palmeros, S.A.

8960 9721 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental de autorización de vertido al mar de las aguas de vaporización de la planta de Enagás, S.A., en Cartagena.

##### **Consejería de Industria, Trabajo y Turismo**

8963 9339 Convenio Colectivo de Trabajo para Captación, Distribución y Depuración de Aguas Potables y Residuales. Expediente 31/99.

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

9725 Anuncio.

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

###### **Oficina Liquidadora de Molina de Segura**

8971 9724 Notificación de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores.

###### **Oficina Liquidadora de Lorca**

8972 9723 Notificación de liquidaciones tributarias y de expedientes de comprobación de valores.

### II. Administración Civil del Estado

#### 1. Delegación del Gobierno

8973 9729 Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública.

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

##### **Ministerio de Economía y Hacienda**

###### **Agencia Estatal de Administración Tributaria**

###### **Delegación Especial de Madrid**

8973 9422 Notificaciones por comparecencia de actos administrativos.

8974 9421 Notificaciones por comparecencia de actos administrativos.

##### **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

###### **Tesorería General de la Seguridad Social**

###### **Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de Cartagena**

8975 9469 Relación de deudores apremiados por certificación por cobro indebido de prestaciones de desempleo.

Pág.

**Ministerio de Medio Ambiente  
Mancomunidad de los Canales del Taibilla**  
8976 9728 Anuncio de información pública del proyecto de construcción de la planta desaladora de agua marina del nuevo canal de Cartagena (Término municipal de San Pedro del Pinatar) y de su Estudio de Impacto Ambiental.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Tesorería General de la Seguridad Social  
Dirección Provincial de Murcia**  
8976 9364 Edicto de notificación de la providencia de apremio 10-06-99 a deudores no localizados.

**III. Administración de Justicia**

**Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz**  
8984 9426 Juicio ejecutivo 136/96.

**De lo Social número Uno de Cartagena**  
8984 9431 Autos número D-240/99, sobre despido.

**De lo Social número Dos de Cartagena**  
8985 9430 Autos número D-608/98, ejecución 52/99.

**Primera Instancia número Uno de Cieza**  
8985 9810 Procedimiento Art. 131 L.H., número 271/98.

**Primera Instancia número Tres de Molina de Segura**  
8986 9432 Procedimiento 335/98-A, sobre separación.

**Primera Instancia número Cuatro de Murcia**  
8986 9424 Procedimiento testamentaría 462/97.  
8986 9434 Procedimiento cognición 1.089/93.

**De lo Social número Dos de Murcia**  
8986 9427 Autos 542/98, ejecución 61/99, sobre cantidad.  
8987 9428 Autos 386, 388 y 389/98, ejecución 40/99, sobre salarios.  
8987 9429 Proceso número 986/98, sobre antigüedad.

Pág.

**De lo Social número Tres de Murcia**  
8987 9433 Autos 947/98, ejecución 35/99, sobre cantidad.

**Primera Instancia de Yecla**  
8988 9425 Juicio ejecutivo 199/99.

**Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia**  
8988 9453 Recurso número 1.707/98.

**IV. Administración Local**

**Bullas**  
8989 9455 Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por retirada de vehículos de la vía pública.

**Cartagena**  
8989 9451 Área de Urbanismo. Expediente sancionador SA99/467.  
8989 9450 Citación a contribuyentes en ignorado domicilio o por no saber o haberse negado a firmar cédula de notificación, para ser notificados por comparecencia.

**Cehegín**  
8992 9749 Bases para una plaza de Agente de la Policía Local.

**Cieza**  
8993 9750 Puestos al cobro diversos impuestos.

**La Unión**  
8993 9753 Exposición pública padrón mayo-junio tasas de suministro de agua, alcantarillado y recogida de basuras.

**San Javier**  
8993 9452 Aprobada inicialmente transferencia de crédito número 4/99.

**Totana**  
8994 9752 Aprobación Inicial Reparcelación Voluntaria Plan Parcial Industrial «El Salar, 2.ª Fase».  
8994 9751 Aprobación definitiva del Proyecto Plan Parcial Industrial «El Salar, 2.ª fase».

**TARIFAS**

<b>Suscripciones</b>	<b>Ptas.</b>	<b>4% IVA</b>	<b>Total</b>	<b>Números sueltos</b>	<b>Ptas.</b>	<b>4% IVA</b>	<b>Total</b>
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178

**B.O.R.M. INTERNET [www.carm.es/borm/](http://www.carm.es/borm/)**

<b>Internet Boletín Oficial Suscripciones</b>	<b>Ptas.</b>	<b>4% IVA</b>	<b>Total</b>	<b>Internet Archivo Histórico Suscripciones</b>	<b>Ptas.</b>	<b>4% IVA</b>	<b>Total</b>
Anual	31.690	1.268	32.958	Anual	25.000	1.000	26.000
Aytos. y Juzgados	14.549	582	15.131	Aytos. y Juzgados	11.478	459	11.937
Semestral	23.809	952	24.761	Semestral	15.000	600	15.600

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Presidencia

**9722 Corrección de errores al Decreto n.º 45/1999, de 10 de junio, por el que se modifica la estructura orgánica del Organismo Pagador de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.**

Advertidos errores en el Decreto n.º 45/1999, de 10 de junio, por el que se modifica la estructura orgánica del Organismo Pagador de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 3 de julio de 1999, se procede a su corrección en los siguientes términos:

1. En el Título del Decreto, donde dice: «Decreto n.º 45/1999, de 10 de junio de 1999, por el que se modifica la estructura orgánica del Organismo Pagador de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua».

Debe decir: «Decreto n.º 45/1999, de 10 de junio, por el que se modifica la estructura orgánica del Organismo Pagador de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua».

2. En el apartado 2.2. Secretaría General, párrafo tercero, donde dice: «1.º El desempeño de las funciones asumidas en virtud del Convenio de encomienda para la gestión de actuaciones de intervención y regulación de mercados».

Debe decir: «1.º El desempeño de las funciones asumidas en virtud del Convenio de encomienda para la gestión de actuaciones de intervención y regulación de mercados y las de relación con el Fondo Estatal de Garantía Agraria».

En el párrafo noveno, donde dice: a.1) «Sección de Ejecución de Pagos, a la que competen las funciones de ejecución de los pagos, tramitación de las previsiones de pago, peticiones de fondos correspondientes y expedientes de reintegro; la implantación y desarrollo de aplicaciones informáticas precisas para el ejercicio de las competencias de la Consejería como organismo pagador autorizado, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Servicio de Gestión Informática y en coordinación con dicho Servicio, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección».

Debe decir: a.1.) «Sección de Ejecución de Pagos, a la que competen las funciones de ejecución de los pagos y peticiones de fondos correspondientes, la implantación y desarrollo de aplicaciones informáticas precisas para el ejercicio de las competencias de la Consejería como organismo pagador autorizado, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Servicio de Gestión Informática y en coordinación con dicho Servicio, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección».

En el párrafo décimo, donde dice: a.2) Sección de Contabilidad, a la que competen las funciones de control de la adecuación entre previsiones y pagos. Contabilidad, elaboración de cuentas recapitulativas y declaraciones mensuales y anuales, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones

desarrolladas por la unidades dependientes de la Sección».

Debe decir: «a.2) Sección de Contabilidad, a la que competen las funciones de control de la adecuación entre previsiones y pagos. Expedientes de reintegro. Contabilidad, elaboración de cuentas recapitulativas y declaraciones mensuales y anuales, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección».

Murcia, 15 de julio de 1999.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**9822 Orden de 21 de julio de 1999, de delegación de atribuciones del Consejero en diversos órganos de la Consejería.**

El Decreto n.º 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional creó la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente que asume las competencias que venían correspondiendo a la extinta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. El Decreto n.º 59/1999, de 20 de julio, establece los Centros Directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente. Ello hace necesario establecer un nuevo régimen de delegación de atribuciones del Consejero en los titulares de los Centros Directivos establecidos en los citados Decretos, al objeto de lograr una mayor agilidad y racionalización administrativa.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### DISPONGO

**Primero.-** Quedan delegadas en el Secretario General las siguientes atribuciones:

a) La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago en relación con los gastos a realizar con cargo al Capítulo I de todos los programas de gasto cuya gestión es competencia de esta Consejería.

b) La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago en relación con los gastos a realizar con cargo al concepto 226. y Capítulo III de todos los programas de la Consejería, hasta una cuantía máxima de 2.000.000 de pesetas.

c) La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago en relación con los gastos a realizar con cargo a los Capítulos II, IV, VI, VII y VIII de todos los programas de gasto de la Consejería, hasta una cuantía máxima de 5.000.000 ptas., sin perjuicio de las facultades atribuidas a los Directores Generales en el apartado segundo de la presente Orden.

d) Ordenar los ingresos que se produzcan en el ámbito de la Consejería.

e) Ostentar la presidencia de la Mesa de Contratación de la Consejería, y designar los Vocales a los que se refieren los apartados 2.2) y 2.4) del artículo 63 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, oídos los Directores Generales correspondientes.

f) Ejercer las facultades y actuaciones recogidas en la legislación contractual, incluida la adjudicación y formalización del contrato hasta una cuantía máxima de 5.000.000 de pesetas, en todos los programas de gasto de la Consejería, y la expedición de la certificación de ausencia de medios, cualquiera que sea su cuantía.

**Segundo.-** Quedan delegadas en los Directores Generales de la Consejería las siguientes atribuciones:

a) La autorización y la disposición o compromiso del gasto en relación con los gastos a realizar con cargo al Capítulo II de sus respectivos programas presupuestarios, hasta una cuantía máxima de 2.000.000 de pesetas, con excepción del concepto 226.

b) La autorización y la disposición o compromiso del gasto en relación con los gastos a realizar con cargo al Capítulo VI de sus respectivos programas presupuestarios, hasta una cuantía máxima de 750.000 pesetas.

c) El reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago en relación con los gastos a realizar con cargo a los Capítulos II, IV, VI, VII y VIII de sus respectivos programas presupuestarios, cuando su cuantía no supere los 5.000.000 de pesetas.

d) Sustituir al Secretario General como Presidente de la Mesa de Contratación de la Consejería, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, en los expedientes de gasto de sus respectivos programas presupuestarios.

**Tercero.-** Queda delegada en los jefes de servicio competentes para la instrucción de los procedimientos de ayudas y subvenciones, la expedición de la certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de las mismas.

**Cuarto.-** En los escritos o resoluciones que se firmen por delegación se hará constar expresamente en la antefirma tal circunstancia y la referencia a esta Orden.

**Quinto.-** El otorgamiento de las delegaciones que quedan expresadas será revocable en cualquier momento y no impedirá que el Consejero recabe la resolución sobre las actuaciones concretas que estime pertinentes.

#### **Disposición derogatoria.**

Se derogan las Ordenes de 20 de octubre de 1995 y 16 de marzo de 1999 de esta Consejería por las que se delegaban determinadas atribuciones del titular del Departamento en el Secretario General y Directores Generales.

#### **Disposición final.**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 21 de julio de 1999.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

### **3. OTRAS DISPOSICIONES**

#### **Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua**

**9726 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de la carretera enlace de las carreteras B-19 y C-330, en el término municipal de Cieza, con el n.º de expediente 182/98 de E.I.A., a solicitud de la Dirección General de Carreteras.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento par la ajecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de la carretera enlace de las carreteras B-19 y C-330, en el término municipal de Cieza, con el n.º de expediente 182/98 de E.I.A., a solicitud de la Dirección General de Carreteras, con domicilio en Plaza Santoña, s/n.º, 30006-Murcia, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en C/ Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 9 de julio de 1999.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

#### **Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua**

**9720 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de cantera de áridos, denominada "Las Talaveras", en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de Los Palmeros, S.A.**

Visto el expediente número 277/97, seguido a Los Palmeros, S.A., con domicilio en Ctra. de Corvera-El Escobar, s/n.º, Los Arcos, 30320-Fuente Álamo (Murcia), con C.I.F.: A-30061691, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de cantera de áridos, denominada "Las Talaveras", en el término municipal de Fuente Álamo, resulta:

**Primero.** Mediante escrito de fecha 22 de abril de 1997 el promotor referenciado presentó memoria-resumen, descriptiva de las características más significativas del proyecto.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

**Segundo.** Evacuado el trámite de consulta institucional, con el resultado que obra en el expediente, por el servicio de Calidad Ambiental se remitió a la empresa interesada el informe de fecha 28 de abril de 1998 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental y con indicación del contenido de las alegaciones aportadas por las personas e instituciones consultadas.

**Tercero.** Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 278, del martes 1 de diciembre de 1998), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se ha realizado alegación alguna.

**Cuarto.** Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría el proyecto de cantera de áridos, denominada "Las Talaveras", en el término municipal de Fuente Álamo, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

**Quinto.** La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

**Sexto.** El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

**Primero.** A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de cantera de áridos, denominada "Las Talaveras", en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de Los Palmeros, S.A.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

**Segundo.** Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en

las prescripciones técnicas de esta Resolución se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Protección Civil y Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

**Tercero.** Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

**Cuarto.** Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

**Quinto.** La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

**Sexto.** Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el órgano sustantivo.

Murcia, 21 de junio de 1999.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

#### ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1º) Protección del suelo:

a) Antes del inicio de la explotación se deberá retirar y acopiar en buenas condiciones la tierra vegetal de las zonas ocupadas por la explotación.

b) Durante la explotación y a medida que se vayan terminando las fases de explotación contempladas en el anexo del Estudio de Impacto Ambiental, se deberán revegetar con el fin de evitar la erosión.

## 2º) Protección del sistema hidrogeológico:

a) Dada la posible incidencia que la explotación podría producir sobre los fenómenos de escorrentía, se tomarán las medidas oportunas (drenajes, canales etc.) para evitar esta incidencia.

b) Los aceites usados procedentes de la maquinaria utilizada serán retirados por gestores autorizados.

c) El pozo ciego que se cita en el punto "Características de las instalaciones proyectadas" del Proyecto de Explotación de la cantera, se deberá impermeabilizar, así como las conducciones, al objeto de no afectar en ningún supuesto a las aguas subterráneas. Los residuos generados deberán ser retirados con la periodicidad que sea necesaria por gestor autorizado.

## 3º) Protección contra el ruido:

a) Se deberán utilizar silenciadores en los equipos móviles.

b) En las voladuras, se deberán cubrir los cordones detonantes con al menos 30 cms. de tierra, con el objeto de evitar en lo posible la onda aérea.

c) Se deberán reducir al máximo las operaciones de taqueo de bolos.

## 4º) Protección del paisaje:

a) La tierra vegetal retirada, se acopiará en forma de caballón en la parte delantera de la explotación, cuidando de realizar la correspondiente salida de aguas; el citado caballón se revegetará con especies arbóreas de crecimiento rápido para crear una pantalla que evite las vistas y la difusión de contaminantes atmosféricos.

b) En la explotación de la cantera no se rebasarán las líneas de cumbre de la cuenca afectada.

c) No se realizará ningún tipo de construcción permanente en el tiempo.

## 5º) Protección de la biocenosis:

a) La frecuencia y distribución de las especies para revegetación se realizará de acuerdo con el anexo al Estudio de Impacto Ambiental presentado, en la ejecución de la plantación se evitará la linealidad de la misma, efectuándola al tresbolillo y buscando la naturalidad de ésta.

b) Las plantaciones se realizarán de primero de septiembre a finales de octubre, éstas recibirán un seguimiento de un año, tiempo suficiente para comprobar su arraigo, se esparcirá un abono complejo superficial y se repondrán los plantones que fuese preciso.

## 6º) Protección de la atmósfera:

a) En el transporte de materiales a la planta de trituración, se deberá reducir la velocidad de circulación de los vehículos en las pistas de tierra, para evitar la producción de polvo.

b) Antes de las voladuras se deberá limpiar la zona para evitar polvaredas y proyecciones.

c) La maquinaria de perforación deberá estar dotada de captadores de polvo o cualquier otro sistema que evite la contaminación por polvo.

d) La empresa deberá solicitar las autorizaciones reglamentarias relacionadas con el ambiente atmosférico al ser una actividad del grupo B, tal y como recoge la Orden de 18 de octubre de 1.976 y el Anexo II del Decreto 833/1975 de 6 de febrero, que desarrolla la Ley de 22 de Diciembre de 1972, de Protección del Ambiente Atmosférico.

## 7º) Obligación de declarar.

a) Una vez se inicie la actividad, se estará a lo que establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, respecto a la presentación anual de la Declaración Ambiental.

**Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua****9721 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental de autorización de vertido al mar de las aguas de vaporización de la planta de Enagás, S.A., en Cartagena.**

Visto el expediente n.º 102/97 seguido a la mercantil ENAGÁS, S.A., con C.I.F. n.º A-28294726, y domicilio social en la Avda. de América, n.º 38 de Madrid (C.P. 28028), con objeto de imponer las condiciones para la AUTORIZACIÓN DE VERTIDO AL MAR de las aguas de vaporización procedentes de las instalaciones de la Terminal de Recepción, Almacenamiento y Regasificación de GNL, de una capacidad de emisión de 600.000 metros cúbicos normales por hora en punta, en la Dársena de Escombreras en Cartagena, resulta:

**A) ANTECEDENTES DE HECHO.**

**Primero.**- D. Fernando Ovejas Mambona, con D.N.I. nº 257.056, actuando en nombre y representación de ENAGÁS, S.A. solicita, mediante escrito de fecha de entrada en esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, 28 de septiembre de 1995, autorización de vertido de agua de mar, en una primera fase por los colectores generales de desagüe de la Planta de Regasificación y en la segunda fase por la Punta del Gate a través de emisario submarino, todo ello en la dársena de Escombreras en el término municipal de Cartagena.

El 1 de octubre de 1996 el Director General de Protección Civil y Ambiental dicta Resolución por la que se autoriza el vertido al mar de la Planta de Recepción, Almacenamiento y Regasificación, en su primera fase.

La tramitación de la autorización de vertido al mar para la segunda fase de ampliación requiere previamente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Ampliación de la Planta de Recepción, Almacenamiento y Regasificación de Cartagena. Una vez que la citada Declaración ha sido favorable y publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 5 de marzo de 1997 continua tramitándose el expediente de autorización de vertido al mar.

**Segundo.**- El 17 de septiembre de 1997 la empresa ENAGÁS, S.A. reitera la solicitud de autorización de vertido para la 2.ª fase de ampliación de la Terminal de Recepción, Almacenamiento y Regasificación de gas natural en Cartagena, adjuntando dos ejemplares del proyecto «Autorización de vertido al mar y paso de tubería a través de terrenos dependientes de la Jefatura de Costas de Murcia». No estando completa la documentación necesaria para elaborar la autorización de vertido al mar, según la Ley de Costas, se remite al interesado, el 29 de septiembre de 1997, un informe del Servicio de Calidad Ambiental con los datos que debe aportar para continuar con la tramitación del expediente.

El 21 de abril de 1998 la empresa remite el "Análisis de las alternativas de vertidos del sistema de circulación de la ampliación de la planta de regasificación de GNL en Cartagena", que es parte de la documentación solicitada. Finalmente el día 25 de junio de 1998 con la entrega del Proyecto "Autorización de Vertido al Mar" se completa la documentación.

**Tercero.-** Con fecha, 15 de enero de 1999, el Servicio de Calidad Ambiental elabora un informe sobre las condiciones técnicas que debe reunir el vertido de las aguas de vaporización procedentes de la Planta de Recepción, Almacenamiento y Regasificación de gas natural de Cartagena, una vez que la empresa ha remitido la información básica necesaria según la Sección 3.ª, artículos 113 y siguientes del Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo de la Ley de Costas y la Orden de 13 de julio de 1993 por la que se aprueba la Instrucción para el Proyecto de Conducciones de Vertidos desde Tierra al Mar.

**Cuarto.-** La Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, remite el 7 de enero de 1999, el informe técnico preceptivo para la ocupación de 120 metros cuadrados de bienes del dominio público marítimo-terrestre con destino a las obras comprendidas en el proyecto de vertido al mar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112.b) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el 150.4 de su Reglamento.

**Quinto.-** El 19 de enero de 1999 se remite al interesado la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental de autorización de vertido al mar de las aguas de vaporización de la planta de Enagás, S.A., en Cartagena, y el informe técnico de la Dirección de Costas con las condiciones para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre. El 13 de abril del mismo año la mercantil Enagas, S.A. acepta las condiciones impuestas para que se produzca el vertido al mar.

## B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

**Primero.-** La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el Organismo competente para instruir y resolver este expediente de autorización de vertido al mar desde tierra en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto nº 63/1996, de 2 de agosto (B.O.R.M. n.º 191, de 17 de agosto de 1996), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

**Segundo.-** El procedimiento seguido ha observado todos los principios informadores de las potestades administrativas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respetando los derechos de defensa y audiencia que incumben al interesado.

Vistos los antecedentes mencionados, el informe sobre las condiciones técnicas para la realización del vertido del Servicio de Calidad Ambiental, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien dictar la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**Primero.-** La autorización no sobrepasará los cuatro años. En ese momento se estudiarán de nuevo las condiciones

impuestas al vertido líquido y se comprobará, mediante una empresa colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua o autorizada por ésta, si el medio receptor ha sido modificado substancialmente. En este caso se le impondrán nuevas condiciones, en caso contrario se prorrogará la autorización en las mismas condiciones originales, siempre y cuando no haya variaciones en la normativa sobre vertidos líquidos al medio marino.

**Segundo.-** Las condiciones de esta autorización se pueden variar por justa causa sin derecho a indemnización alguna y podrá declararse su caducidad por incumplimiento de las mismas y por las demás causas establecidas en la legislación vigente, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan.

**Tercero.-** La autorización del vertido estará sometida, entre otras, a las condiciones técnicas que se incluyen en el Anexo de esta Propuesta de Resolución y que han sido elaboradas por el Servicio de Calidad Ambiental.

**Cuarto.-** El vertido actual de agua marina de vaporización en el interior de la Dársena de Escombreras, autorizado según Resolución de esta Dirección General de Protección Civil y Ambiental de fecha, 1 de octubre de 1996, finalizará cuando entre en funcionamiento la segunda fase del Proyecto de Ampliación del Terminal de GNL (150.000 Nm<sup>3</sup>/h). En ese momento todas las aguas marinas utilizadas para la regasificación en la Terminal deberán eliminarse mediante una única conducción al mar por la Punta del Gate.

**Quinto.-** El vertido procedente de las aguas de vaporización de la Planta de Recepción, Almacenamiento y Regasificación de gas natural de Cartagena, será gravado con un «canon de vertido» en función de su carga contaminante de acuerdo con el art. 45 y la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección de Medio Ambiente de la Región de Murcia.

**Sexto.-** Publíquese y notifíquese la presente de Resolución al interesado con la indicación de que, por no poner fin a la vía administrativa y de conformidad con lo establecido en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, en el plazo de un mes.

Murcia a 21 de junio de 1999.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

## Anexo

**I.- Volumen de vertido.** El volumen anual de vertido se ha estimado en unos 140 Hm<sup>3</sup>, para un caudal de diseño de 16.000 m<sup>3</sup>/h de agua de vaporización calculado para el dimensionamiento de la tubería de retorno de agua de mar.

La empresa dispondrá de un medidor en continuo que registre el volumen de agua vertido en cada momento. La medida de caudal se efectuará con una exactitud mínima de +/- 10%.

**II.- Instalaciones de evacuación necesarias.** Las aguas marinas de retorno, una vez que han pasado por los

vaporizadores, se eliminarán mediante una conducción en tierra de 1.250 mm de diámetro interior y 1.155m de longitud que descargará en un sistema de cascada controlada ubicado en la línea de costa de Punta del Gate. Del último escalón de la cascada de expansión partirá una tubería de vertido submarino de 11m de longitud que se introducirá en el mar hasta la cota de -6m.

**III.- Límites cualitativos del vertido.** Sólo se podrán verter las aguas marinas que han sido utilizadas para la vaporización del GNL. No podrán eliminarse bajo ningún concepto aguas residuales de origen industrial o doméstico que puedan generarse en las instalaciones.

Los valores límite de concentración de los parámetros contaminantes que han de observarse para el efluente líquido de la planta de regasificación serán los siguientes:

D Temperatura (\*): 3 °C

DBO<sub>5</sub>: 25 mg/l de O<sub>2</sub>

Sólidos en suspensión (SS): 35 mg/l

pH: 6-9 u. de pH

Cloro libre: 1,5 mg/l

(\* ) A 200 m del punto de vertido.

Las técnicas analíticas o métodos de medida de referencia para la determinación de los parámetros mencionados serán los especificados en el ANEXO I. Las medidas de temperatura y de cloro libre o residual se realizarán mediante analizadores en continuo, registrándose los valores obtenidos.

En caso de que el salto térmico en el medio marino sea superior al establecido deberá comprobarse en el plazo de dos años, a partir de comenzar el vertido, que las comunidades naturales establecidas en la zona no sufren modificación alguna y que el impacto térmico es perfectamente asimilable por el medio receptor tal y como se indica en el Análisis de alternativas elaborado por Alatec-Haskoning y en el Estudio de Impacto Ambiental realizado en su día por la empresa.

**IV.- Objetivos de calidad de las aguas en la zona receptora.** El vertido se realizará a la Dársena de Escombreras (Cartagena). Ésta se encuentra situada entre la playa de Fatares y la Punta del Borracho, zona del litoral considerada ÁREA DE SENSIBILIDAD ECOLÓGICA BAJA según el Decreto 7/1993, de 26 de marzo, sobre Medidas para la Protección de Ecosistemas en Aguas Interiores de la Comunidad Autónoma de Murcia (B.O.R.M. n.º 82, de 10 de abril de 1993).

Los objetivos de calidad exigibles para la Dársena de Escombreras se definirán reglamentariamente en su momento; en todo caso el vertido no podrá alterar significativamente la calidad del medio receptor (art. 57.3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas).

**V.- Programa de Vigilancia y Control.** El objetivo del Programa de Vigilancia y Control será el de obtener la información necesaria para gestionar eficazmente el sistema de vertido, evaluar si se cumplen los requisitos del efluente y los objetivos de calidad impuestos por la normativa, y realizar las modificaciones convenientes en el sistema de vertido.

El Programa de Vigilancia y Control deberá contemplar dos aspectos complementarios: la calidad estructural de la conducción y la vigilancia ambiental tanto de la calidad del efluente vertido como de la calidad del medio receptor.

Asimismo, deberá constar en dicho Programa todos aquellos datos que sirvan para conocer el funcionamiento de la

planta de regasificación durante el año, tales como los caudales de agua vaporización, los reactivos utilizados y sus cantidades, rendimiento, averías, etc.

Los resultados del Programa de Vigilancia y Control deberán recogerse en un informe anual que se remitirá al Servicio de Calidad Ambiental perteneciente a la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, antes del 1 de marzo del año siguiente.

El Programa consistirá básicamente en la realización de los siguientes controles y análisis:

1º- Vigilancia Estructural. Inspeccionar una vez al año, como mínimo, la conducción de desagüe para conocer su estado de conservación.

2º- Control del efluente. Para el muestreo del efluente la conducción deberá contar con dispositivos específicos que permitan un acceso fácil para la obtención de muestras representativas y la determinación precisa del caudal que se está vertiendo en el momento del muestreo. Tanto la toma de muestras como la medida del caudal se efectuarán en el arranque de la conducción.

Los parámetros a determinar en el efluente líquido serán: Demanda Biológica de Oxígeno, Sólidos en Suspensión, pH, y Caudal. El número mínimo de análisis será de dos por año. La temperatura y el cloro residual se medirán automáticamente y en continuo.

3º- Control de las aguas receptoras. Se seleccionarán cinco puntos de muestreo de agua marina, elegidos de tal manera que pueda comprobarse el grado de cambio de las condiciones del medio receptor en relación con la composición inicial del mismo. En cada punto elegido habrá que tomar muestras representativas de toda la columna de agua.

Se realizarán análisis de agua marina determinando los parámetros siguientes: Temperatura, Cloro libre, Salinidad, Transparencia y Oxígeno disuelto. Asimismo, se indicarán los valores de los parámetros representativos de las condiciones oceanográficas (corriente y oleaje) y meteorológicas de la zona en el momento del muestreo. La frecuencia mínima de muestreo será de dos por año.

Además será necesario conocer el mapa de variación de las temperaturas observadas en la zona costera afectada por la descarga de las aguas frías de vaporización de la planta. Deberá contrastar los datos reales con los obtenidos con el modelo de dispersión utilizado para conocer los efectos del enfriamiento de las aguas marinas.

y 4º- Control de sedimentos y organismos. Se deberán seleccionar puntos de muestreo en el área de influencia del desagüe, donde el sedimento tiende a acumularse y en lugares donde se encuentren poblaciones abundantes de organismos marinos representativos de la zona.

El muestreo de sedimentos y organismos marinos deberá realizarse con carácter anual.

Los métodos de análisis y muestreo de las aguas receptoras serán los establecidos en la normativa vigente (ver anexo I) o en su defecto las técnicas aceptadas internacionalmente.

## ANEXO I

### MÉTODOS DE MEDIDA DE REFERENCIA.

Demanda Biológica de Oxígeno (DBO<sub>5</sub>): Muestra homogeneizada, sin filtrar ni decantar. Determinación de oxígeno

disuelto antes y después de cinco días de incubación a 20°C ±1° en completa oscuridad.

Sólidos en suspensión totales (SS): Filtración de una muestra representativa a través de una membrana de filtración de 0,45 micras. Secado a 105°C y pasaje.

pH: Electrometría. La medición se efectuará in situ al mismo tiempo que el muestreo, sin tratamiento previo de la muestra.

## Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

### 9339 Convenio Colectivo de Trabajo para Captación, Distribución y Depuración de Aguas Potables y Residuales. Expediente 31/99.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Captación, Distribución y Depuración de Aguas Potables y Residuales, de ámbito sector, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 13-5-99, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 11-6-99, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95 de 24-3-95 por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

#### ACUERDA

##### Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

##### Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 6 de julio de 1999.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resolución 21-7-97) el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE CAPTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DEPURACIÓN Y GESTIÓN DE AGUAS POTABLES Y RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LOS AÑOS 1999 Y 2000

#### CAPÍTULO I

#### ÁMBITO DE APLICACIÓN

##### Artículo 1. Ámbito funcional.

Las presentes normas regirán en aquellas Empresas dedicadas a las actividades de captación, distribución, depuración y gestión de aguas potables y residuales.

Quedan expresamente excluidas de este Convenio las Empresas dedicadas a regos.

##### Artículo 2.- Ámbito territorial.

Lo dispuesto en el presente Convenio Colectivo será de aplicación en todos los centros de trabajo, que pertenecientes a las empresas y organismos públicos a quienes afecte el ámbito funcional y radiquen en la Región de Murcia.

##### Artículo 3.- Ámbito personal.

Por este Convenio Colectivo se regirá todo el personal al servicio de las empresas u organismos públicos citados, que estén sujetos a las normas laborales vigentes.

##### Artículo 4.- Ámbito temporal.

El presente Convenio Colectivo surtirá efectos desde el día 1 de enero de 1999, y tendrá una duración de dos años, a contar desde dicha fecha, es decir, se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2000.

El presente Convenio Colectivo se entenderá prorrogado por igual tiempo si no se denuncia por alguna de las partes con un mes de antelación al vencimiento del primer plazo o de cualquiera de sus prórrogas, estándose para el trámite de denuncia a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores. En caso de prórroga se produciría una actualización de las retribuciones salariales equivalente al IPC del año anterior.

#### CAPÍTULO II CONTRATACIÓN

##### Artículo 5.- Contratos eventuales.

Los contratos eventuales celebrados por la Empresa con trabajadores por circunstancias del mercado, acumulación o excesos de tareas podrán concertarse por una duración máxima de 12 meses dentro de un periodo de 18 meses.

##### Artículo 6.- Contrato por obra o servicio.

Se entenderán concertados contratos por obra o servicio, cuando se determine expresamente por parte de la Empresa la obra o servicio para la que se contrata al trabajador. El trabajador contratado bajo esta modalidad realizará las tareas que requiera el desarrollo de la obra o servicio para el que se contrató.

##### Artículo 7.- Fomento de la contratación indefinida.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.b) de la disposición adicional 1.ª de la Ley 63/1997, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Mejora del Mercado de Trabajo y el Fomento de la Contratación Indefinida, los contratos de duración determinada o temporal, incluidos los formativos, anteriormente suscritos o que se formalicen durante la vigencia del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas, podrán convertirse en la modalidad de "Contrato para el Fomento de la contratación indefinida", previsto en dicha disposición.

El régimen jurídico del contrato resultante de la conversión y los derechos y obligaciones que de él se deriven, se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

#### CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

##### Artículo 8.- Norma general.

La organización técnica y práctica del trabajo es facultad exclusiva de las Empresas, quienes deberán hacer uso de la misma con sujeción a lo establecido en las leyes.

En cada momento, las Empresas adaptarán sus sistemas de producción a las circunstancias tecnológicas, procurando, con carácter primordial, capacitar al personal de su plantilla, para el desarrollo y aplicación de los nuevos procedimientos, sin que los mismos puedan redundar en perjuicio de los derechos económicos o de otro tipo adquiridos.

Corresponde a la direcciones de las Empresas asignar y cambiar los puestos de trabajo y los destinos, establecer y modificar la adscripción a los horarios vigentes, todo ello de acuerdo con la legislación vigente, y previa comunicación al delegado de los trabajadores.

#### **Artículo 9.- Plantilla.**

La plantilla será la que en cada momento resulte adecuada para la correcta explotación del servicio público que las Empresas tienen encomendados.

Las Empresas crearán o suprimirán puestos de trabajo dentro de las necesidades de mejora de su explotación, siempre y cuando garantice el derecho al puesto de trabajo de los empleados afectados. No se tomará decisión alguna de reestructuración si no se ha oído el informe oportuno de los representantes de los trabajadores legalmente constituidos en las Empresas. Todo ello sin perjuicio de los intereses económicos y legales del trabajador.

#### **Artículo 10.- Prestación del trabajo.**

El trabajador está obligado a conocer y desempeñar todos los trabajos precisos para la correcta ejecución de las tareas que se le encomienden y ello al nivel de la categoría profesional que ostente.

En el caso de que fuesen desempeñados por un trabajador tareas correspondientes a varios oficios o categorías profesionales, éste deberá ostentar aquella que resulte mejor remunerada, sin que ello signifique que deba dejar de realizar las de carácter inferior.

#### **Artículo 11.- Rendimiento.**

1) Se procederá a la determinación del rendimiento normal a desarrollar en cada puesto de trabajo.

2) Las remuneraciones que se establecen en el presente convenio colectivo corresponden a un rendimiento normal.

3) Para la determinación de rendimiento, saturación de trabajo en los puestos y fijación, en su caso, de incentivos, la empresa podrá efectuar la medición de los trabajos en todos aquellos casos que sea viable, teniéndose en cuenta tanto los factores cuantitativos como cualitativos.

4) La representación de los trabajadores legalmente constituidas en las Empresas tendrán, en las materias que se especifican en los anteriores párrafos, la intervención que reconoce la legislación vigente.

#### **Artículo 12.- Dedicación plena al trabajo.**

Cuando sea posible la realización dentro de la jornada laboral de funciones correspondientes a varios puestos de trabajo de análoga o inferior categoría, podrán ser aquellas encomendadas a un sólo trabajador hasta llegar a la plena ocupación de su jornada, medida necesaria para obtener una óptima productividad de todo el personal. El tipo de trabajo que se le encomiende no podrá ser vejatorio ni peyorativo.

#### **Artículo 13.- Ejercicio de mando.**

El personal con mando, con la autoridad y responsabilidad consiguiente, deberá lograr el rendimiento y la eficacia del

personal del servicio a sus órdenes, ejerciendo su autoridad en forma humana, educada y eficiente. Son funciones inherentes a todo mando en las Empresa, la formación del personal a sus órdenes para conseguir la elevación de su nivel técnico y profesional y velar por la seguridad del mismo.

#### **Artículo 14.- Prendas de trabajo.**

La Dirección de las Empresas determinarán según las características de la explotación, las prendas de trabajo que deban ser utilizadas en cada servicio.

Con carácter general y la salvedad del párrafo primero de este artículo, se entregarán o completarán al personal obrero las siguientes prendas:

- Dos monos en invierno.

- Dos pantalones y dos camisas de verano.

- Un impermeable y un par de botas.

- Dos pares de zapatos de calle al año, al personal lector-cobrador y de trabajo al personal de red de distribución.

- Un chaquetón de invierno.

Como mínimo se entregará en el mes de mayo un pantalón y una camisa de verano, y en el mes de septiembre un mono.

Dichas prendas de trabajo se renovarán a petición del trabajador según su uso y deterioro.

En el caso personal administrativo (auxiliar, oficial primera o segunda) o cualquier otro personal que preste servicios en la oficina para atender al cliente, la empresa podrá optar anualmente por:

- Entregar en cada temporada, invierno y veranos, 2 pantalones o faldas y 2 camisas.

- Compensar con la cantidad de 10.000 pesetas brutas anuales, retribuidas proporcionalmente en cada uno de los 12 meses normales en concepto de vestuario. Esta cantidad pactada será invariable para toda la vigencia del Convenio.

#### **Artículo 15.- Formación profesional.**

El trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

En el caso en que la Empresa fuese la interesada en que el trabajador efectúe dichos cursos de formación o perfeccionamiento profesional, será a cargo de la empresa el tiempo lectivo de los mismos.

### **CAPÍTULO IV**

#### **CLASIFICACIÓN PROFESIONAL**

#### **Artículo 16.- Clasificación profesional.**

A efectos de clasificación profesional se seguirán las categorías y definiciones establecidas en el Acuerdo Marco, puntualizándose que para acceder a las categorías primera, segunda, tercera, cuarta y quinta del grupo del personal obrero, debe el trabajador hallarse en posesión de un oficio y desempeñarlo, o sea, que un oficial de tercera debe tener la formación profesional elemental de un oficio, el oficial de segunda de superar en formación, habilidad y práctica al oficial de tercera y que el oficial de primera debe conocer y llevar a la práctica, las técnicas más depuradas de un oficio.

Quedan equiparadas las categorías de maquinista de riego de primera y de segunda respectivamente del grupo tercero, tercera y cuarta categoría, en el buen entendido, que a efectos de ascenso de categoría regirá a partir de los efectos del convenio del año 1985.

#### **Artículo 17.- Subjefe de sección administrativa.**

Cuando las circunstancias organizativas lo aconsejen, los oficiales de primera administrativo podrán ser nombrados subjefes de sección administrativa, siempre que el trabajador de su conformidad, sin que resulte modificada su situación en el escalafón, pasando a percibir el nivel retributivo de esa categoría superior. Este nombramiento faculta para el ejercicio del mando respecto al personal que tenga adscrito.

El nombramiento es de libre designación de la empresa.

#### **Artículo 18.- Ascensos.**

El personal ascenderá de categoría con arreglo al procedimiento que determina la vigente Ordenanza Laboral en su capítulo XI, artículo 73 a 82.

Los trabajadores que se incorporen a las plantillas afectadas por este convenio a partir del año 1985 promocionarán a los puestos de superior categoría, mediante la capacitación.

El tribunal que supervise dichos exámenes, integrará como mínimo a un representante de la parte social, con igual categoría o similar que la plaza o plazas, que se pretenden ocupar.

Dicho tribunal confeccionará, tanto las bases, como el baremo que se ha de exigir, y se publicarán los mismos con un periodo de 30 días.

Quedan derogados todos los ascensos automáticos previstos en los artículos 19 a 22 de la Ordenanza Laboral. No obstante, se establece un periodo transitorio para el personal ingresado antes de 1985 y que a 31 de diciembre de 1995 tengan una antigüedad en la categoría de 5 años como mínimo y de 8 años como máximo, que ascenderán únicamente si así les correspondiera.

En todo caso, los ascensos se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario.

### CAPÍTULO V

#### **JORNADA, HORARIO, HORAS EXTRAORDINARIAS, DÍAS FESTIVOS, LICENCIAS Y ENFERMEDADES**

#### **Artículo 19.- Jornada laboral.**

La jornada laboral efectiva para cada uno de los años de vigencia del Convenio, será de 1.760 horas, tanto en jornada partida como continuada.

Dentro del concepto efectivo se entenderá comprendido los tiempos horarios empleados en la jornada continuada como descanso («el bocadillo») y otras interrupciones cuando mediante normativa legal o acuerdo entre las partes o por la propia organización del trabajo se entiendan integradas en la jornada diaria del trabajo, sean continuas o no.

El horario de trabajo se pactará de común acuerdo en cada Empresa entre la dirección de la misma y la representación de los trabajadores.

Aunque se estudiará el que cierto número de trabajadores, en los centros de trabajo que sea posible, libren los sábados, ordenando la jornada diaria al número de horas pactadas.

Las Empresas podrán flexibilizar la prestación laboral, con los límites que marca la Ley y hasta un máximo de 25 horas al año por trabajador, aumentando la jornada de trabajo diaria para el personal en régimen de jornada partida, continuada o turnos, por causas de reparación de averías, trabajos urgentes o imprevistos que alteren el correcto funcionamiento del Servicio.

Estas horas se compensarán por tiempo equivalente de descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, agrupándose dichas horas para su disfrute por días completos y grupos de trabajadores que puedan ser sustituidos sin afectar el correcto funcionamiento del Servicio.

No será de aplicación la flexibilidad establecida en los tres párrafos anteriores, en el supuesto de excesos de jornada habitual originadas por los trabajadores desplazados de su centro de trabajo habitual.

#### **Artículo 20.- Trabajo de turno.**

Son aquellos trabajos que requieren la actividad permanente durante las 24 horas del día, los 365 días del año, por lo que se establece el turno a prestar ocho horas cada uno, variándose cada semana el turno a prestar por los trabajadores, quienes disfrutarán del descanso semanal en una jornada variable, sin que tengan la calificación de horas extraordinarias las jornadas trabajadas en domingo o en fiestas intersemanales.

Quienes no disfrutarán del descanso en fiestas intersemanales se procurará que libren un sábado o un domingo, y de no ser posible se pactará de común acuerdo una gratificación compensatoria.

#### **Artículo 21.- Horas extraordinarias.**

La prestación de horas extraordinarias se regirá por lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Dado el carácter de Servicio Público que tienen las empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo, de concurrir circunstancias justificadas que no permitan la suspensión de un trabajo al término de la jornada laboral, el trabajador deberá prolongarla hasta que la Empresa, en un máximo de 4 horas, determine su sustitución por otro trabajador, debiendo así mismo la Empresa concederle un permiso para que en horas habituales pueda el trabajador comer, bien en su domicilio o bien en el lugar de trabajo o sus proximidades. En todo caso el trabajador solamente se verá obligado a doblar el primer día de la anomalía, en el servicio.

Las horas extraordinarias trabajadas en días laborables, día o noche y las trabajadas en días festivos se abonarán para todas las categorías en las cantidades expresadas en la tabla inserta a tal efecto a continuación, las cantidades dispuestas en tablas para cada tipo de hora extra y categoría permanecerán invariable durante toda la vigencia del Convenio Colectivo.

CATEGORÍAS	HORAS	HORAS	HORAS
	EXTRAS	EXTRAS	EXTRAS
	NORMALES	NOCTURNAS	FESTIVAS
Subcapataz	2.000	2.200	2.800
Oficial 1	1.800	1.975	2.500
Oficial 2	1.700	1.850	2.300
Oficial 3	1.600	1.700	2.250
Peón especialista	1.550	1.650	2.100
Peón	1.500	1.600	2.200

Se considerarán horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor y estructurales las necesarias por periodos punta de producción, ausencia imprevistas, cambios de turno atención y prevención de averías u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de las naturaleza de la actividad de que se trate.

#### **Artículo 22.- Vacaciones.**

Los trabajadores de plantilla disfrutarán de unas vacaciones anuales de treinta y un días naturales. Siempre que las necesidades del servicio lo permitan, podrá pactarse entre empresa y trabajador la división en dos del periodo de vacaciones.

El calendario de vacaciones se fijará, de común acuerdo entre la empresa y la representación de los trabajadores legalmente constituida en la misma, dentro de los primeros tres meses de cada año. Al establecerse dicho calendario se procurará atender las peticiones que eleven los trabajadores, rigiendo no obstante, con carácter subsidiario, lo establecido en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente. Cada trabajador deberá conocer su periodo de vacaciones con una anterioridad de dos meses al comienzo de su disfrute.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año disfrutará de las vacaciones que le correspondan, a tenor del tiempo trabajado.

#### **Artículo 23.- Días festivos.**

Los días festivos que regirán para el año 1999 y 2000, con carácter no recuperable son los aprobados en el calendario oficial más dos fiestas locales. Los trabajadores que tengan que trabajar en alguno de estos días festivos se abonarán según la tabla establecida en el artículo 21 del presente Convenio.

#### **Artículo 24.- Licencias.**

El trabajador, avisando con la posible antelación y adecuada justificación, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Tres días en los casos de nacimiento de hijo, enfermedad grave o intervención quirúrgica, fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de seis días, cuando el desplazamiento sea fuera de la región, o dentro de la misma región, sea plenamente justificado.
- Un día en caso de matrimonio de familiares hasta segundo grado de consanguinidad.
- Un día de licencia en día laborable para el trabajador/a (Padres de familia), en caso de comuniones y bautizos de sus hijos, que no se celebren en sus días libres.
- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes. Si algún empleado que trabaje en régimen de «turno», cursase con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, tendrá preferencia a elegir el turno de trabajo.

Los trabajadores, avisando con antelación de tres días, disfrutarán en cada uno de los años de vigencia del Convenio de cuatro días y medio, de tal modo que deberán cubrirse siempre las necesidades de personal en los distintos centros de trabajo.

Dichos días podrán ser acumulables a las vacaciones y no precisarán justificación. Dichos días se computarán como jornada efectiva de trabajo.

#### **Artículo 25.- Bajas por enfermedad común o accidente laboral.**

1) Cuando por hallarse enfermo no pueda un empleado asistir al trabajo, deberá dentro de las dos primeras horas de su jornada, ponerlo en conocimiento de la jefatura a la que se halle adscrito. El incumplimiento de dicha obligación, de la que sólo quedará eximido por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas facultará a la empresa para considerar que la ausencia al trabajo no es justificada.

2) Si la duración de la enfermedad es superior a los dos días naturales el interesado deberá obtener la baja de su médico de cabecera y remitirla a su jefe inmediato para que éste la remita al servicio de personal correspondiente para su tramitación. La no presentación de los partes de baja facultará a sí mismo a considerar la ausencia como injustificada.

### **CAPÍTULO VI**

#### **RÉGIMEN ECONÓMICO**

#### **Artículo 26.- Régimen económico.**

El régimen económico que regirá entre la empresa y su personal, será exclusivamente el que se pacta en el articulado del presente Convenio Colectivo, sin que existan otras retribuciones que las especificadas en el presente capítulo, que comprenden todas las que anteriormente y que por todos los conceptos se satisfacían, respetándose, no obstante, los derechos adquiridos.

#### **Artículo 27.- Norma general de aplicación.**

Las retribuciones de cualquier carácter pactadas en el presente Convenio Colectivo, establecidas reglamentariamente o convenidas, bien individualmente, bien en grupo, se entiende que, en todo caso, lo son de carácter bruto, siendo a cargo del empleado la retención a cuenta del impuesto sobre la renta de la personas físicas, la cuota obrera de cotización a la Seguridad Social y cualquier otra carga que exista o pueda legalmente establecerse sobre el salario.

Las retribuciones a las que hace referencia el párrafo anterior son fijadas a razón de la jornada completa de trabajo. En consecuencia, el personal que tenga establecido un régimen de trabajo de parte de jornada, percibirá las indicadas retribuciones en proporción a la jornada semanal que realice, comparada con la jornada completa correspondiente a su categoría laboral.

#### **Artículo 28.- Tablas salariales.**

Para el año 1999 son el resultado de aplicar un 2,3% sobre las tablas del pasado año. Si el IPC real del año 1999 superase el 2%, las tablas se modificarían en la cuantía que hubiera variado, esto es, las tablas del año 1999 siempre serán equivalentes a IPC real de 1999 más 0,3. Si se produjese esta variación no se producirían efectos retributivos retroactivos, sólo modificaría la tabla salarial numéricamente e incidiría en los cálculos de la tabla del siguiente año.

Para el año 2000 las tablas serán el resultado de aplicar el IPC teórico previsto por el Gobierno para el año 2000 más un 0,3 a las tablas definitivas del año anterior. Y se revisarán en función

de la variación que experimente el IPC real del año 2000, de modo que el resultado final sea IPC real más 0.3.

#### **Artículo 29.- Salario base.**

Salario base es el establecido en la tabla salarial que figura como anexo al presente Convenio.

El salario base se percibirá en las doce pagas ordinarias y en las cuatro gratificaciones extraordinarias.

#### **Artículo 30.- Antigüedad.**

Es bien conocida por las partes firmantes del presente Convenio la repercusión que los deslizamientos salariales por el concepto de antigüedad, en su configuración dada hasta el 31 de diciembre de 1995, tenían en el incremento de la masa salarial global. Por ello, y con el fin de eliminar definitivamente esta problemática, se acuerda:

A) Los importes que por este concepto perciban los trabajadores a 31 de diciembre de 1995, tanto en la mensualidad como en las pagas extraordinarias, quedarán consolidados a nivel personal y, por tanto, fijos en su importe, incrementándose cada año en el porcentaje de incremento que tenga el salario base.

B) Las Empresas no vendrán obligadas a pagar por este concepto ningún importe al personal que ingrese en las mismas a partir del 1 de enero de 1995. El personal que prestara sus servicios el 31 de diciembre de 1994 percibirá única y exclusivamente los importes por antigüedad señalados en el párrafo anterior.

C) Quedan sin aplicación todos los artículos de la Ordenanza Laboral del Agua que regulan la antigüedad, así como cualquier disposición convencional, acuerdo marco, pacto o costumbre, presente o futura, que se oponga o modifique lo dispuesto en este Convenio.

#### **Artículo 31.- Premio vinculación.**

A partir del 1 de enero de 1996, se establece un «premio vinculación» anual, único para todas las categorías profesionales, consistente en el abono de la cantidad de bruta anual, pagadera en 12 mensualidades normales.

Durante la vigencia de este Convenio, se establece la cantidad de 6.000 pesetas brutas anuales, esto es, 500 pesetas mensuales.

A efectos del cómputo del tiempo para el pago del premio vinculación, el personal que prestara sus servicios en las Empresas con anterioridad al 31 de diciembre de 1995, empezará a cobrar el premio de vinculación a partir del mes de enero de 1996. Se considerará cumplido cada año, y por tanto se empezará a abonar el plus, el día primero de enero o el día primero de julio del año siguiente, según que el ingreso en la Empresa se haya producido en el primero o segundo semestre del año anterior.

#### **Artículo 32.- Topes.**

La acumulación de los incrementos por la suma de los conceptos de antigüedad regulado en el artículo 29 y del premio de vinculación regulado en el artículo 30 no podrá superar en ningún caso el 60% de salario base mensual de la categoría de cada trabajador.

#### **Artículo 33.- Participación en beneficios.**

El complemento salarial de participación en beneficios

consistirá en un quince por ciento de la suma de los conceptos salario base mensual y antigüedad mensual que pudiera cobrar cada trabajador en base al artículo 29 del presente Convenio.

Se percibirá en las doce pagas ordinarias, pero no en las gratificaciones extraordinarias.

#### **Artículo 34.- Complemento personal.**

Las Empresas fijarán o modificarán en cada caso el concepto salarial complemento personal con carácter individual.

#### **Artículo 35.- Plus de trabajos nocturnos.**

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica incrementada en un 25 por 100 sobre el salario base.

#### **Artículo 36.- Plus toxicidad.**

El plus de trabajos tóxicos tiene el carácter de complemento salarial. Este plus consistirá en un complemento de remuneración equivalente al 20 % del salario base de la categoría profesional del trabajador, por un tiempo equivalente a 25 días mensuales.

#### **Artículo 37.- Gratificaciones extraordinarias.**

Las gratificaciones extraordinarias tienen el carácter de complemento salarial.

Se abonarán cuatro gratificaciones extraordinarias al año y consistirá cada una en el importe de una mensualidad de los conceptos salario base y antigüedad que pudiera corresponder a cada trabajador en base al artículo 29 del presente Convenio.

Las fechas de pago de las gratificaciones extraordinarias serán:

- a) El penúltimo día laborable del mes de marzo.
- b) El penúltimo día laborable del mes de junio.
- c) El penúltimo día laborable del mes de septiembre.
- d) El 15 de diciembre.

#### **Artículo 38.- Primas de lectura y cobro.**

Se establece un seguro de riesgo y se seguirá negociando el criterio de compensación económico por cobro establecida en el artículo 31 del Convenio.

Estas primas tendrán el carácter de complemento salarial.

#### **Artículo 39.- Quebranto de moneda.**

En concepto de quebranto de moneda, el personal que ostente la categoría de cajeros y cobradores tendrán derecho a percibir la cantidad de 31.924 pesetas brutas anuales, o de 2.660 pesetas brutas mensuales, sin perjuicio de respetar en su cuantía las superiores condiciones actuales que puedan estar reconocidas individualmente.

#### **Artículo 40.- Importe de las dietas.**

El trabajador que, por necesidades de la empresa, se desplace fuera de la localidad donde radique el centro de trabajo, percibirá por dietas:

- Dieta por almuerzo o cena: 2.329 pesetas.
- Dieta por habitación y desayuno: 4.811 pesetas.

Su devengo se entenderá en el caso de no poder comer, cenar o dormir, a la hora acostumbrada en su domicilio particular.

Las cantidades que se devengan por dieta son independientes de la obligación de las Empresas de facilitar los medios de transporte o satisfacer el importe de los mismos.

#### **Artículo 41.- Kilometraje.**

Si el trabajador utilizase su propio vehículo para desplazarse por encargo de la empresa, se le abonará, lo estipulado en cada momento, por kilómetro recorrido, siendo la cantidad mínima de 24 pesetas por kilómetro.

#### **Artículo 42.- Ayuda escolar.**

Cada trabajador con hijos en edad escolar y en concepto de ayuda percibirá en el mes de septiembre una cantidad establecida en 6.000 pesetas por el primer hijo y de 4.500 pesetas por cada uno de los siguientes. Las cantidades pactadas no se modificarán el segundo año de vigencia del Convenio.

Se tendrá derecho al percibo de esa cantidad desde que el niño cumpla 5 años hasta los 18 años.

#### **Artículo 43.- Disponibilidad.**

Considerando las distintas obligaciones que conlleva el concepto de disponibilidad, ya sea para el personal de planta o para el personal de red, se establecen las siguientes cantidades mínimas a percibir:

Personal de planta: 16.677 pesetas al mes

Personal de red: 23.943 pesetas al mes

Esta disponibilidad o retén, obligará tan sólo a los trabajadores que realmente la perciban y exclusivamente durante el periodo de tiempo que dure la guardia, obligando al trabajador a estar localizable.

### **CAPÍTULO VII RÉGIMEN ASISTENCIAL**

#### **Artículo 44.- Concepto de régimen asistencial.**

El régimen asistencial que se pacta en el presente Convenio Colectivo es el conjunto de medidas que complementan la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social a los trabajadores que prestan sus servicios en las Empresas.

#### **Artículo 45.- Naturaleza del régimen asistencial.**

El régimen asistencial que se pacta en el presente Convenio Colectivo tiene la naturaleza de mejora voluntaria.

#### **Artículo 46.- Mejora de las prestaciones por incapacidad transitoria.**

En caso de incapacidad laboral transitoria debidamente acreditada por la Seguridad Social, derivada de enfermedad, común o profesional, o bien de accidente, sea éste laboral o no, la empresa abonará al trabajador que se encuentre en tal situación la diferencia que exista entre el total de su salario real fijo y la prestación que le corresponda, por tal contingencia, de la Seguridad Social.

El plus tóxico, así como el peligroso, se abonará en accidente de trabajo y enfermedad profesional. En el caso de enfermedad común, se abonarán en la primera baja, con un máximo de 30 días.

En el supuesto de que se suscitara dudas sobre un posible abuso en la situación de incapacidad laboral transitoria, por parte de algún trabajador, la empresa, previo comunicado a la representación de los trabajadores legalmente constituida en la misma, podrá abonar al trabajador afectado lo estipulado en la legislación vigente.

#### **Artículo 47.- Seguro de accidentes.**

A partir de la firma del presente Convenio y durante toda la vigencia del mismo, en tanto el trabajador preste servicios en la Empresa, ésta concertará a su cargo, y para todos los trabajadores afectados por el mismo, un seguro de accidentes laborales y extralaborales por 5.150.000 de pesetas para cada uno de las siguientes contingencias:

- Fallecimiento
- Invalidez permanente total (para profesión habitual)
- Invalidez permanente absoluta
- Gran invalidez

A efectos de cobertura, se entenderá la situación de invalidez provisional como si el trabajador prestase servicios en la Empresa.

#### **Artículo 48.- Jubilación.**

Se estará a lo dispuesto en la disposición adicional décima del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante, a todo trabajador que se jubile dentro de los noventa días naturales siguientes a cumplir los 60, 61, 62, 63 y 64 años, le será abonada por la empresa la cantidad de 500.000 pesetas, 400.000 pesetas, 350.000 pesetas, 300.000 pesetas y 250.000 pesetas respectivamente. Estas cantidades se establecen para toda la vigencia del Convenio.

Los trabajadores podrán jubilarse a los 64 años con el compromiso por parte de la empresa de contratar a un nuevo trabajador, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en cada momento. R.D. 1194/85 de 17 de julio.

La jubilación será obligatoria a los 65 años, siempre que el trabajador tenga cubiertos los periodos de carencia precisos para acceder a la jubilación.

#### **Artículo 49.- Reconocimiento médico.**

Anualmente, en las fechas en que la empresa indique, los trabajadores serán sometidos a una revisión médica por la Mutua Patronal o entidad que señale la Empresa.

### **CAPÍTULO VIII FUNCIONES Y GARANTÍAS DE LOS REPRESENTANTES DE DE LOS TRABAJADORES**

#### **Artículo 50.- Norma general.**

En lo que concierne a las funciones y garantías de los representantes de los trabajadores legalmente constituidos en la empresa, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Leyes que lo desarrollan.

#### **Artículo 51.- Descuento cuota sindical.**

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en que se

expresará con claridad la orden de descuento, la central sindical a que pertenece y la cuantía de la cuota.

Los importes retenidos se entregarán al trabajador de la empresa que designe la central sindical correspondiente.

Las empresas efectuarán las antedichas detracciones salvo indicación en contrario, durante periodos de un año.

#### CAPÍTULO IX CLÁUSULAS FINALES

##### **Artículo 52.- Comisión Paritaria de Vigilancia e Interpretación.**

Se crea una comisión de vigilancia e interpretación del presente Convenio Colectivo, formada por 4 representantes de la empresa y 4 de los trabajadores, que hayan intervenido en la negociación del Convenio Colectivo.

Dicha comisión se regirá por las normas legales vigentes en cada momento con arreglo a la misma.

A esta comisión se someterán por escrito cuantas dudas puedan producir la interpretación y aplicación del presente Convenio Colectivo, y la comisión resolverá, contestando por escrito en el plazo de 30 días naturales desde la recepción de la solicitud. La opinión de las Empresas será única, así como la de los Sindicatos. En caso de que no haya acuerdo, el trabajador o trabajadores podrán entablar cuantas acciones legales estimen oportunas.

##### **Artículo 53.- Compensación y garantía ad personam.**

Las retribuciones que establece el presente Convenio, contempladas anualmente, absorberán también en concepto anual, cuantas retribuciones perciban los trabajadores por todos los conceptos en sus respectivas empresas, respetándose «ad personam» los derechos económicos adquiridos que excedan de lo pactado en el presente Convenio.

##### **Artículo 54.- Prelación de normas.**

El presente Convenio Colectivo prevalecerá sobre disposiciones reguladoras del salario, Acuerdo Marco y otras disposiciones de carácter laboral, que sólo regirán en aquellos aspectos que no previstos en el presente Convenio o que no se opongan a lo expresamente pactado en el mismo.

Todo ello por cuanto el presente Convenio constituye una fuente jurídica en sentido propio y de derecho necesario, con fuerza legal de obligatoriedad, siempre y cuando no se vulneren preceptos de derecho necesario absoluto.

##### **Artículo 55.- Absorción.**

Los haberes anuales fijos pactados en el presente Convenio Colectivo, es decir, la suma del salario base, antigüedad, participación en beneficios, así como complemento personal si lo hubiera, valorados en su cómputo anual absorberán automáticamente hasta donde alcancen, todo aumento de salario o percepciones directa o indirectamente salariales que puedan establecerse durante la vigencia del mismo, por disposición legal o reglamentaria.

##### **Artículo 56.- Vinculación a la totalidad.**

En el supuesto de que por la jurisdicción competente fuera modificado algún aspecto esencial del presente Convenio Colectivo, quedará sin eficacia la totalidad del Convenio, debiendo ser examinado nuevamente su contenido por la Comisión Negociadora del mismo.

##### **Artículo 57.- Derechos sindicales.**

Los Delegados de Personal y miembros de Comités de Empresa, podrán acumular horas sindicales en cómputo anual, para poder asistir a cursos de Formación.

Estos cursos de Formación estarán debidamente justificados por aquellos Organismos y Entidades que las impartan.

##### **Artículo 58.- Cláusula de no aplicación del régimen salarial.**

Aquellas Empresas que a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo se encuentre en situación económica de pérdidas o en circunstancias, reconocidas y constatadas por trabajadores y empresa, que puedan afectar a la competitividad de éstas (hechos que tendrán que acreditar), con el fin de posibilitar el mantenimiento de los actuales niveles de empleo, podrán desvincularse del incremento económico establecido en el presente Convenio, durante toda su vigencia.

Para acogerse a dicha inaplicabilidad, la Empresa deberá formular la petición ante los representantes de los trabajadores, en el plazo máximo de 30 días, desde la publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia. De no existir representantes de los trabajadores, la Empresa formulará directamente la petición a la Comisión Paritaria, acompañando en todo caso la siguiente documentación:

-1) Memoria justificativa de la solicitud y documentación acreditativa de la situación que motiva la necesidad de no vinculación.

-2) Propuesta salarial alternativa y posible pacto de recuperación.

Las partes podrán alcanzar acuerdo en el plazo de quince días que deberá ser notificado a la Comisión Paritaria del Convenio.

En caso de no alcanzarse acuerdo en el Seno de la Empresa, la cuestión se llevará a la Comisión Paritaria del Convenio o árbitro designado de común acuerdo, que será competente para resolver de forma definitiva y en su caso, fijar las condiciones salariales alternativas.

Los acuerdos sobre inaplicabilidad alcanzados por los representantes de los trabajadores y la empresa, los alcanzados por la Comisión Paritaria y los laudos arbitrales, serán irrecurribles y ejecutivos.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

La Comisión Paritaria prevista en el artículo 52 del presente Convenio, se encargara de estudiar la adecuación de la clasificación de categorías, según lo mandatado por el Laudo del Sector, con el objeto de proponer nueva redacción a los actuales artículos 16, 17 y 18.

Cuando la Comisión haya obtenido el estudio final, propondrá a la Comisión negociadora las conclusiones obtenidas, para que esta decida su incorporación en el Convenio y posterior publicación.

Asimismo, la Comisión tratará de actualizar el texto Convenio, sin interferir en el contenido del mismo, con la pretensión de adecuar el texto a la legislación vigente.

#### **CLÁUSULA TRANSITORIA**

Los atrasos que hayan podido producirse desde el 1 de Enero de 1999, se harán efectivos efectivos dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su firma.

**TABLA SALARIAL  
CONVENIO PROVINCIAL DE MURCIA  
AÑO 1999**

<b>GRUPO I</b>	<b>SALARIO BASE MENSUAL</b>	<b>SALARIO BRUTO ANUAL</b>			
<b>PERSONAL TÉCNICO</b>			Cobradores	102.925 Pts	1.832.062 Pts
Titulado de grado superior con jefatura	184.666 Pts	3.287.057 Pts	Auxiliares de caja		
Titulado de grado superior	165.715 Pts	2.949.735 Pts	Listeros		
Titulado de grado medio con jefatura de servicio			Lectores		
Titulados de grado medio	151.386 Pts	2.694.669 Pts	Almaceneros		
Jefes de Servicio			Telefonistas	96.641 Pts	1.720.208 Pts
Topógrafos 1ª delineantes	119.957 Pts	2.135.242 Pts	<b>GRUPO III</b>		
Proyectistas encargados de sección			<b>PERSONAL OBRERO</b>	<b>SALARIO BASE MENSUAL</b>	<b>SALARIO BRUTO ANUAL</b>
Topógrafos 2ª delineantes	105.371 Pts	1.875.590 Pts	Capataz	135.318 Pts	2.408.661 Pts
Analistas			Encargado de taller		
Inspectores			Grupo montador		
Celadores de Obras			Mecánico electricista		
Auxiliares técnicos	94.550 Pts	1.683.004 Pts	Subcapataz	128.055 Pts	2.279.376 Pts
Ayudantes de laboratorio			Oficial 1ª	115.487 Pts	2.055.669 Pts
Calcadores			Oficial 2ª	109.630 Pts	1.951.421 Pts
			Oficial 3ª	102.925 Pts	1.832.062 Pts
			Especialistas	98.754 Pts	1.757.813 Pts
			Peones	94.513 Pts	1.682.324 Pts
			Aprendices 3 y 4 año		
<b>GRUPO II</b>	<b>SALARIO BASE MENSUAL</b>	<b>SALARIO BRUTO ANUAL</b>	<b>GRUPO IV</b>	<b>SALARIO BASE MENSUAL</b>	<b>SALARIO BRUTO ANUAL</b>
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>			<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>		
<b>Subgrupo 1º - Administrativos</b>			Conserjes	94.550 Pts	1.626.867 Pts
Jefe de grupo	165.728 Pts	2.949.956 Pts	Porteros	89.247 Pts	1.588.602 Pts
Jefes de sección o negociado	151.386 Pts	2.694.669 Pts	Ordenanzas		
Jefes de delegación	119.957 Pts	2.135.242 Pts	Guardas - Vigilantes		
Subjefes de sección o negociado			Serenos		
Analistas de aplicación			Personal de limpieza	89.247 Pts	1.588.602 Pts
Oficiales 1ª	115.487 Pts	2.055.669 Pts			
Programadores					
Oficiales 2ª	109.630 Pts	1.951.421 Pts			
Operadores de ordenadores					
Auxiliares administrativos	102.925 Pts	1.832.062 Pts			
Perforistas					
Aspirantes					
<b>Subgrup 2º- Auxiliares de oficina</b>					
Encargados de cobradores	103.160 Pts	1.836.245 Pts			
Encargados de auxiliares de caja					
Encargados de lectores					
Inspectores de suministros					
Encargados de almacén					

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Economía y Hacienda

#### 9725 Anuncio.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente ANUNCIO se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificadas las liquidaciones practicadas como consecuencia del aplazamiento/fraccionamiento, solicitado por el interesado, y

referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en este Servicio.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodos voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

-El ingreso de los plazos deberá efectuarse en las fechas establecidas en los acuerdos de concesión (día 5 ó 20)

-En el caso de que la fecha establecida sea festivo o domingo, el ingreso deberá realizarse en el inmediato hábil posterior.

-Si a la fecha de notificación del presente Acuerdo hubiera vencido o venciese alguno de los plazos concedidos, deberá efectuar el ingreso en un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir de dicha notificación.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra dichos actos administrativos de liquidación pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante el órgano que dictó el acto.

b) Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AA.JJ.DD.

APELLIDOS Y NOMBRE: JUAN JOSE BURILLO MONTOYA NIF 22417475-L

DOMICILIO: ORILLA DEL AZARBE, 40 LLANO DE BRUJAS-MURCIA

LIQUIDACIÓN : L199900809421LC

EXPEDIENTE: 1991/MU/TR/24338

NÚMERO	VENCIMIENTO	IMPORTE	INTERÉS DEMORA	IMPORTE TOTAL
1	20/07/1999	36.647	503	37.150
2	20/10/1999	36.647	1.011	37.658
3	20/01/2000	36.647	1.519	38.166
4	20/04/2000	36.650	2.021	38.671

Murcia a 16 de julio de 1999.— El Jefe de Servicio de Gestion Tributaria.— **Ginés Antonio Martínez González.**

## Consejería de Economía y Hacienda Oficina Liquidadora de Molina de Segura

### **9724 Notificación de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores.**

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que se relacionan y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de Diciembre, se ha procedido a la citación de los mismos mediante ANUNCIO publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (expuesto, asimismo, en el Tablón de Anuncios de la Administración Tributaria correspondiente al último domicilio conocido de los interesados) para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de dicha publicación, comparezcan en esta Oficina Liquidadora, sita en Molina de Segura (Murcia), Avda. de Madrid, número 20, para que comparezcan a fin de solicitar la notificación de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, tramitados en esta Oficina.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo, comenzando, en consecuencia, el periodo voluntario de ingreso de las liquidaciones relacionadas, que finalizaría según los casos:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del

mes: el día 5 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Contra los actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles podrán interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante esta Oficina Liquidadora, o

b) Reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia.

Dichas reclamaciones no pueden simultanearse y su interposición no supone por sí misma la suspensión de la obligación del pago de la deuda.

c) Igualmente, contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse, en el mismo plazo, la práctica de la Tasación Pericial Contradictoria conforme a la legislación vigente.

### **RELACIÓN QUE SE INDICA:**

### **CONCEPTO: LIQUIDACIÓN DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**

**LIQUIDACIÓN; EXPEDIENTE; APELLIDOS, NOMBRE; DNI; DOMICILIO; MUNICIPIO; IMPORTE/PTAS.**

RU/58914/1999; 1995/MO/TR/2653; SERV. Y MANTENIMIENTOS INMOB. S.L.; B-30259527; C/. BAILEN, 38; MOLINA DE SEGURA; 7.200

LC/58916/1999; 1995/MO/TR/2653; SERV. Y MANTENIMIENTOS INMOB. S.L.; B-30259527; C/. BAILEN, 38; MOLINA DE SEGURA; 159.577

**CONCEPTO: AUMENTO DE BASE ARTº 14.7 R.D.L. 1/1993. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**

**EXPEDIENTE; APELLIDOS, NOMBRE; DNI; DOMICILIO; MUNICIPIO; SUJETO; VALOR DECLAR.; VALOR COMPROB.**

1995/MO/TR/2537; PROM. CONSTR. JUANJO Y RAFAEL, SL; B-30455539; C/ MEDIA LEGUA,40; TORRES DE COTILLAS; ADQUIRENTE; 3.000.000; 8.640.000

1995/MO/TR/2630; GALLARDO AVALOS, MANUELA; 24058759-T; AVDA. MADRID, 40, 3.º E; MOLINA DE SEGURA; TRANSMIT. ½; 2.278.361; 5.850.000

**CONCEPTO: AUMENTO DE BASE COMPROB. VALORES. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**

**EXPEDIENTE; APELLIDOS, NOMBRE; DNI; DOMICILIO; MUNICIPIO; SUJETO; VALOR DECLAR.; VALOR COMPROB.**

1995/MO/TR/2653; SERV. Y MANTENIMIENTOS INMOB. S.L.; B-30259527; C/. BAILEN, 38; MOLINA DE SEGURA; ADQUIRENTE; 2.400.000; 4.392.000

**CONCEPTO: ACUERDO DE RECURSO. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.**

**EXPEDIENTE; APELLIDOS, NOMBRE; DNI; DOMICILIO; MUNICIPIO; SENTIDO; RESOLUCIÓN**

1990/MO/TR/1143; IBERICA Y LÓPEZ, S.L.; B-30208110; C/. BARCELONETA, 3; MOLINA DE SEGURA; ESTIMATORIO. ANULAR LIQUIDACION Y BASE LIQUID.

Molina de Segura, 9 de julio de 1999.—El Liquidador,  
**Fulgencio Martínez-Abarca Ruiz-Funes.**

Consejería de Economía y Hacienda  
Oficina Liquidadora de Lorca

**9723 Notificación de liquidaciones tributarias y de expedientes de comprobación de valores.**

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la

práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste, comparezcan en esta Oficina Liquidadora para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan y que se tramitan en estas dependencias.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

-Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día cinco del mes siguiente.

-Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día veinte del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles puede interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación:

- Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

**CONCEPTO:** Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

**ASUNTO:** Notificación desestimatoria de Resolución de Recurso de Reposición, interpuesto el día 14 de enero de 1997, por don Bartolomé Alcolea García, con N.I.F. número 23070329H, vecino de Lorca, con domicilio en calle Nogalte, 35, 4º-A, como transmitente en el Expediente A9200149, derivado del documento público de compraventa otorgado en Lorca, el 24 de diciembre de 1991, ante el Notario don Juan Antonio López Frías, número de protocolo 1.943.

En Lorca a 8 de julio de 1999.—El Liquidador, Alicia Valverde Tejada.

## II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

### 1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

#### 9729 Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública.

Iniciada la información pública de Autorización Administrativa y Declaración en Concreto de Utilidad Pública, de las instalaciones correspondientes a una Central de generación de energía eléctrica de ciclo combinado, con tres grupos generadores y total de potencia de 1.200 MW., mediante anuncio oficial en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 146 de fecha 19-6-1999, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 140 de fecha 21-6-1999 y Diario La Verdad de Murcia, de fecha 18-6-1999, a los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, que son de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 15 y 17 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Se somete a información pública la ampliación de la relación de bienes y derechos afectados, contenida en la misma y que se concreta en:

Ocupación temporal en zona A de emboquille del Túnel, de 1.225 m<sup>2</sup>. En zona B, para parque maquinaria y acopios de obra para la construcción del Túnel, de 4.424 m<sup>2</sup>.

Ocupación permanente para implantación de dos tuberías de cuatro metros de diámetro separadas entre sí un metro. Franja de terreno desde la salida del Túnel, hasta la N-343, e incluyendo servidumbre de paso para mantenimiento. Superficie afectada 3.240 m<sup>2</sup>.

Servidumbre de paso subterráneo para alojamiento/sopORTE de los Túneles de alimentación y retorno de agua de mar, los cuales discurren por el subsuelo de las superficies titularidad de diferentes entes y/o personas físicas o jurídicas.

#### Relación de propietarios y parcelas afectadas.

1. Para la ocupación temporal y permanente, parcela n.º 4 de polígono 50 Municipio de Cartagena. Según Ref. Catastral. Titular Repsol Petróleo, S.A.

2. Para la servidumbre de paso subterráneo, parcelas n.º 3, 2-a, 10, del polígono 50 municipio de Cartagena. Según Ref. Catastral. Titulares Iberdrola, S.A. Repsol Petróleo, S.A. y Ministerio de Defensa respectivamente.

Lo que se hace público, para conocimiento general y especialmente de los titulares afectados, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Área de Industria y Energía, Avda. de Alfonso el Sabio n.º 6 planta 1.ª, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Decreto 2.619/1966 que aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Energía Eléctrica, y presentar por triplicado ejemplar, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 15 de julio de 1999.—El Director del Área de Industria y Energía, Pedro García-Caro Torrent.

(D.G. 156)

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda  
Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación Especial de Madrid

#### 9422 Notificaciones por comparecencia de actos administrativos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. n.º 313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (ver tabla anexo 1).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado para comparecer.

#### Anexo 1: Órgano responsable y lugar de comparecencia.

28005. Admón. Alcalá de Henares. C/ Navarro y Ledesma, 4, 28807-Alcalá de Henares.

28006. Admón. Alcobendas. C/ Ruperto Chapí, 30, 28100-Alcobendas.

28013. Admón. Aranjuez. Ala Norte de la Casa de Caballeros, 12, 28300-Aranjuez.

28014. Admón. Arganda. C/ Libertad, 6, 28500-Arganda.

28054. Admón. El Escorial, Av. Reyes Católicos, 4, 28280-El Escorial.

28058. Admón. Fuenlabrada, C/ del Plata, 2-4-6, 28940-Fuenlabrada.

28065. Admón. Getafe. Av. Juan de la Cierva, 25, 28902-Getafe.

28074. Admón. Leganés. Pza. Comunidad de Madrid, 4, 28914-Leganés.

28092. Admón. Móstoles. C/ Bécquer, 2, 28932-Móstoles.

28115. Admón. Pozuelo de Alarcón. CM. Valdenigrales, 4, 28223-Pozuelo de Alarcón.

28601. Admón. Arganzuela. Ps. de los Olmos, 20, 28005-Madrid.

28603. Admón. Centro. C/ Montalbán, 6, 28014-Madrid.

28604. Admón. Ciudad Lineal. C/ Arturo Soria, 99, 28043-Madrid.

28605. Admón. Chamartín. C/ Uruguay, 16-18, 28016-Madrid.

28607. Admón. Hortaleza-Barajas. C/ Torquemada, 2, 28043-Madrid.

28608. Admón. Latina. C/ Maqueda, 18, 28024-Madrid.

28609. Admón. Villa de Vallecas. C/ Puente de Vallecas, 8, 28031-Madrid.

28611. Admón. Retiro. Pza. Dr. Laguna, 11-12-13, 28009-Madrid.

28612. Admón. Salamanca. C/ Núñez de Balboa, 40, 28001-Madrid.

28613. Admón. San Blas. C/ Pobladura del Valle, 15, 28037-Madrid.

28614. Admón. Puente de Vallecas. C/ Manuel Arranz, C/ Cuelgamuros, 20, 28038-Madrid.

28615. Admón. Villaverde-Usera. C/ Almendrales, 35, 28026-Madrid.

28622. Dependencia de Recaudación. C/ Guzmán El Bueno, 139, 28003-Madrid.

**Sujeto pasivo; NIF/CIF; N.º Exp.; Procedimiento; Órgano (1), lugar, unidad.**

Central de Promociones Sur, S.A.; A78425170; S2040097300023277; Apremio; 28605, Recaudación.

Mei Salar-Levante, S.L.; B30357321; S2040097300021748; Apremio; 28608, Recaudación.

Madrid a 24 de marzo de 1999.—La Delegada Especial A.E.A.T., Ana María Naveira Naveira.

**Ministerio de Economía y Hacienda**  
**Agencia Estatal de Administración Tributaria**  
**Delegación Especial de Madrid**

**9421 Notificaciones por comparecencia de actos administrativos.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. n.º 313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (ver tabla anexo 1).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado para comparecer.

**Anexo 1: Órgano responsable y lugar de comparecencia.**

28005. Admón. Alcalá de Henares. C/ Navarro y Ledesma, 4, 28807-Alcalá de Henares.

28006. Admón. Alcobendas. C/ Ruperto Chapí, 30, 28100-Alcobendas.

28007. Admón. Alcorcón. C/ Parque Ordesa, 3, 28925-Alcorcón.

28013. Admón. Aranjuez. Ala Norte de la Casa de Caballeros, 12, 28300-Aranjuez.

28014. Admón. Arganda. C/ Libertad, 6, 28500-Arganda.

28054. Admón. El Escorial. Av. Reyes Católicos, 4, 28280-El Escorial.

28058. Admón. Fuenlabrada. C/ del Plata, 2-4-6, 28940-Fuenlabrada.

28065. Admón. Getafe. Av. Juan de la Cierva, 25, 28902-Getafe.

28074. Admón. Leganés. Pza. Comunidad de Madrid, 4, 28914-Leganés.

28092. Admón. Móstoles. C/ Bécquer, 2, 28932-Móstoles.

28115. Admón. Pozuelo de Alarcón. CM. Valdenigrales, 4, 28223-Pozuelo de Alarcón.

28148. Admón. Torrejón de Ardoz. Cr. Loeches C/V Alcuñeza, 58, 28850-Torrejón de Ardoz.

28601. Admón. Arganzuela. Ps. de los Olmos, 20, 28005-Madrid.

28602. Admón. Carabanchel. C/ Aguacate, 27, 28044-Madrid.

28603. Admón. Centro. C/ Montalbán, 6, 28014-Madrid.

28604. Admón. Ciudad Lineal. C/ Arturo Soria, 99, 28043-Madrid.

28605. Admón. Chamartín. C/ Uruguay, 16-18, 28016-Madrid.

28606. Admón. Fuencarral. C/ Fermín Caballero, 66, 28034-Madrid.

28607. Admón. Hortaleza-Barajas. C/ Torquemada, 2, 28043-Madrid.

28608. Admón. Latina. C/ Maqueda, 18, 28024-Madrid.

28609. Admón. Villa de Vallecas. C/ Puente de Vallecas, 8, 28031-Madrid.

28611. Admón. Retiro. Pza. Dr. Laguna, 11-12-13, 28009-Madrid.

28612. Admón. Salamanca. C/ Núñez de Balboa, 40, 28001-Madrid.

28613. Admón. San Blas. C/ Pobladura del Valle, 15, 28037-Madrid.

28614. Admón. Puente de Vallecas. C/ Manuel Arranz, C/ Cuelgamuros, 20, 28038-Madrid.

28615. Admón. Villaverde-Usera. C/ Almendrales, 35, 28026-Madrid.

28616. Admón. Guzmán el Bueno. C/ Guzmán el Bueno, 139, 28003-Madrid.

28622. Dependencia de Recaudación. C/ Guzmán El Bueno, 139, 28003-Madrid.

28952. Dep. Central de Recaudación. C/ Lérica, 32-34, 38020-Madrid.

**Sujeto pasivo; NIF/CIF; N.º Exp.; Procedimiento; Órgano (1), lugar, unidad.**

Crisme, S.L.; B79346672; S2040095300268971; Apremio; 28622, 28782.

Crisme, S.L.; B79346672; S2040096300030118; Apremio; 28622, 28782.

Crisme, S.L.; B79346672; S2040097300026049; Apremio; 28622, 28782.

Madrid a 21 de abril de 1999.—La Delegada Especial A.E.A.T., Ana María Naveira Naveira.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**  
**Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de Cartagena**

**9469 Relación de deudores apremiados por certificación por cobro indebido de prestaciones de desempleo.**

Relación de deudores apremiados por certificación por cobro indebido de prestaciones de desempleo al Instituto Nacional de Empleo, que no han podido ser notificados de forma expresa e individual, a los que se notifica formalmente a los efectos previstos en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social y demás preceptos aplicables; con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la publicación del edicto, sin personarse en los expedientes, serán declarados en rebeldía.

En todas las certificaciones de descubierto origen de los apremiados relacionados, dictó el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, la siguiente:

Providencia de apremio: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994, según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (BOE de 31-12-1994), y en uso de la facultad que me confiere el artículo 110 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24-10-1995), dicto la presente providencia de apremio para proceder ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con la advertencia que sin en el plazo de quince días no se abona la deuda que se certifica más el 20% en concepto de recargo de apremio, se procederá al embargo de sus bienes.

Contra esta providencia, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio en esta Administración dentro de los 15 días siguientes a su notificación, fundada exclusivamente en alguno de los motivos indicados en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso de reposición o reclamación económico-administrativa, no se suspenderá, salvo cuando el sujeto deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de banco, caja de ahorros o entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20% en concepto de recargo de apremio y, además, un 10% en concepto de costas reglamentaria, o cuando consigne, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos.

No obstante cuando se interponga la impugnación específica de oposición al apremio, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el artículo 123 de la Orden de 8 de abril de 1992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del aludido Reglamento General de Recaudación.

Si el apremiado residiera fuera de la localidad, donde se tramite el expediente, podrá designar en ésta a la persona que le represente y reciba las notificaciones pertinentes.

N.º Ins/Afi.	Apremiado	DNI	Domicilio	C.P.	Localidad	Exp.	Importe.
02/330754	Aguilar Agullo, Teresa	7539950	Alfonso X El Sabio, 1-13	30205	Cartagena	94/18	30.594 Ptas.
30/824242	Garabito Seco, Marcelino	11702202	Peroniño, 30 B, Concepción	30205	Cartagena	94/34	48.278 Ptas.
30/704287	Jiménez Egea, Salvador	22956565	Juan de la Cueva, 14 Ático	30203	Cartagena	95/49	54.431 Ptas.
30/823892	Juan Najas, José	22964328	Huerto Palomares, 13 1º Izq.	30300	Cartagena	95/51	35.118 Ptas.
30/7766704	Ismanga	B30630941	P. Murcia. Edf. Medit II	30201	Cartagena	95/325	270.768 Ptas.
30/691943	Reybra, S.L.	B30691943	Ctra. Madrid. Km. 433 El Bohio	30310	Cartagena	95/328	658.260 Ptas.
30/10000455	Fernández Santiago, María	22986583	Casino-La Puebla	30395	Cartagena	95/337	52.541 Ptas.
30/333953	Díez Poza, Marcial	15158124	Trva. La Venta, 4	30201	Cartagena	96/1	945.938 Ptas.
30/545923	Fuente Egea, Antonio	22904841	San Carlos, 8 B.º Peral	30300	Cartagena	96/32	1.580.629 Ptas.
30/674692	García García, Francisco	22946051	Pz/ Antón Martín, n.º 1 2.º C	30203	Cartagena	96/47	1.576.848 Ptas.
48/796472	Galván Muñoz, Francisco	14570414	Lisboa 151 4.º Iz. Los Barreros	30310	Cartagena	96/56	1.270.385 Ptas.
30493731	Larios Cerezo, Luis	22915397	San Crispín, 10	30202	Cartagena	97/26	12.859 Ptas.
30/469939	Lisón Vicente, José	22916366	San Bernardo n.º 15 Vista Alegre	30392	Cartagena	97/27	95.928 Ptas.
30/100474	19	Martínez García, Josefa		23016101	Avda. Juan Carlos I, 52, M. Sala	30310	
Cartagena	97/32	21.748 Ptas.					
30/708669	Mart. González, Salvador	22923820	Cuatro Santos n.º 22 7.º	30202	Cartagena	97/33	639.082 Ptas.
30/1000807	Const. Obras Tentegorra, S.L.	B30709588	Murcia n.º 7	30360	La Unión	97/41	230.047 Ptas.
30/905022	Vilar Garrido, Frac. Javier	22995864	Orotava n.º 2, bj. Lo Campano	30202	Cartagena	97/67	22.572 Ptas.
30/289160	Conesa Meca, Francisco	22891436	General Sanjurjo n.º 11 Ciudad Jard	30204	Cartagena	97/76	120.286 Ptas.
30/489122	Solano Legaz, Antonio	22919471	Tomás Maestre, n.º 4	30360	La Unión	98/20	145.708 Ptas.
30/668339	Gálvez Campos, Juan José	23219556	Brunete, 4 1º Izd. B.J. Lapuerta	30300	Cartagena	98/21	30.889 Ptas.
17/3987410	Rueda Domínguez, Cristóbal	40294562	Av./ Santa Lucía n.º 7 B. San Antón	30205	Cartagena	98/58	67.967 Ptas.
30/5929650	Rodríguez García, M. Carmen	22923207	Casas Subiela-Tallante	30398	Cartagena	98/60	52.585 Ptas.
22/923322	Sánchez Clares, Juan	30539285	Sagasta, 35, 2.º Izd.	30205	Cartagena	99/11	116.101 Ptas.
30/8281760	Selma Jiménez, José Enriq.	22972019	Jovellanos n.º 6 3.º B	30300	Cartagena	99/12	401.802 Ptas.
30/7110870	Soria Armada, Adolfo	32625155	Proyecto n.º 4 2.º G	30300	Cartagena	99/13	116.856 Ptas.
30/8605450	Sánchez López, M. Carmen	22973765	Alfonso XIII, 109 Los Dolores	30310	Cartagena	99/15	78.790 Ptas.

30/617783	Vidal Sánchez, Ana María	22920154	Ángel Bruna, 53 7.º C	30203	Cartagena	99/19	124.888 Ptas.
30/855611	Badajos Merino, Felisa	22895988	Ps/ Alfonso XIII, 1 bj.	30201	Cartagena	99/25	37.506 Ptas.
30/426522	Belmonte Nicolás, Manuel	22436652	Pz/ San Ginés n.º 6 2.º Izd.	30005	Murcia	99/26	184.073 Ptas.
30/10070426	Blázquez Navarro, Damián	22993031	Mayor 31 2.º izd. Los Barreros	30300	Cartagena	99/30	135.314 Ptas.
30/507320	Mosteiro Gallego, José	22915466	Avd./ San Isidro n.º 25 Los Barreros	30300	Cartagena	99/32	1.565.237 Ptas.
30/600476	Nicolau Sirvent, José	22931512	Avd/ Los Espines 15 La Aparecida	30395	Cartagena	99/33	129.768 Ptas.

Cartagena, 20 de abril de 1999.—La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

## Ministerio de Medio Ambiente

Mancomunidad de los Canales del Taibilla

### 9728 Anuncio de información pública del proyecto de construcción de la planta desaladora de agua marina del nuevo canal de Cartagena (Término municipal de San Pedro del Pinatar) y de su Estudio de Impacto Ambiental.

Una vez seleccionada por el Ministerio de Medio Ambiente la oferta presentada por la UTE constituida por Abengoa S.A. y Proyectos e Instalaciones de Desalación, S.A., al concurso de redacción de proyecto, construcción y explotación de la planta desaladora de agua marina del Nuevo Canal de Cartagena, ha sido redactado el correspondiente Proyecto de Construcción que incluye el Estudio de Impacto Ambiental donde, siguiendo las instrucciones del órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se recogen los aspectos más significativos a tener en cuenta, una vez finalizada la fase de consultas en el artículo 13 del R.D. 1.131/88, de 30 de septiembre.

Por la Secretaría del Estado de Aguas y Costas, con fecha 30 de junio de 1999, ha sido acordada la aprobación técnica del Proyecto de Construcción de la Planta Desaladora de Agua Marina del Nuevo Canal de Cartagena (T.M. San Pedro del Pinatar. Murcia) y la realización del trámite de información pública del proyecto y de su Estudio de Impacto Ambiental (Anejo n.º 12) para el conocimiento general de esta actuación y, en especial, de sus afecciones sobre el medio ambiente y los derechos y bienes afectados por las obras. Asimismo, se autoriza a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla la redacción de un proyecto de obras complementarias que incluya, esencialmente, la prolongación del emisario de evacuación de la salmuera hasta sobrepasar la pradera de posidonia que se desarrolla a lo largo de la franja costera en la zona de ubicación de la planta.

Las características básicas son las siguientes:

La planta desaladora se ubica en una parcela de 29.000 m<sup>2</sup> en las inmediaciones del área protegida del «Parque regional de las salinas y arenales de San Pedro del Pinatar», lindando al Noroeste con la planta desaladora de los drenajes de la zona regable del Campo de Cartagena y al Nordeste con la carretera de San Pedro al Mojón. Tendrá una capacidad diaria de 65.000 m<sup>3</sup>, destinados a incrementar los recursos Hidráulicos de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla y aportados en el Nuevo Canal de Cartagena, aguas arriba de la toma de abastecimiento de la zona Norte del Mar Menor, a través de un depósito regulador de 65.000 m<sup>3</sup>, situado en las proximidades del Canal, que recibe el agua desalada mediante una impulsión de unos 8 Km. de longitud.

La desalación se realiza mediante un proceso de ósmosis

inversa con suministro de energía a través de la red eléctrica. Para toma de agua del mar se proyecta un conjunto de pozos situados en su parcela, desde los que se impulsa el agua bruta a las instalaciones de pretratamiento, a partir de las cuales se realiza el proceso básico de desalación.

El agua desalada se impulsa al depósito regulador antes citado y el agua de rechazo (salmuera), con salinidad aproximadamente doble de la del agua del mar, se restituye por medio de un emisario de 1.200 mm. de diámetros y 1 Km. de longitud. El Proyecto de Obras Complementarias, actualmente en fase muy avanzada de redacción, prolonga dicho emisario más allá del límite inferior de la pradera de posidonia hasta completar 4,7 Km. dentro de la plataforma submarina, evitando cualquier tipo de afección a dicha especie protegida de algas.

De conformidad con el Real-Decreto Legislativo 1.302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental, el Real-Decreto 1.131/1988, y la Ley 1/1995 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, se somete a información pública durante un plazo de treinta días el Proyecto de Construcción de la Planta Desaladora de Agua Marina del Nuevo Canal de Cartagena (T.M: San Pedro del Pinatar. Murcia) y su Estudio de Impacto Ambiental.

Lo que se hace público para que, en el plazo antes citado, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», las entidades y particulares interesados puedan presentar las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes. A tal fin, la referida documentación estará a su disposición, durante las horas hábiles, en las oficinas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, sitas en Cartagena, calle Mayor, 1, en la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, calle Madre de Dios, 4, y en el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Cartagena, 15 de julio de 1999.—El Director, Isidoro Carrillo de la Orden.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

### 9364 Edicto de notificación de la providencia de apremio 10-06-99 a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994,

de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el art. 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el art. 109 del Reglamento General de Recaudación mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 110.3 del Reglamento General de Recaudación así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 día por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el art. 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación ante el mismo que lo dictó por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el art. 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Remigio Estébanez Dueñas.

**RÉGIMEN: 0111 RÉGIMEN GENERAL**

Num.	Prov.	Aprem	Identificador	Nombre/Razón Social	Domicilio	C.P.	Localidad	Desde	Hasta	Importe
30	1998	017817212	10 30002578517	SOTO LOZOYA FRANCISCO	ARQUITECTO ORTI LAJA	30800	LORCA	07/98	07/98	233.318
30	1998	017779624	10 30004274906	MUEBLES PALAFOR, S.L.	DE VILLENA 0	30510	YECLA	07/98	07/98	294.460
30	1998	015886306	10 30004866202	AGUERA IZQUIERDO PEDRO	GEMA 11 BJ	30310	CARTAGENA	05/98	05/98	579.749
30	1998	018145796	10 30004873070	GUERRERO SAN FULGENCIO JOSE	EL PORCHE - VISTA AL	30392	VISTA ALEGRE	08/98	08/98	94.369
30	1998	017971806	10 30005244300	AZARMENOR, S.A.	EL PEDRUCHO-POLG.V 2	30370	SAN JAVIER	07/98	07/98	137.896
30	1998	017339484	10 30005591173	MARTINEZ MADRID SALVADOR	TURIN -POLG.STA.ANA-	30319	CARTAGENA	06/98	06/98	373.955
30	1998	960161704	10 30005757285	MARTINEZ MESA MANUEL	PIO BAROJA 0	30500	MOLINA DE SEGURA	12/96	12/96	180.004
30	1998	960162007	10 30005757285	MARTINEZ MESA MANUEL	PIO BAROJA 0	30500	MOLINA DE SEGURA	12/96	12/96	60.001
30	1998	960089861	10 30005935222	CREACIONES B. Y Z., S.L.	FUENTEALAMO, KM. 1,5	30510	YECLA	09/96	09/96	120.000
30	1998	017312812	10 30006443965	LOPEZ ORTIZ ANTONIO	LARRIMBE 19	30360	UNION (LA)	06/98	06/98	352.300
30	1998	018192175	10 30006606542	ENVASES FONIMUR, S.COOP.	BARRANCO MOLAX 77	30550	ABARAN	08/98	08/98	106.345
30	1998	015439496	10 30006652113	EXCLUSIVAS GARCIA, S.A.	ANDRES SEGOVIA 2	30565	TORRES DE COTILL	03/98	03/98	206.641
30	1998	015722012	10 30006652113	EXCLUSIVAS GARCIA, S.A.	ANDRES SEGOVIA 2	30565	TORRES DE COTILL	04/98	04/98	424.110
30	1999	010121047	10 30006732945	FORESPRAY, S.L.	INDUSTRIAL EL ALGEZA	30640	ABANILLA	09/98	09/98	219.272
30	1999	010472772	10 30006732945	FORESPRAY, S.L.	INDUSTRIAL EL ALGEZA	30640	ABANILLA	10/98	10/98	222.926
30	1998	015049779	10 30006967967	MUEBLES FABRIL, S.L.	APTO. DE CORREOS 29	30510	YECLA	02/98	02/98	342.623
30	1998	960121385	10 30006967967	MUEBLES FABRIL, S.L.	APTO. DE CORREOS 29	30510	YECLA	10/96	10/96	60.001
30	1998	010587375	10 30006992724	AGRI OBRAS, S.A.	PRINCIPE DE ASTURIAS	30700	TORRE-PACHECO	10/97	10/97	118.275
30	1998	017287550	10 30007842381	PEREZ FERNANDEZ NURIA	VIRGEN DE FATIMA 18	30151	SANTO ANGEL	06/98	06/98	46.769
30	1998	017685149	10 30007842381	PEREZ FERNANDEZ NURIA	VIRGEN DE FATIMA 18	30151	SANTO ANGEL	07/98	07/98	46.722
30	1998	017933006	10 30007854408	IMPROMUR, S. L.	SERRANO ALCAZAR 3 3	30001	MURCIA	07/98	07/98	344.100
30	1998	015392717	10 30007855216	ARTES GRAFICAS IMPRECOM, S.L	ESCUELAS 0	30165	MURCIA	03/98	03/98	349.273
30	1998	015675431	10 30007855216	ARTES GRAFICAS IMPRECOM, S.L	ESCUELAS 0	30165	MURCIA	04/98	04/98	340.848
30	1998	017479429	10 30007855216	ARTES GRAFICAS IMPRECOM, S.L	ESCUELAS 0	30165	MURCIA	06/98	06/98	340.848
30	1998	015245601	10 30008010214	BALLESTER FERNANDEZ JOSE	CALVARIO 27	30157	ALGEZARES	03/98	03/98	52.468
30	1998	015523362	10 30008010214	BALLESTER FERNANDEZ JOSE	CALVARIO 27	30157	ALGEZARES	04/98	04/98	50.774
30	1998	018058601	10 30008153993	BLAYPE, S.L.	SANTA FLORENTINA 8	30390	CARTAGENA	03/98	03/98	57.038
30	1998	010269501	10 30008578975	GARRE CLEMENTE ENCARNACION	LA UNION 42	30710	ALCAZARES (LOS)	09/97	09/97	56.862
30	1998	017869247	10 30008689517	CANTOS SUAREZ JOSE LUIS	1 DE MAYO EDF.SAN GA	30120	MURCIA	07/98	07/98	50.869
30	1998	970066414	10 30008864723	LOPEZ HERNANDEZ JOSEFA	MARQUES DE ORDONO, B	30710	ALCAZARES (LOS)	05/97	05/97	60.001
30	1998	017505091	10 30009068625	TRANSPORTES ACOSTA, S.L.	MAYOR 42	30163	MURCIA	06/98	06/98	132.571
30	1998	017894812	10 30009068625	TRANSPORTES ACOSTA, S.L.	MAYOR 42	30163	MURCIA	07/98	07/98	136.990
30	1998	018316962	10 30009068625	TRANSPORTES ACOSTA, S.L.	MAYOR 42	30163	MURCIA	08/98	08/98	136.990
30	1999	010598266	10 30009132986	FERROL MURCIA, S.L.	DE VALENCIA 4	30500	MOLINA DE SEGURA	10/98	10/98	145.380
30	1999	010016064	10 30009133491	TECNICAS CLIMASUR, S.L.	FLORIDA,CAMINO BADEN	30010	MURCIA	09/98	09/98	121.484

30	1999	010368092	10	30009133491	TECNICAS CLIMASUR, S.L.	FLORIDA,CAMINO BADEN	30010	MURCIA	10/98	10/98	125.532
30	1998	015676946	10	30009143696	CAPEL MARTIN ANTONIO	FINCA «EL POZO» 0	30120	PALMAR (EL) O LU	04/98	04/98	71.239
30	1998	016020991	10	30009143696	CAPEL MARTIN ANTONIO	FINCA «EL POZO» 0	30120	PALMAR (EL) O LU	05/98	05/98	71.239
30	1998	018149537	10	30009235848	BARBA ORTIZ FERMIN	MOLINA DE SEGURA 4	30740	SAN PEDRO DEL PI	08/98	08/98	30.532
30	1998	017961294	10	30009426717	MARIN GARCIA CARLOS	SANDOVAL 20	30720	SAN JAVIER	07/98	07/98	128.898
30	1998	018380418	10	30009426717	MARIN GARCIA CARLOS	SANDOVAL 20	30720	SAN JAVIER	08/98	08/98	337.921
30	1999	010659496	10	30009457433	SANTIAGO HERNANDEZ MARIA DOL	ESTACION 47	30700	TORRE-PACHECO	10/98	10/98	52.257
30	1998	017710815	10	30009475217	MOLINER GARCIA CARIDAD	HUERTO DE ALCANTUD 3	30300	CARTAGENA	07/98	07/98	107.995
30	1998	018194296	10	30009611320	ENVASES FONIMUR, S.COOP.	BARRANCO MOLAX, 77	30550	ABARAN	08/98	08/98	429.233
30	1998	950175350	10	30009678311	ALMACENES PEREZ SALMERON, S.	BARCO 30	30530	CIEZA	05/95	05/95	120.000
30	1998	017404859	10	30009708421	MADAGUI, S.L.	ROBLES VIVES 4	30880	AGUILAS	06/98	06/98	104.512
30	1998	017800135	10	30009708421	MADAGUI, S.L.	ROBLES VIVES 4	30880	AGUILAS	07/98	07/98	107.995
30	1998	018210464	10	30009708421	MADAGUI, S.L.	ROBLES VIVES 4	30880	AGUILAS	08/98	08/98	107.995
30	1998	015394737	10	30009750756	INTERCON, S.L.	NAVARA 58	30120	MURCIA	03/98	03/98	150.958
30	1998	970050751	10	30009750756	INTERCON, S.L.	NAVARA 58	30120	MURCIA	04/97	04/97	60.001
30	1998	017651403	10	30009762880	JUGUETES BENEDICTO, S.A.	SAN JOSE S/N 0	30158	GARRES (LOS)	07/98	07/98	30.995
30	1998	970065000	10	30009762880	JUGUETES BENEDICTO, S.A.	SAN JOSE S/N 0	30158	GARRES (LOS)	05/97	05/97	60.001
30	1999	010255938	10	30009793802	CONSTRUCCIONES ALACID, S.L.	FLORERO 0	30100	MURCIA	09/98	09/98	121.484
30	1999	010122966	10	30100138001	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES	LUIS DE LOS ROSALES	30180	BULLAS	09/98	09/98	121.484
30	1999	010473782	10	30100138001	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES	LUIS DE LOS ROSALES	30180	BULLAS	10/98	10/98	125.532
30	1998	018210767	10	30100226513	NH CONSULTING,S.A.L.	ESPARRAGAL 123	30891	PUERTO-LUMBRERAS	08/98	08/98	235.298
30	1999	010164392	10	30100226513	NH CONSULTING,S.A.L.	ESPARRAGAL 123	30891	PUERTO-LUMBRERAS	09/98	09/98	235.298
30	1999	010509249	10	30100226513	NH CONSULTING,S.A.L.	ESPARRAGAL 123	30891	PUERTO-LUMBRERAS	10/98	10/98	235.298
30	1998	015327443	10	30100564090	GOMABER, S.L.	ENRIQUE TIERNO GALVA	30564	LORQUI	03/98	03/98	102.965
30	1998	015606622	10	30100564090	GOMABER, S.L.	ENRIQUE TIERNO GALVA	30564	LORQUI	04/98	04/98	102.965
30	1998	015933691	10	30100564090	GOMABER, S.L.	ENRIQUE TIERNO GALVA	30564	LORQUI	05/98	05/98	109.904
30	1998	017388792	10	30100564090	GOMABER, S.L.	ENRIQUE TIERNO GALVA	30564	LORQUI	06/98	06/98	154.314
30	1998	018195310	10	30100592685	CONSTRUCCIONES MARYSER, S.L.	CARMEN 3	30564	LORQUI	08/98	08/98	223.052
30	1997	015282604	10	30100748289	CRISTALERIA V.PEREZ, S.L.	POLG LA HITTA,S/N 0	30700	TORRE-PACHECO	04/97	04/97	49.997
30	1997	015592495	10	30100748289	CRISTALERIA V.PEREZ, S.L.	POLG LA HITTA,S/N 0	30700	TORRE-PACHECO	05/97	05/97	49.997
30	1998	017689189	10	30100893991	IBANEZ VICENTE MANUEL	ALFONSO X EL SABIO,	30579	TORREAGUERA	07/98	07/98	66.614
30	1999	010017478	10	30100921475	COAGRIMUR, S.COOP.	VEREDA DEL CATALAN,	30162	SANTA CRUZ	09/98	09/98	105.732
30	1998	017938561	10	30100945727	TORREGROSA CARRILLO MANUEL	LAS PALMERAS, EDIF.P	30140	SANTOMERA	07/98	07/98	83.328
30	1998	017801347	10	30100949464	ALCILOR, S.L.	TERCIA-VENTA CRISTOB	30815	LORCA	07/98	07/98	119.151
30	1998	010569288	10	30100983517	ALMAGRO MIGUEL JOSE LEANDRO	LEPANTO 1	30008	MURCIA	10/97	10/97	27.756
30	1998	017837016	10	30101099109	CARSANA, S.L.	MERCAMURCIA 0	30120	MURCIA	07/98	07/98	109.256
30	1998	018259065	10	30101099109	CARSANA, S.L.	MERCAMURCIA 0	30120	MURCIA	08/98	08/98	109.256
30	1998	015328554	10	30101170140	CONSTRUCCIONES AMPLUS, S.L.	ISAAC ALBENIZ 1	30180	BULLAS	03/98	03/98	428.303
30	1998	015607127	10	30101170140	CONSTRUCCIONES AMPLUS, S.L.	ISAAC ALBENIZ 1	30180	BULLAS	04/98	04/98	243.030
30	1998	015934200	10	30101170140	CONSTRUCCIONES AMPLUS, S.L.	ISAAC ALBENIZ 1	30180	BULLAS	05/98	05/98	76.662
30	1998	017366564	10	30101170140	CONSTRUCCIONES AMPLUS, S.L.	ISAAC ALBENIZ 1	30180	BULLAS	06/98	06/98	60.742
30	1999	010870472	10	30101219953	MASTERLUZ SURESTE,S.L.	MONSERRAT,1 (VISTA A	30392	CARTAGENA	01/94	12/94	427.097
30	1999	010870573	10	30101219953	MASTERLUZ SURESTE,S.L.	MONSERRAT,1 (VISTA A	30392	CARTAGENA	01/95	12/95	485.158
30	1999	010870674	10	30101219953	MASTERLUZ SURESTE,S.L.	MONSERRAT,1 (VISTA A	30392	CARTAGENA	01/96	05/96	175.196
30	1998	018413154	10	30101323320	ESPEJO PRIOR TRINIDAD	SANTA CATALINA 1 8	30004	MURCIA	05/98	08/98	17.129
30	1999	010422050	10	30101355753	MAYOR LOPEZ MARIA FATIMA	DEL ALGAR (CAMPING C	30366	CARTAGENA	10/98	10/98	18.083
30	1998	017445477	10	30101445578	MOYFRA, S.L.	PALMAR 479	30152	MURCIA	06/98	06/98	364.449
30	1998	015728880	10	30101523582	NEOBAnO, S.L.	DE ALICANTE FRENTE P	30110	MURCIA	04/98	04/98	194.530
30	1998	017551369	10	30101523582	NEOBAnO, S.L.	DE ALICANTE FRENTE P	30110	MURCIA	06/98	06/98	194.530
30	1998	015504366	10	30101608761	SANCHEZ CARRILERO HERMINIA	DE LOS GARRES, S/N 0	30158	MURCIA	04/98	04/98	105.732
30	1998	015802339	10	30101608761	SANCHEZ CARRILERO HERMINIA	DE LOS GARRES, S/N 0	30158	MURCIA	05/98	05/98	54.628
30	1998	017256026	10	30101608761	SANCHEZ CARRILERO HERMINIA	DE LOS GARRES, S/N 0	30158	MURCIA	06/98	06/98	52.866
30	1998	017653625	10	30101608761	SANCHEZ CARRILERO HERMINIA	DE LOS GARRES, S/N 0	30158	MURCIA	07/98	07/98	54.628
30	1998	015700184	10	30101742339	I.E. ALBERTO CAMPILLO, S.L.	PUIG VALERA 91 1 H	30140	SANTOMERA	04/98	04/98	121.484
30	1998	017507721	10	30101742339	I.E. ALBERTO CAMPILLO, S.L.	PUIG VALERA 91 1 H	30140	SANTOMERA	06/98	06/98	121.484
30	1998	015484663	10	30101849645	I.E. ALBERTO CAMPILLO, S.L.	PUIG VALERA 91 1 H	30140	SANTOMERA	01/98	02/98	24.155
30	1998	018359705	10	30101901882	CAM EMPRESA CONSTRUCTORA, S.	PUENTE DE LA PORTADA	30110	MURCIA	08/98	08/98	733.514
30	1998	015473145	10	30101915424	PUERTAS METALICAS FAMAR,S.L.	CTRA.FUENTE ALAMO-LO	30390	CARTAGENA	03/98	03/98	40.867
30	1998	017579964	10	30101915424	PUERTAS METALICAS FAMAR,S.L.	CTRA.FUENTE ALAMO-LO	30390	CARTAGENA	06/98	06/98	72.781
30	1998	017611791	10	30101915424	PUERTAS METALICAS FAMAR,S.L.	CTRA.FUENTE ALAMO-LO	30390	CARTAGENA	02/98	04/98	18.202
30	1998	015020578	10	30101923811	RAYFLOR,S.L.	SUIZA S/N 0	30390	CARTAGENA	02/98	02/98	28.080
30	1998	015294606	10	30101923811	RAYFLOR,S.L.	SUIZA S/N 0	30390	CARTAGENA	03/98	03/98	31.136

30	1998	015841038	10	30101955941	BELMONTE PLAZA ANTONIO	DEL PALMAR 99	30570	BENIAJAN	05/98	05/98	24.980
30	1998	017294422	10	30101955941	BELMONTE PLAZA ANTONIO	DEL PALMAR 99	30570	BENIAJAN	06/98	06/98	24.980
30	1998	017429313	10	30101990293	REVESTIMIENTOS GARMÍ, S.L.	HORNO 87	30800	LORCA	06/98	06/98	407.858
30	1998	017429414	10	30101990293	REVESTIMIENTOS GARMÍ, S.L.	HORNO 87	30800	LORCA	01/98	06/98	68.734
30	1999	010338487	10	30102129531	MARTINEZ PEREZ MARIA	RICARDO GIL S/N. 0	30012	MURCIA	05/98	07/98	20.034
30	1997	015593610	10	30102144281	ASPROVI,S.L.	JUAN XXIII 38	30700	TORRE-PACHECO	05/97	05/97	1.281.626
30	1997	017828448	10	30102144281	ASPROVI,S.L.	JUAN XXIII 38	30700	TORRE-PACHECO	08/97	08/97	837.761
30	1998	010282938	10	30102144281	ASPROVI,S.L.	JUAN XXIII 38	30700	TORRE-PACHECO	09/97	09/97	1.008.211
30	1998	017975442	10	30102144281	ASPROVI,S.L.	JUAN XXIII 38	30700	TORRE-PACHECO	07/98	07/98	3.213.973
30	1998	017975543	10	30102144281	ASPROVI,S.L.	JUAN XXIII 38	30700	TORRE-PACHECO	01/98	06/98	172.873
30	1998	015020780	10	30102181263	GRUSER HORTICOLA, S.L.	DEL FERROCARRIL 5	30710	ALCAZARES (LOS)	02/98	02/98	442.753
30	1998	015294909	10	30102181263	GRUSER HORTICOLA, S.L.	DEL FERROCARRIL 5	30710	ALCAZARES (LOS)	03/98	03/98	455.483
30	1998	015551149	10	30102181263	GRUSER HORTICOLA, S.L.	DEL FERROCARRIL 5	30710	ALCAZARES (LOS)	04/98	04/98	913.070
30	1998	015860741	10	30102181263	GRUSER HORTICOLA, S.L.	DEL FERROCARRIL 5	30710	ALCAZARES (LOS)	05/98	05/98	723.701
30	1998	017316145	10	30102181263	GRUSER HORTICOLA, S.L.	DEL FERROCARRIL 5	30710	ALCAZARES (LOS)	06/98	06/98	497.891
30	1998	014980162	10	30102185711	BELANDO ALMAGRO PEDRO	DE TINOSA 165	30570	BENIAJAN	02/98	02/98	94.068
30	1998	015252570	10	30102185711	BELANDO ALMAGRO PEDRO	DE TINOSA 165	30570	BENIAJAN	03/98	03/98	94.068
30	1998	015530638	10	30102185711	BELANDO ALMAGRO PEDRO	DE TINOSA 165	30570	BENIAJAN	04/98	04/98	94.068
30	1998	017256632	10	30102185711	BELANDO ALMAGRO PEDRO	DE TINOSA 165	30570	BENIAJAN	06/98	06/98	200.895
30	1998	017668981	10	30102185711	BELANDO ALMAGRO PEDRO	DE TINOSA 165	30570	BENIAJAN	05/98	05/98	15.771
30	1999	010371227	10	30102185711	BELANDO ALMAGRO PEDRO	DE TINOSA 165	30570	BENIAJAN	10/98	10/98	200.895
30	1998	015399484	10	30102387791	ESTRUCTURAS NICOLAS, S.L.	DEL BADEN 2	30168	MURCIA	03/98	03/98	229.142
30	1998	015682606	10	30102387791	ESTRUCTURAS NICOLAS, S.L.	DEL BADEN 2	30168	MURCIA	04/98	04/98	200.501
30	1998	016026550	10	30102387791	ESTRUCTURAS NICOLAS, S.L.	DEL BADEN 2	30168	MURCIA	05/98	05/98	254.290
30	1998	017485792	10	30102387791	ESTRUCTURAS NICOLAS, S.L.	DEL BADEN 2	30168	MURCIA	06/98	06/98	248.897
30	1995	012802274	10	30102388906	TECHUMBRES Y TERRADOS, S.L.	CURTIDORES LA VInA 2	30800	LORCA	03/95	03/95	321.687
30	1998	017785785	10	30102402848	FRIVICON, S.L.	INDUSTRIAL DE ASCOY,	30530	CIEZA	07/98	07/98	234.394
30	1998	010527458	10	30102575529	ESTRUCTURAS FRANCISCO SANCHE	MAZARON KM 6 TORREG	30833	SANGONERA LA VER	10/97	10/97	198.353
30	1998	010853521	10	30102575529	ESTRUCTURAS FRANCISCO SANCHE	MAZARON KM 6 TORREG	30833	SANGONERA LA VER	11/97	11/97	224.672
30	1998	011174530	10	30102575529	ESTRUCTURAS FRANCISCO SANCHE	MAZARON KM 6 TORREG	30833	SANGONERA LA VER	12/97	12/97	198.353
30	1998	017486301	10	30102575529	ESTRUCTURAS FRANCISCO SANCHE	MAZARON KM 6 TORREG	30833	SANGONERA LA VER	06/98	06/98	26.530
30	1998	015253681	10	30102596242	CALZADOS ZENETA, S.L.	COLLAO 6	30588	ZENETA	03/98	03/98	775.921
30	1998	015531951	10	30102596242	CALZADOS ZENETA, S.L.	COLLAO 6	30588	ZENETA	04/98	04/98	198.262
30	1998	000026503	10	30102673640	OLMOS VIDAL CRISTOBAL	URB. LA ALCAYNA-RESI	30500	MOLINA DE SEGURA	01/98	01/98	44.456
30	1998	017581176	10	30102812975	ALBATROS-CABO DE PALOS, S.L.	SUBIDA AL FARO 15	30370	CARTAGENA	06/98	06/98	19.429
30	1998	017877533	10	30103096703	GONZALEZ JIMENEZ MARIA JOSE	MARE NOSTRUM 2 2 C	30005	MURCIA	07/98	07/98	51.948
30	1998	960012463	10	30103108827	CARPINTERIA ROS Y PEREZ, S.L	IGLESIA 102	30833	MURCIA	02/96	02/96	60.001
30	1998	015803955	10	30103129641	SANCHEZ CARRILERO HERMINIA	DE LOS GARRES 27	30158	MURCIA	05/98	05/98	20.231
30	1998	017257844	10	30103129641	SANCHEZ CARRILERO HERMINIA	DE LOS GARRES 27	30158	MURCIA	06/98	06/98	19.580
30	1998	017655847	10	30103129641	SANCHEZ CARRILERO HERMINIA	DE LOS GARRES 27	30158	MURCIA	07/98	07/98	20.231
30	1999	010205115	10	30103135196	MARIN SANCHEZ MARIA	MARQUESES DE ALEDO 1	30820	MURCIA	09/98	09/98	75.443
30	1998	018072846	10	30103144189	TOMAS GONZALEZ JUAN CARLOS	VIEJO DE ORIHUELA-RI	30579	TORREAGUERA	08/98	08/98	33.079
30	1999	010021724	10	30103144189	TOMAS GONZALEZ JUAN CARLOS	VIEJO DE ORIHUELA-RI	30579	TORREAGUERA	09/98	09/98	23.344
30	1998	017258046	10	30103178949	BELTRAN PRIETO MARIA	LA PAZ 19	30150	MURCIA	06/98	06/98	105.732
30	1998	017655948	10	30103178949	BELTRAN PRIETO MARIA	LA PAZ 19	30150	MURCIA	07/98	07/98	109.256
30	1998	017878038	10	30103288679	XAI SPORT WERLD, S.L.	LORENZO PAUSA 3 BJ	30005	MURCIA	07/98	07/98	99.864
30	1999	010084570	10	30103338088	VALBECON, S.L.	PROLONGACION ANGEL B	30300	CARTAGENA	08/98	08/98	50.246
30	1999	010261190	10	30103344758	CLIMASTAR, S.L.	CARRIL PAPPALOTA 14	30007	MURCIA	09/98	09/98	451.752
30	1998	017620683	10	30103347990	PASTELERIA POLMAR, S.L.	SAN ISIDRO 2	30510	YECLA	06/91	06/91	60.001
30	1998	017620885	10	30103347990	PASTELERIA POLMAR, S.L.	SAN ISIDRO 2	30510	YECLA	03/92	03/92	80.784
30	1998	017620986	10	30103347990	PASTELERIA POLMAR, S.L.	SAN ISIDRO 2	30510	YECLA	04/92	04/92	79.315
30	1998	017621087	10	30103347990	PASTELERIA POLMAR, S.L.	SAN ISIDRO 2	30510	YECLA	07/92	07/92	88.422
30	1998	017621188	10	30103347990	PASTELERIA POLMAR, S.L.	SAN ISIDRO 2	30510	YECLA	08/92	08/92	95.737
30	1998	017621289	10	30103347990	PASTELERIA POLMAR, S.L.	SAN ISIDRO 2	30510	YECLA	10/92	10/92	99.624
30	1998	017621390	10	30103347990	PASTELERIA POLMAR, S.L.	SAN ISIDRO 2	30510	YECLA	11/92	11/92	88.318
30	1998	017621491	10	30103347990	PASTELERIA POLMAR, S.L.	SAN ISIDRO 2	30510	YECLA	01/93	01/93	90.695
30	1998	017621592	10	30103347990	PASTELERIA POLMAR, S.L.	SAN ISIDRO 2	30510	YECLA	02/93	02/93	83.857
30	1998	017621693	10	30103347990	PASTELERIA POLMAR, S.L.	SAN ISIDRO 2	30510	YECLA	03/93	03/93	90.992
30	1998	017621794	10	30103347990	PASTELERIA POLMAR, S.L.	SAN ISIDRO 2	30510	YECLA	05/93	05/93	97.238
30	1998	017621895	10	30103347990	PASTELERIA POLMAR, S.L.	SAN ISIDRO 2	30510	YECLA	06/93	06/93	98.129
30	1998	017621996	10	30103347990	PASTELERIA POLMAR, S.L.	SAN ISIDRO 2	30510	YECLA	07/93	07/93	101.552
30	1998	017622000	10	30103347990	PASTELERIA POLMAR, S.L.	SAN ISIDRO 2	30510	YECLA	08/93	08/93	100.268

30	1998	017622202	10	30103347990	PASTELERIA POLMAR, S.L.	SAN ISIDRO 2	30510	YECLA	04/94	04/94	111.563
30	1998	017622303	10	30103347990	PASTELERIA POLMAR, S.L.	SAN ISIDRO 2	30510	YECLA	05/94	05/94	115.281
30	1998	017622404	10	30103347990	PASTELERIA POLMAR, S.L.	SAN ISIDRO 2	30510	YECLA	06/94	06/94	106.314
30	1998	017622505	10	30103347990	PASTELERIA POLMAR, S.L.	SAN ISIDRO 2	30510	YECLA	07/94	07/94	109.359
30	1998	017622606	10	30103347990	PASTELERIA POLMAR, S.L.	SAN ISIDRO 2	30510	YECLA	08/94	08/94	108.007
30	1998	017622707	10	30103347990	PASTELERIA POLMAR, S.L.	SAN ISIDRO 2	30510	YECLA	09/94	09/94	109.359
30	1998	017622808	10	30103347990	PASTELERIA POLMAR, S.L.	SAN ISIDRO 2	30510	YECLA	11/94	11/94	106.653
30	1998	017622909	10	30103347990	PASTELERIA POLMAR, S.L.	SAN ISIDRO 2	30510	YECLA	12/94	12/94	113.085
30	1998	017623010	10	30103347990	PASTELERIA POLMAR, S.L.	SAN ISIDRO 2	30510	YECLA	01/95	01/95	106.743
30	1998	017623111	10	30103347990	PASTELERIA POLMAR, S.L.	SAN ISIDRO 2	30510	YECLA	02/95	02/95	88.185
30	1998	017623212	10	30103347990	PASTELERIA POLMAR, S.L.	SAN ISIDRO 2	30510	YECLA	03/95	03/95	97.635
30	1998	017623313	10	30103347990	PASTELERIA POLMAR, S.L.	SAN ISIDRO 2	30510	YECLA	04/95	04/95	94.485
30	1998	017623414	10	30103347990	PASTELERIA POLMAR, S.L.	SAN ISIDRO 2	30510	YECLA	05/95	05/95	97.635
30	1998	017623515	10	30103347990	PASTELERIA POLMAR, S.L.	SAN ISIDRO 2	30510	YECLA	06/95	06/95	94.485
30	1998	017623616	10	30103347990	PASTELERIA POLMAR, S.L.	SAN ISIDRO 2	30510	YECLA	09/93	09/93	18.962
30	1998	017646450	10	30103347990	PASTELERIA POLMAR, S.L.	SAN ISIDRO 2	30510	YECLA	01/96	06/96	233.677
30	1998	017646551	10	30103347990	PASTELERIA POLMAR, S.L.	SAN ISIDRO 2	30510	YECLA	07/96	12/96	233.677
30	1998	017646652	10	30103347990	PASTELERIA POLMAR, S.L.	SAN ISIDRO 2	30510	YECLA	02/97	06/97	162.664
30	1998	017646753	10	30103347990	PASTELERIA POLMAR, S.L.	SAN ISIDRO 2	30510	YECLA	07/97	12/97	243.996
30	1998	017646854	10	30103347990	PASTELERIA POLMAR, S.L.	SAN ISIDRO 2	30510	YECLA	01/98	06/98	253.481
30	1998	017647359	10	30103347990	PASTELERIA POLMAR, S.L.	SAN ISIDRO 2	30510	YECLA	04/89	12/89	171.698
30	1998	017647460	10	30103347990	PASTELERIA POLMAR, S.L.	SAN ISIDRO 2	30510	YECLA	06/90	06/90	19.078
30	1998	017647561	10	30103347990	PASTELERIA POLMAR, S.L.	SAN ISIDRO 2	30510	YECLA	09/90	12/90	83.938
30	1998	017647763	10	30103347990	PASTELERIA POLMAR, S.L.	SAN ISIDRO 2	30510	YECLA	01/91	12/91	275.602
30	1998	017647864	10	30103347990	PASTELERIA POLMAR, S.L.	SAN ISIDRO 2	30510	YECLA	04/92	12/92	205.632
30	1998	017647965	10	30103347990	PASTELERIA POLMAR, S.L.	SAN ISIDRO 2	30510	YECLA	01/93	12/93	347.371
30	1998	017648066	10	30103347990	PASTELERIA POLMAR, S.L.	SAN ISIDRO 2	30510	YECLA	01/94	12/94	437.675
30	1998	017648167	10	30103347990	PASTELERIA POLMAR, S.L.	SAN ISIDRO 2	30510	YECLA	01/95	05/95	188.143
30	1999	010261392	10	30103398615	CANAL 62 TELEVISION, S.L.	CARLOS III, EDIF.SAN	30008	MURCIA	09/98	09/98	330.327
30	1998	015845785	10	30103472171	FRANCISCO BASTIDA RUIZ, S.L.	LAS TEJERAS, EDIF. P	30158	MURCIA	05/98	05/98	45.379
30	1999	010205317	10	30103490561	MARIN SANCHEZ MARIA	MARQUESES DEALEDO 19	30820	ALCANTARILLA	09/98	09/98	18.909
30	1998	016119308	10	30103495817	COLLADO ORENES JESUS	SAENZ FLORES 15	30740	SAN PEDRO DEL PI	05/98	05/98	20.671
30	1998	017787809	10	30103560380	HERBOS P & C, S.L.	PINTOR JUAN ALBERT 1	30510	YECLA	07/98	07/98	1.224.232
30	1999	010125996	10	30103560380	HERBOS P & C, S.L.	PINTOR JUAN ALBERT 1	30510	YECLA	09/98	09/98	331.661
30	1998	970173114	10	30103601810	HIERROS Y ESTRUCTURAS MMEDIT	ATALAYAS 0	30110	CABEZO DE TORRES	12/97	12/97	120.000
30	1999	010875425	10	30103650411	JANDRE, S.L.	AMOR HERMOSO 6	30140	SANTOMERA	03/97	06/97	450.178
30	1999	010875526	10	30103650411	JANDRE, S.L.	AMOR HERMOSO 6	30140	SANTOMERA	03/97	06/97	450.178
30	1999	010875627	10	30103650411	JANDRE, S.L.	AMOR HERMOSO 6	30140	SANTOMERA	03/97	06/97	450.178
30	1998	016106473	10	30103664959	ROMERO GOMEZ JOSE	EXPLANADA BARNUEVO S	30720	SANTIAGO DE LA R	05/98	05/98	106.735
30	1998	017570870	10	30103664959	ROMERO GOMEZ JOSE	EXPLANADA BARNUEVO S	30720	SANTIAGO DE LA R	06/98	06/98	103.291
30	1998	017963015	10	30103664959	ROMERO GOMEZ JOSE	EXPLANADA BARNUEVO S	30720	SANTIAGO DE LA R	07/98	07/98	106.735
30	1998	018382135	10	30103664959	ROMERO GOMEZ JOSE	EXPLANADA BARNUEVO S	30720	SANTIAGO DE LA R	08/98	08/98	106.735
30	1998	970150478	10	30103664959	ROMERO GOMEZ JOSE	EXPLANADA BARNUEVO S	30720	SANTIAGO DE LA R	10/97	10/97	240.005
30	1999	010022431	10	30103707092	GARCIA ROCA FRANCISCA	LUIS ALEDO 7 1 IZQ	30003	MURCIA	09/98	09/98	103.291
30	1998	018074462	10	30103732253	TOMAS GONZALEZ JUAN CARLOS	VIEJO DE ORIHUELA RI	30579	TORREAGUERA	08/98	08/98	29.218
30	1999	010022532	10	30103732253	TOMAS GONZALEZ JUAN CARLOS	VIEJO DE ORIHUELA RI	30579	TORREAGUERA	09/98	09/98	29.218
30	1998	015201444	10	30103782470	ESTRUCTURAS AGRUMAR, S.L.	SANTO DOMINGO 6	30700	TORRE-PACHECO	02/98	02/98	605.983
30	1998	015475367	10	30103782470	ESTRUCTURAS AGRUMAR, S.L.	SANTO DOMINGO 6	30700	TORRE-PACHECO	03/98	03/98	747.234
30	1998	015760408	10	30103782470	ESTRUCTURAS AGRUMAR, S.L.	SANTO DOMINGO 6	30700	TORRE-PACHECO	04/98	04/98	794.808
30	1998	016119611	10	30103782470	ESTRUCTURAS AGRUMAR, S.L.	SANTO DOMINGO 6	30700	TORRE-PACHECO	05/98	05/98	878.225
30	1998	017582388	10	30103782470	ESTRUCTURAS AGRUMAR, S.L.	SANTO DOMINGO 6	30700	TORRE-PACHECO	06/98	06/98	650.639
30	1998	016030388	10	30103817533	M M 53, S. COOP.	NONDUERMAS A LA PALO	30120	PALMAR (EL) O LU	05/98	05/98	226.850
30	1998	017489937	10	30103817533	M M 53, S. COOP.	NONDUERMAS A LA PALO	30120	PALMAR (EL) O LU	06/98	06/98	219.533
30	1998	017880260	10	30103817533	M M 53, S. COOP.	NONDUERMAS A LA PALO	30120	PALMAR (EL) O LU	07/98	07/98	220.021
30	1998	015475468	10	30103820462	ALMUSAGAR, S.L.	ESTANCO 7	30700	TORRE-PACHECO	03/98	03/98	445.654
30	1998	000011042	10	30103909580	SETRISA OBRAS, S.L.	DE LA FUENTE 7	30150	ALBERCA (LA)	06/97	10/97	287.060
30	1998	017880664	10	30103978894	JOSE CANOVAS SALAR E ISABEL	DE LOS CASEROS 1	30167	RAYA (LA)	07/98	07/98	379.836
30	1998	014960156	10	30104006883	BRUZZONE DOMINGUEZ JORGE WAL	REY D. PEDRO I 0	30002	MURCIA	02/98	02/98	96.406
30	1998	015232766	10	30104006883	BRUZZONE DOMINGUEZ JORGE WAL	REY D. PEDRO I 0	30002	MURCIA	03/98	03/98	106.735
30	1998	015508410	10	30104006883	BRUZZONE DOMINGUEZ JORGE WAL	REY D. PEDRO I 0	30002	MURCIA	04/98	04/98	103.291
30	1998	015899541	10	30104041037	PEDRO GARCIA MALDONADO, S.L.	GENERALISIMO 100 1o	30360	UNION (LA)	05/98	05/98	138.348

30	1999	010077601	10	30104041037	PEDRO GARCIA MALDONADO, S.L.	GENERALISIMO 100 1o	30360	UNION (LA)	09/98	09/98	110.612
30	1998	017881270	10	30104141067	SANTONO, S.L.	CRESTA DEL GALLO 10	30120	PALMAR (EL) O LU	07/98	07/98	24.980
30	1998	015579239	10	30104159760	CARTASERTEL, S.L.	ALCANTARA 15	30394	CANTERAS	04/98	04/98	175.224
30	1998	017353127	10	30104159760	CARTASERTEL, S.L.	ALCANTARA 15	30394	CANTERAS	06/98	06/98	147.794
30	1998	017749918	10	30104159760	CARTASERTEL, S.L.	ALCANTARA 15	30394	CANTERAS	07/98	07/98	151.732
30	1998	010579291	10	30104163396	J.A. EUROGESTION 2000, S.L.	SAN LORENZO 6 1	30001	MURCIA	10/97	10/97	101.298
30	1998	011197263	10	30104163396	J.A. EUROGESTION 2000, S.L.	SAN LORENZO 6 1	30001	MURCIA	12/97	12/97	195.101
30	1998	015148904	10	30104163396	J.A. EUROGESTION 2000, S.L.	SAN LORENZO 6 1	30001	MURCIA	02/98	02/98	339.113
30	1998	011050551	10	30104170268	TECNIADVISERS, S.L.	SALAMANCA, 14 BJ	30300	BARRIADA CUATRO	12/97	12/97	473.099
30	1998	011363476	10	30104170268	TECNIADVISERS, S.L.	SALAMANCA, 14 BJ	30300	BARRIADA CUATRO	01/98	01/98	502.128
30	1998	015004212	10	30104170268	TECNIADVISERS, S.L.	SALAMANCA, 14 BJ	30300	BARRIADA CUATRO	02/98	02/98	453.537
30	1998	018420733	10	30104184820	SUR LUMINOSOS ROTULOS, S.L.	MAYOR 40	30012	BARRIO DEL PROGR	05/98	08/98	22.539
30	1998	017369493	10	30104190072	ANDRES AZORIN, S.L.	FAUSTO SORIANO 6 2 I	30510	YECLA	06/98	06/98	154.443
30	1998	015476478	10	30104295156	MURISLA, S.L.	LAS CALDERONAS S/N 0	30730	SAN JAVIER	03/98	03/98	508.984
30	1998	015761216	10	30104295156	MURISLA, S.L.	LAS CALDERONAS S/N 0	30730	SAN JAVIER	04/98	04/98	508.805
30	1998	010425610	10	30104296267	GRUPO INDUSTRIAL METABEL, S.	JARDINES 6 BJ	30310	DOLORES (LOS)	10/97	10/97	190.408
30	1998	010749649	10	30104296267	GRUPO INDUSTRIAL METABEL, S.	JARDINES 6 BJ	30310	DOLORES (LOS)	11/97	11/97	187.583
30	1998	011074496	10	30104296267	GRUPO INDUSTRIAL METABEL, S.	JARDINES 6 BJ	30310	DOLORES (LOS)	12/97	12/97	192.697
30	1998	011388738	10	30104296267	GRUPO INDUSTRIAL METABEL, S.	JARDINES 6 BJ	30310	DOLORES (LOS)	01/98	01/98	201.913
30	1998	016092935	10	30104297075	CONSORCIO DE MUCHACHOS, S.L.	JOSE ANTONIO PONZOA	30001	MURCIA	05/98	05/98	76.844
30	1999	010264729	10	30104297075	CONSORCIO DE MUCHACHOS, S.L.	JOSE ANTONIO PONZOA	30001	MURCIA	09/98	09/98	206.584
30	1998	015258533	10	30104317182	CONSTRUCCIONES SAURID, S.L.	CARCANOX 74	30580	ALQUERIAS	03/98	03/98	717.290
30	1998	015537813	10	30104317182	CONSTRUCCIONES SAURID, S.L.	CARCANOX 74	30580	ALQUERIAS	04/98	04/98	626.849
30	1998	017300381	10	30104317182	CONSTRUCCIONES SAURID, S.L.	CARCANOX 74	30580	ALQUERIAS	06/98	06/98	689.968
30	1998	018075775	10	30104317182	CONSTRUCCIONES SAURID, S.L.	CARCANOX 74	30580	ALQUERIAS	08/98	08/98	1.174.084
30	1998	010382160	10	30104365581	GONZALEZ MARTINEZ MANUEL	JUAN CARLOS I 54	30588	ZENETA	10/97	10/97	75.206
30	1998	011036508	10	30104388621	SANCHEZ SEVILLA RAFAEL	TRIUNFO 5 1 I	30003	MURCIA	12/97	12/97	389.479
30	1998	017515906	10	30104399937	NOVAPAS-NUEVA PASTERERIA, S.	RAMBLA DEL CARMEN 0	30110	CABEZO DE TORRES	06/98	06/98	206.584
30	1998	017906128	10	30104399937	NOVAPAS-NUEVA PASTERERIA, S.	RAMBLA DEL CARMEN 0	30110	CABEZO DE TORRES	07/98	07/98	210.026
30	1998	018326561	10	30104399937	NOVAPAS-NUEVA PASTERERIA, S.	RAMBLA DEL CARMEN 0	30110	CABEZO DE TORRES	08/98	08/98	210.026
30	1999	010265234	10	30104399937	NOVAPAS-NUEVA PASTERERIA, S.	RAMBLA DEL CARMEN 0	30110	CABEZO DE TORRES	09/98	09/98	206.584
30	1998	015538318	10	30104410445	FERRALLADOS BENIAJAN, S.L.	TiñOSA 0	30158	GARRES (LOS)	04/98	04/98	428.627
30	1998	017300886	10	30104410445	FERRALLADOS BENIAJAN, S.L.	TiñOSA 0	30158	GARRES (LOS)	06/98	06/98	476.663
30	1998	017698081	10	30104410445	FERRALLADOS BENIAJAN, S.L.	TiñOSA 0	30158	GARRES (LOS)	07/98	07/98	31.298
30	1998	017516411	10	30104505223	SERLIPAL, S.L.	DE ALICANTE KM. 10 0	30163	COBATILLAS	06/98	06/98	254.786
30	1998	017906431	10	30104505223	SERLIPAL, S.L.	DE ALICANTE KM. 10 0	30163	COBATILLAS	07/98	07/98	106.735
30	1998	018327066	10	30104505223	SERLIPAL, S.L.	DE ALICANTE KM. 10 0	30163	COBATILLAS	08/98	08/98	106.735
30	1998	011570412	10	30104552006	CARRASCO Y BASTIDA, S.L.	DE LOS NAREJOS 7	30710	ALCAZARES (LOS)	01/98	01/98	156.116
30	1998	015202757	10	30104552006	CARRASCO Y BASTIDA, S.L.	DE LOS NAREJOS 7	30710	ALCAZARES (LOS)	02/98	02/98	159.628
30	1998	015476781	10	30104552006	CARRASCO Y BASTIDA, S.L.	DE LOS NAREJOS 7	30710	ALCAZARES (LOS)	03/98	03/98	121.710
30	1998	015761620	10	30104552006	CARRASCO Y BASTIDA, S.L.	DE LOS NAREJOS 7	30710	ALCAZARES (LOS)	04/98	04/98	118.510
30	1999	010555022	10	30104571507	ESTUDIOS SAN ANTON, S.L.	SAN ANTON 26	30009	MURCIA	10/98	10/98	46.590
30	1998	015150419	10	30104600809	FERCALUX, S.COOP	MAYOR 145	30161	LLANO DE BRUJAS	02/98	02/98	96.406
30	1998	015425958	10	30104600809	FERCALUX, S.COOP	MAYOR 145	30161	LLANO DE BRUJAS	03/98	03/98	106.735
30	1999	010265941	10	30104600809	FERCALUX, S.COOP	MAYOR 145	30161	LLANO DE BRUJAS	09/98	09/98	103.291
30	1999	010608269	10	30104600809	FERCALUX, S.COOP	MAYOR 145	30161	LLANO DE BRUJAS	10/98	10/98	103.291
30	1998	018006259	10	30104607273	NOVAPAS-NUEVA PASTERERIA, S.	RAMBLA DEL CARMEN, S	30110	CABEZO DE TORRES	05/98	07/98	19.128
30	1998	017517320	10	30104626774	FRANCO MORALES MARIANO	SENDA DE LA PORTA 82	30160	MONTEAGUDO	06/98	06/98	206.584
30	1998	017907138	10	30104626774	FRANCO MORALES MARIANO	SENDA DE LA PORTA 82	30160	MONTEAGUDO	07/98	07/98	213.469
30	1998	018327773	10	30104626774	FRANCO MORALES MARIANO	SENDA DE LA PORTA 82	30160	MONTEAGUDO	08/98	08/98	213.469
30	1998	015761923	10	30104631626	ARANMUR HOSTELERIA, S.L.	SILVA MUñOZ 1	30740	SAN PEDRO DEL PI	04/98	04/98	38.858
30	1998	017517421	10	30104637787	CHIRINOS SHOES, S.L.	PRIMERO DE MAYO -BO.	30139	RAAL (EL)	06/98	06/98	105.732
30	1998	017907239	10	30104637787	CHIRINOS SHOES, S.L.	PRIMERO DE MAYO -BO.	30139	RAAL (EL)	07/98	07/98	105.732
30	1998	018327874	10	30104637787	CHIRINOS SHOES, S.L.	PRIMERO DE MAYO -BO.	30139	RAAL (EL)	08/98	08/98	52.866
30	1998	017560766	10	30104645063	GARCIA FLORES ELVIRA MARIA	ALICANTE.URB.PINAR D	30163	ESPARRAGAL	06/98	06/98	58.229
30	1998	010288901	10	30104652238	CASTILLO ROS CELEDONIO	PICASSO 20 1o	30700	TORRE-PACHECO	09/97	09/97	75.802
30	1998	015336840	10	30104662241	GOMABER, S.L.	ENRIQUE TIERNO GALVA	30564	LORQUI	03/98	03/98	179.881
30	1998	015613591	10	30104662241	GOMABER, S.L.	ENRIQUE TIERNO GALVA	30564	LORQUI	04/98	04/98	194.719
30	1998	015940159	10	30104662241	GOMABER, S.L.	ENRIQUE TIERNO GALVA	30564	LORQUI	05/98	05/98	554.146
30	1998	017396270	10	30104662241	GOMABER, S.L.	ENRIQUE TIERNO GALVA	30564	LORQUI	06/98	06/98	897.095
30	1998	018423157	10	30104667695	MORAL LARDIN JUAN ANTONIO	SAN PEDRO 19	30390	ALJORRA (LA)	03/98	06/98	15.262
30	1998	015302484	10	30104700031	OTON PAREDES PEDRO JOSE	VEREDA SAN FELIX S/N	30300	SAN FELIX	03/98	03/98	19.656

30	1998	017571779	10	30104703465	CARMICHAEL CORPORATION, S.L.	GRAN VIA, PARCELA MM	30380	MANGA DEL MAR ME	06/98	06/98	603.150
30	1998	017963621	10	30104703465	CARMICHAEL CORPORATION, S.L.	GRAN VIA, PARCELA MM	30380	MANGA DEL MAR ME	07/98	07/98	373.063
30	1998	018382741	10	30104703465	CARMICHAEL CORPORATION, S.L.	GRAN VIA, PARCELA MM	30380	MANGA DEL MAR ME	08/98	08/98	246.513
30	1999	010608875	10	30104733070	GOMEZ CONESA JOSE	ALFARO 5	30001	MURCIA	10/98	10/98	51.646
30	1998	000032967	10	30104738326	ESTUCADOS BUENDIA, S.L.	SAN ROQUE 38	30613	VILLANUEVA DEL R	06/97	07/97	103.035
30	1998	017396977	10	30104738326	ESTUCADOS BUENDIA, S.L.	SAN ROQUE 38	30613	VILLANUEVA DEL R	06/98	06/98	292.031
30	1998	017791243	10	30104738326	ESTUCADOS BUENDIA, S.L.	SAN ROQUE 38	30613	VILLANUEVA DEL R	07/98	07/98	67.226
30	1999	010078712	10	30104808852	DESARROLLO DEL COMERCIO NO S	CASTILLO DE SANTA BA	30310	CARTAGENA	09/98	09/98	204.414
30	1998	011181806	10	30104818047	SOVA IMPEX, S.L.	DEL PALMAR 354	30152	ALJUCER	12/97	12/97	216.425
30	1998	011495337	10	30104818047	SOVA IMPEX, S.L.	DEL PALMAR 354	30152	ALJUCER	01/98	01/98	63.389
30	1998	017699903	10	30104832090	NOGUERA PASTOR PEDRO ANTONIO	PARALELA A RUIZ HIDA	30002	MURCIA	07/98	07/98	66.662
30	1998	017356157	10	30104842093	DESARROLLO DEL COMERCIO NO S	CASTILLO DE SANTA BA	30310	CARTAGENA	06/98	06/98	270.972
30	1998	015762529	10	30104863315	MARTINEZ MARTINEZ PEDRO	CHICLANA 19 BJ	30740	PAGAN (LO)	04/98	04/98	273.910
30	1998	016121530	10	30104863315	MARTINEZ MARTINEZ PEDRO	CHICLANA 19 BJ	30740	PAGAN (LO)	05/98	05/98	348.473
30	1998	017584614	10	30104863315	MARTINEZ MARTINEZ PEDRO	CHICLANA 19 BJ	30740	PAGAN (LO)	06/98	06/98	314.496
30	1998	015303292	10	30104872308	GONZALEZ CARPEN ANTONIO	MAYOR 78	30334	PALAS (LAS)	03/98	03/98	114.112
30	1998	015582168	10	30104872308	GONZALEZ CARPEN ANTONIO	MAYOR 78	30334	PALAS (LAS)	04/98	04/98	114.112
30	1998	015902874	10	30104872308	GONZALEZ CARPEN ANTONIO	MAYOR 78	30334	PALAS (LAS)	05/98	05/98	114.112
30	1998	017356359	10	30104872308	GONZALEZ CARPEN ANTONIO	MAYOR 78	30334	PALAS (LAS)	06/98	06/98	114.112
30	1998	017302809	10	30104877560	MANZANARES RUFETE HILARIO SA	LA RAMBLA 0	30150	ALBERCA (LA)	06/98	06/98	73.097
30	1999	010319592	10	30104915754	CLUB HOUSE LOS BELONES, S.L.	ALGIBE S/N, CAMPO DE	30385	BELONES (LOS)	09/98	09/98	18.936
30	1998	016055650	10	30104978301	MATERIALES FUENTE ALAMO, S.L	CHURRA 68	30110	CHURRA	05/98	05/98	134.842
30	1998	017519441	10	30104978301	MATERIALES FUENTE ALAMO, S.L	CHURRA 68	30110	CHURRA	06/98	06/98	134.842
30	1998	017952507	10	30104978301	MATERIALES FUENTE ALAMO, S.L	CHURRA 68	30110	CHURRA	07/98	07/98	63.242
30	1998	017953012	10	30104994465	PEREZ LOPEZ JUAN ANTONIO	JUAN DE AUSTRIA 11 3	30500	MOLINA DE SEGURA	07/98	07/98	146.657
30	1998	010753386	10	30104997802	SERCHRIS 2000, S.L.	FLORIDABLANCA 22	30300	BARRIO DE PERAL	11/97	11/97	346.096
30	1998	011078439	10	30104997802	SERCHRIS 2000, S.L.	FLORIDABLANCA 22	30300	BARRIO DE PERAL	12/97	12/97	296.726
30	1998	011391869	10	30104997802	SERCHRIS 2000, S.L.	FLORIDABLANCA 22	30300	BARRIO DE PERAL	01/98	01/98	286.649
30	1998	015029874	10	30104997802	SERCHRIS 2000, S.L.	FLORIDABLANCA 22	30300	BARRIO DE PERAL	02/98	02/98	264.928
30	1998	015304205	10	30104997802	SERCHRIS 2000, S.L.	FLORIDABLANCA 22	30300	BARRIO DE PERAL	03/98	03/98	240.793
30	1998	015558425	10	30104997802	SERCHRIS 2000, S.L.	FLORIDABLANCA 22	30300	BARRIO DE PERAL	04/98	04/98	364.449
30	1998	015866906	10	30104997802	SERCHRIS 2000, S.L.	FLORIDABLANCA 22	30300	BARRIO DE PERAL	05/98	05/98	376.596
30	1998	017320993	10	30104997802	SERCHRIS 2000, S.L.	FLORIDABLANCA 22	30300	BARRIO DE PERAL	06/98	06/98	364.449
30	1998	017718491	10	30104997802	SERCHRIS 2000, S.L.	FLORIDABLANCA 22	30300	BARRIO DE PERAL	07/98	07/98	376.596
30	1998	018128824	10	30104997802	SERCHRIS 2000, S.L.	FLORIDABLANCA 22	30300	BARRIO DE PERAL	08/98	08/98	376.596
30	1999	010079217	10	30104997802	SERCHRIS 2000, S.L.	FLORIDABLANCA 22	30300	BARRIO DE PERAL	09/98	09/98	372.547
30	1998	018078203	10	30105016693	MUNUERA LARIO JOAQUIN	TALLER 17	30570	SAN JOSE DE LA V	08/98	08/98	19.537
30	1998	015407871	10	30105040642	ANDERSON DECK,S.L.	FRANCISCO SALCILLO 3	30166	NONDUERMAS	03/98	03/98	154.220
30	1998	015689979	10	30105040642	ANDERSON DECK,S.L.	FRANCISCO SALCILLO 3	30166	NONDUERMAS	04/98	04/98	129.606
30	1998	016034331	10	30105040642	ANDERSON DECK,S.L.	FRANCISCO SALCILLO 3	30166	NONDUERMAS	05/98	05/98	42.041
30	1998	017493876	10	30105040642	ANDERSON DECK,S.L.	FRANCISCO SALCILLO 3	30166	NONDUERMAS	06/98	06/98	34.621
30	1998	017617350	10	30105041046	ANDERSON DECK, S.L.	FRANCISCO SALCILLO 3	30166	NONDUERMAS	11/97	04/98	19.274
30	1998	017411832	10	30105073479	ALBEROLA HERNANDEZ JAIME	LAMILLO,RES.SEVILLA,	30860	PUERTO DE MAZARR	06/98	06/98	206.584
30	1998	017807108	10	30105073479	ALBEROLA HERNANDEZ JAIME	LAMILLO,RES.SEVILLA,	30860	PUERTO DE MAZARR	07/98	07/98	213.469
30	1998	018218346	10	30105073479	ALBEROLA HERNANDEZ JAIME	LAMILLO,RES.SEVILLA,	30860	PUERTO DE MAZARR	08/98	08/98	213.469
30	1998	011183119	10	30105081361	MAPA URBANIZADORA GRUPO GLOR	ALMUEDENA 1 7 F	30005	MURCIA	12/97	12/97	437.116
30	1998	015456775	10	30105088637	PRODUCTOS NATURALES JOSE ESP	LA CUEVA 11	30160	MONTEAGUDO	03/98	03/98	136.320
30	1998	015741311	10	30105088637	PRODUCTOS NATURALES JOSE ESP	LA CUEVA 11	30160	MONTEAGUDO	04/98	04/98	115.848
30	1998	015338254	10	30105109148	LEON ESCALAS JAVIER	LEPANTO 67 3o B	30510	YECLA	03/98	03/98	192.804
30	1998	015614706	10	30105109148	LEON ESCALAS JAVIER	LEPANTO 67 3o B	30510	YECLA	04/98	04/98	286.445
30	1998	017617552	10	30105109350	LEON ESCALAS JAVIER	LEPANTO 67 3o B	30510	YECLA	01/98	04/98	17.004
30	1998	017910067	10	30105141480	SANCHEZ GUERRERO RAUL FELIPE	ALICANTE, KM. 5,8 45	30160	MONTEAGUDO	07/98	07/98	49.159
30	1998	017617956	10	30105171489	CARRASCO Y BASTIDA, S.L.	LOS NAREJOS 7 BJ	30710	ALCAZARES (LOS)	01/98	04/98	22.672
30	1998	017412337	10	30105184324	MULLER — MICHAEL	JUAN CARLOS I 47	30880	AGUILAS	06/98	06/98	103.536
30	1998	018218548	10	30105184324	MULLER — MICHAEL	JUAN CARLOS I 47	30880	AGUILAS	08/98	08/98	19.248
30	1998	018009693	10	30105218979	NICOLAS HERNANDEZ RUBIO Y JO	DR. JOSE GIL ORTIZ,	30152	ALJUCER	03/98	05/98	28.023
30	1998	015513157	10	30105233733	SORIANO MARTINEZ DIEGO EMILI	SAN AGUSTIN ED. JIFO	30570	BENIAJAN	04/98	04/98	93.080
30	1998	015811332	10	30105233834	SORIANO MARTINEZ DIEGO EMILI	SAN AGUSTIN ED. JIFO	30570	BENIAJAN	05/98	05/98	42.648
30	1998	018079112	10	30105233834	SORIANO MARTINEZ DIEGO EMILI	SAN AGUSTIN ED. JIFO	30570	BENIAJAN	08/98	08/98	42.648
30	1998	017398593	10	30105253840	ART-CIEZA, S.L.	PARAJE CORDOVIN_S/N	30530	CIEZA	06/98	06/98	48.766
30	1998	017793465	10	30105275866	CONSTRUCCIONES DECEM 5, S.L.	CAMINO DE MURCIA 36	30530	CIEZA	07/98	07/98	54.379
30	1999	010379715	10	30105292640	PEREZ SERRANO MARIA JOSE	CRTA. FUENSANTA, CAR	30151	SANTO ANGEL	10/98	10/98	35.244

30	1998	017755877	10	30105293751	CONSTRUCCIONES CARTAGENA XXI	JUAN FERNANDEZ 18 7o	30204	CARTAGENA	07/98	07/98	397.818
30	1998	016096975	10	30105323356	GRUPO 7 HARDWARE, S.L.	HERREROS 11	30007	ZARANDONA	05/98	05/98	191.796
30	1998	017562988	10	30105323356	GRUPO 7 HARDWARE, S.L.	HERREROS 11	30007	ZARANDONA	06/98	06/98	191.796
30	1998	017954022	10	30105323356	GRUPO 7 HARDWARE, S.L.	HERREROS 11	30007	ZARANDONA	07/98	07/98	193.170
30	1998	015905201	10	30105333460	VALERO INIGUEZ CATALINA	SANTA ROSALIA 6	30300	SAN FELIX	05/98	05/98	574.856
30	1998	017954123	10	30105337201	EUROMOLINA, S.L.	DE LA MUSICA 1	30500	MOLINA DE SEGURA	07/98	07/98	297.324
30	1998	015691696	10	30105345887	CARPINTERIA ROS Y PEREZ, S.L	IGLESIA 102	30833	SANGONERA LA VER	04/98	04/98	81.804
30	1998	015691700	10	30105345887	CARPINTERIA ROS Y PEREZ, S.L	IGLESIA 102	30833	SANGONERA LA VER	04/98	04/98	95.438
30	1998	016035543	10	30105345887	CARPINTERIA ROS Y PEREZ, S.L	IGLESIA 102	30833	SANGONERA LA VER	05/98	05/98	84.529
30	1998	017495391	10	30105345887	CARPINTERIA ROS Y PEREZ, S.L	IGLESIA 102	30833	SANGONERA LA VER	06/98	06/98	81.804
30	1998	017846918	10	30105345887	CARPINTERIA ROS Y PEREZ, S.L	IGLESIA 102	30833	SANGONERA LA VER	07/98	07/98	228.598
30	1998	018268361	10	30105345887	CARPINTERIA ROS Y PEREZ, S.L	IGLESIA 102	30833	SANGONERA LA VER	08/98	08/98	99.550
30	1998	017305031	10	30105377617	SANTOS LA ALBERCA, S.L.	CARRETAS 7 1 A	30150	ALBERCA (LA)	06/98	06/98	149.520
30	1998	980057515	10	30105396815	CARMONA MARI JOSE DANIEL	MAYOR 295	30139	RAAL (EL)	05/98	05/98	120.002
30	1998	018219053	10	30105405404	MULLER — MICHAEL	JUAN CARLOS I 47	30880	AGUILAS	08/98	08/98	92.962
30	1998	017586331	10	30105407020	COM.B. MARIA ANTONIA GOMAR M	LA LIBERTAD 101	30710	ALCAZARES (LOS)	06/98	06/98	25.087
30	1999	010027481	10	30105418740	SANCHEZ SANTIAGO JUAN PEDRO	SAN MIGUEL 5	30570	SAN JOSE DE LA V	09/98	09/98	17.194
30	1999	010269274	10	30105470270	TORRES ALVAREZ LUIS	SEVILLA 51 2	30500	MOLINA DE SEGURA	09/98	09/98	105.732
30	1999	010611505	10	30105513114	RESTAURANTE GALLEG0 RIA DE V	AURORA,ESQ.PZA.TORRE	30001	MURCIA	10/98	10/98	242.735
30	1998	015340375	10	30105514023	PROCASE, S.L.	INDUSTRIAL ASCOY 46	30530	CIEZA	03/98	03/98	21.997
30	1998	015616928	10	30105514023	PROCASE, S.L.	INDUSTRIAL ASCOY 46	30530	CIEZA	04/98	04/98	54.994
30	1998	015943391	10	30105514023	PROCASE, S.L.	INDUSTRIAL ASCOY 46	30530	CIEZA	05/98	05/98	54.994
30	1998	017399809	10	30105514023	PROCASE, S.L.	INDUSTRIAL ASCOY 46	30530	CIEZA	06/98	06/98	54.994
30	1998	018426288	10	30105542618	GRINAN GALLEG0 PEDRO GABRIEL	VICENTE BAEZA 18	30006	PUENTE TOCINOS	05/98	06/98	20.034
30	1998	017808320	10	30105544638	FERNANDEZ SANCHEZ NOELIA	LA VIA 115	30870	MAZARRON	07/98	07/98	339.871
30	1999	010269880	10	30105584347	MARTINEZ GONZALEZ ANTONIO	MEDIA LEGUA 46	30565	TORRES DE COTILL	09/98	09/98	67.138
30	1998	015340577	10	30105598693	INTEGRACIONES LA TEJERA, S.L	ISAAC ALBENIZ 7	30189	COPA (LA)	03/98	03/98	502.548
30	1998	015617130	10	30105598693	INTEGRACIONES LA TEJERA, S.L	ISAAC ALBENIZ 7	30189	COPA (LA)	04/98	04/98	521.472
30	1998	015943900	10	30105598693	INTEGRACIONES LA TEJERA, S.L	ISAAC ALBENIZ 7	30189	COPA (LA)	05/98	05/98	632.699
30	1998	017400314	10	30105598693	INTEGRACIONES LA TEJERA, S.L	ISAAC ALBENIZ 7	30189	COPA (LA)	06/98	06/98	779.791
30	1998	017703943	10	30105620016	CORTES FERNANDEZ DIEGO	ESPERANZA.SANTIAGO E	30012	MURCIA	07/98	07/98	32.256
30	1999	010027986	10	30105620016	CORTES FERNANDEZ DIEGO	ESPERANZA.SANTIAGO E	30012	MURCIA	09/98	09/98	182.224
30	1998	018426793	10	30105625874	MARTINEZ MOLINA ANTONIO	CIEZA, LAS PARCELAS	30565	TORRES DE COTILL	06/98	08/98	18.386
30	1998	017375557	10	30105646688	REQUENA GARCIA JOSE MARIA	PRIMERO DE MAYO 27	30420	CALASPARRA	05/98	05/98	35.547
30	1998	017772146	10	30105646688	REQUENA GARCIA JOSE MARIA	PRIMERO DE MAYO 27	30420	CALASPARRA	06/98	06/98	35.547
30	1998	017831760	10	30105654166	ENVASES LOTUSAMA, S.L.	NACIONAL 340 0	30840	TOTANA	07/98	07/98	34.085
30	1999	010612111	10	30105702464	RESTAURANTE GALLEG0 RIA DE V	AURORA ESQUINA PZ.TO	30001	MURCIA	10/98	10/98	211.228
30	1998	017956850	10	30105703272	VENRO PETROLIUM CORP, S.L.	PRIMO DE RIVERA 10 4	30008	MURCIA	07/98	07/98	16.499
30	1998	017307253	10	30105705292	SANTOS LA ALBERCA, S.L.	CARRETAS 7	30150	ALBERCA (LA)	06/98	06/98	224.234
30	1998	016109810	10	30105713477	MORENO BLAZQUEZ RICARDO	SANDOVA 22	30720	SANTIAGO DE LA R	05/98	05/98	16.388
30	1998	015983205	10	30105717925	CAYUELA GARCIA MOISES	LA COSTERA 146	30850	TOTANA	05/98	05/98	46.234
30	1998	017573702	10	30105753287	AHL — WOLFGANG SIEGFR	URBo CASTILLO DE MAR	30380	MANGA DEL MAR ME	06/98	06/98	103.291
30	1998	017966247	10	30105753287	AHL — WOLFGANG SIEGFR	URBo CASTILLO DE MAR	30380	MANGA DEL MAR ME	07/98	07/98	106.735
30	1998	017268251	10	30105789057	CAFE BAR LA RAPIDA, S.L.	MAYOR, S/N 0	30150	ALBERCA (LA)	06/98	06/98	53.367
30	1998	017667567	10	30105789057	CAFE BAR LA RAPIDA, S.L.	MAYOR, S/N 0	30150	ALBERCA (LA)	07/98	07/98	106.735
30	1998	018082445	10	30105789057	CAFE BAR LA RAPIDA, S.L.	MAYOR, S/N 0	30150	ALBERCA (LA)	08/98	08/98	106.735
30	1999	010082146	10	30105866455	RECOLECTORES AGRICOLAS, S.L.	VILLALVA LARGA 22 4o	30202	CARTAGENA	09/98	09/98	113.052
30	1998	017722333	10	30105871610	PRO BAR MANGA, S.L.	PORRAS 10	30360	UNION (LA)	07/98	07/98	51.640
30	1998	018131450	10	30105871610	PRO BAR MANGA, S.L.	PORRAS 10	30360	UNION (LA)	08/98	08/98	61.968
30	1999	010082247	10	30105871610	PRO BAR MANGA, S.L.	PORRAS 10	30360	UNION (LA)	09/98	09/98	61.968
30	1998	017758608	10	30105876660	URAN SERRE MARIA CARMEN	MULHACEN, URBo NUEVA	30310	CARTAGENA	07/98	07/98	59.513
30	1999	010271500	10	30105879286	RAMON Y J.TOMAS. COM.B.	CUATRO ESQUINAS 2	30140	SANTOMERA	09/98	09/98	28.081
30	1999	010082348	10	30105882219	TRIPS 98 CABO DE PALOS, S.L.	SALERNO, PLG.SANTA A	30319	SANTA ANA	09/98	09/98	17.194
30	1998	018182576	10	30105908386	RESTAURANTE TARAG, S.L.	ESTACION, KM.4,4 0	30540	BLANCA	08/98	08/98	89.517
30	1998	018386074	10	30105915056	CHACON NARANJO FRANCISCO	COLONIA DE LAS MERCE	30740	SAN PEDRO DEL PI	08/98	08/98	125.532
30	1999	010322222	10	30105915056	CHACON NARANJO FRANCISCO	COLONIA DE LAS MERCE	30740	SAN PEDRO DEL PI	09/98	09/98	332.054
30	1998	017958163	10	30105925463	SANCHEZ MARTINEZ DAMIAN	NTRA. SRA. DE LA CAB	30150	ALBERCA (LA)	07/98	07/98	28.871
30	1999	010664752	10	30106141792	TALAVERA ROS BARTOLOME	MENENDEZ PELAYO 13	30740	SAN PEDRO DEL PI	10/98	10/98	17.215

**REGIMEN : 0132 SIST. ESP. CONSERVAS Y VEGETALES**

Num.Prov.Aprem	Identificador	Nombre/Razón Social	Domicilio	C.P.	Localidad	Desde	Hasta	Importe			
30	1998	960023375	10	30009806532	CONTRERAS GUILLEN PEDRO JOSE	JULIO ROMERO DE TORR	30609	ALGAIDA	03/96	03/96	132.000
30	1999	010375469	10	30104094284	ALQUEFRUIT, S.L.	FUENSANTA 22	30580	ALQUERIAS	10/98	10/98	546.280

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

##### 9426 Juicio ejecutivo 136/96.

Doña María Isabel Fernández Casado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo, bajo el número 136/96, a instancia del Procurador don Juan E. Navarro Martínez, en nombre y representación de Mercantil Torraspapel, S.A., contra Luis Dionisio Moreno Valero y Juana Alguacil Fernández, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en públicas subasta, por término de veinte días, los bienes que al final del presente se describirá bajo las siguientes condiciones de la subasta:

Primera.- El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza el párrafo tercero del artículo 1.488 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, conforme a las siguientes fechas y tipo de licitación:

a) La primera subasta se celebrará el día 14 de octubre de 1999, a las once horas, sirviendo de tipo para la misma el que se expresa a continuación de cada bien y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes para el mismo.

b) La segunda subasta, en su caso, se celebrará el día 15 de noviembre de 1999, a la misma hora, con rebaja del 25 por ciento de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo.

c) La tercera subasta, en su caso, se celebrará el día 15 de diciembre de 1999, a la hora indicada, ésta última sin sujeción a tipo.

Segunda.- Para tomar parte en la subasta, todos los postores a excepción del acreedor demandante, deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al 20 por ciento del tipo señalado para la primera y segunda subasta, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por ciento del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán consignarse en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., en esta población, cuenta de depósitos y consignaciones judiciales, debiendo en tal supuesto acompañar resguardo acreditativo de ingreso correspondiente.

Tercera.- Los títulos de propiedad de los bienes subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, estando de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si lo hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.- Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y sólo el ejecutante podrá reservarse la facultad de poder ceder el remate a un tercero.

Quinta.- Caso de tener que suspenderse alguna de las subastas se trasladaría su celebración para el siguiente día hábil, a la misma hora.

#### Bienes objeto de subasta:

Mitad indivisa.- Urbana.- En Calasparra, calle San Senén, número 11, una casa compuesta de dos pisos, el primero distribuido en varias habitaciones y el segundo con una cámara, ocupa una superficie de cuarenta metros cuadrados. Linda: derecha entrando, casa de Juan Pedro Olmos López; izquierda, calle San Agustín; espalda, Ramón López Ruiz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz al libro 88 de Calasparra, folio 119, finca registral número 7.348, inscripción 5.<sup>a</sup>

Valorada en un millón novecientas mil pesetas (1.900.000 pesetas).

Dado en Caravaca de la Cruz a 8 de julio de 1999.—La Juez, María Isabel Fernández Casado.—La Secretaria.

#### De lo Social número Uno de Cartagena

##### 9431 Autos número D-240/99, sobre despido.

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de Dolores Isabel Fausto Escarabajal, contra A. y Z. Centros Residenciales, S.L., Promociones Residenciales Sanitur, S.L. y Cartasertel, S.L., sobre despido, registrado con el número D-240/99, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Dolores Isabel Fausto Escarabajal, contra A. y Z., S.L., y Cartasertel, S.L., declaro improcedente el despido, condeno solidariamente a las tres empresas demandadas a que readmita al trabajador en su antiguo puesto de trabajo o le abone la indemnización que se dice más adelante; la facultad de opción entre ambas posibilidades corresponde al empresario, que deberá ejercitarla ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de la sentencia, entendiéndose, caso de no hacerla, que opta por la readmisión; se condena al empresario además a que en cualquier caso abone los salarios de trámite sobre los declarados probados desde el día del despido, 7-3-99, hasta el de la indemnización de la presente resolución, el importe de la indemnización principal y el de los salarios de tramitación constituyen la cantidad objeto de la condena a los fines del recurso. La indemnización principal a pagar es la siguiente: trescientas setenta y siete mil seiscientos veintidos (377.622) pesetas.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado o de su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 3.052 en el Banco Bilbao Vizcaya, en la calle Mayor, 27, de Cartagena (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Cartasertel, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Cartagena a 9 de julio de 1999.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—La Secretario.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 9430 Autos número D-608/98, ejecución 52/99.

Don César Cánovas Girada-Molina, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución con el número 52/99, seguido a instancia de Francisco Saura Baraínca, contra Copruna, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), en la cual se ha dictado auto con esta misma fecha, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

#### Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.603.178 pesetas, más la cantidad de 112.055 pesetas, en concepto de intereses y 160.317 pesetas en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la LPL), sin perjuicio de su ejecutividad. Así lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> Ilma. Doy fe. Ante mí. Ilegible. Rubricados. Es copia.

Y para que así conste y sirva de notificación del auto de referencia a la empresa ejecutada Copruna, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, se expide el presente, que firmo y sello en Cartagena a 28 de junio de 1999.—El Secretario.

## Primera Instancia número Uno de Cieza

### 9810 Procedimiento Art. 131 L.H., número 271/98.

Doña María del Carmen Orenes Barquero, Juez de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 271/98, se tramitan autos de procedimiento especial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Juan Antonio Prieto Gil, representado por el

Procurador don Vicente Martínez Parra, contra Prietometal, S.A., sobre reclamación de 5.764.921 pesetas, en las que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes especialmente hipotecados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 20 de septiembre de 1999; en segunda subasta el día 18 de octubre de 1999, en tercera subasta el día 15 de noviembre de 1999, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, número 2, a las 10 horas.

2.<sup>a</sup>—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 3.061 del Banco Bilbao Vizcaya en esta ciudad que mantiene este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso; podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

3.<sup>a</sup>—Que no se admitirán posturas para la primera subasta que no cubran el tipo fijado en escritura de hipoteca; el tipo fijado es de 130.000.000 de pesetas; para el caso de resultar desierta la primera subasta, la segunda subasta se rebaja el 25% del tipo que lo fue para la primera; y para el caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

4.<sup>a</sup>—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup>—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración a la misma hora para el siguiente día hábil al de la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de su celebración.

6.<sup>a</sup>—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

7.<sup>a</sup>—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada, de los señalamientos de la subasta conforme a lo prevenido en el último párrafo de la Regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.<sup>a</sup>—La publicación del presente edicto servirá de notificación en forma de dicho señalamiento a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

#### Bienes objeto de subasta:

Un trozo de tierra seco, en término municipal de Blanca, partido de Rellano de la Hoya. Tiene una superficie de 83 áreas, 13 centiáreas y linda: Norte, la finca que en el título se vendió a

don Ángel Prieto Oliva; Sur, la que en el mismo título se determinó como resto y se vendió a Laboratorios Marjo, S.A.; Este, Ctra. de Cartagena a Madrid, y Oeste, don José Parra Costa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza número Uno, tomo 843, libro 81 de Blanca, folio 18, finca 9.537. Valorada en 130.000.000 de pesetas.

Dado en Cieza a 3 de junio de 1999.—La Juez, María del Carmen Orenes Barquero.—La Secretaria.

## Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

### 9432 Procedimiento 335/98-A, sobre separación.

Procedimiento: Separación contenciosa 335/98-A.  
De doña Ana María Sánchez Pérez.  
Procurador: Doña María Teresa Casado Gómez.  
Contra Yousset Mouatazil.

En el asunto de referencia, con fecha 15 de abril de 1999, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Teresa Casado Gómez, en nombre y representación de doña Ana María Sánchez Pérez, y debo declarar y declaro la separación del matrimonio contraído entre doña Ana María Sánchez Pérez y Yousset Mouatazil, ello el 13 de mayo de 1994, sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Una vez firme esta sentencia, se remitirá testimonio de la misma al Registro Civil de Las Torres de Cotillas, para que se haga la oportuna anotación marginal en el asiento correspondiente al matrimonio de los cónyuges a los que afecta.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, siendo competente para conocer la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Molina de Segura a 6 de julio de 1999.—La Secretario Judicial.

## Primera Instancia número Cuatro de Murcia

### 9424 Procedimiento testamentaría 462/97.

Número: 462/97.  
Procedimiento: Testamentaría.  
De Josefa García Martínez, Ángel Bastida García, Josefina Bastida García y María Teresa Bastida García.  
Procurador: Lorenzo Maestre Zapata.  
Contra Dolores Bastida García, Encarnación Bastida García, Concepción Bastida García y José María Bastida García.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrada-Juez doña María Dolores Escoto Romani.

En Murcia a 17 de junio de 1999.

Dada cuenta, y presentado escrito de fecha 15 de junio de

1999, por la representación procesal de la actora, únase a los autos de su razón y accediéndose a lo interesado, se acuerda la nulidad parcial de actuaciones y en concreto del acta de formación de inventario, acordándose señalar de nuevo para la celebración de lo mismo, formación de inventario, con citación de los instantes y herederos en la persona de su representación procesal, Procurador Sr. Maestre Zapata, a la ausente Dolores Bastida García por medio de edictos y al Ministerio Fiscal, y para el próximo día 28 de septiembre de 1999, a las 11 horas de su mañana.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Dolores Bastida García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y citación.

Murcia a 17 de junio de 1999.—El Secretario.

## Primera Instancia número Cuatro de Murcia

### 9434 Procedimiento cognición 1.089/93.

Número: 1.089/93.

Procedimiento: Cognición.

De Mapfre Finanzas Entidad de Financiación.

Procuradora: María Luisa Flores Bernal.

Contra María del Mar Planells Dumont.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia Secretario doña Carolina Carbonell Arroyo.

En Murcia a 7 de julio de 1999.

Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón y visto el contenido del mismo, emplácese a la demandada, en ignorado paradero, mediante edictos que se insertarán en los lugares de costumbre, María del Mar Planell Dumont, a fin de que en el plazo de nueve días comparezca en legal forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento legal que de no verificarlo será declarada en rebeldía. Líbrense los correspondientes despachos que se entregarán al Procurador actor para que cuide de su gestión.

Asimismo se tiene por embargado el sueldo y demás emolumentos que percibe la demandada del Instituto Nacional de la Seguridad Social, y emplazada que sea la demandada, líbrense el correspondiente despacho.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María del Mar Planell Dumont, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 7 de julio de 1999.—El Secretario.

## De lo Social número Dos de Murcia

### 9427 Autos 542/98, ejecución 61/99, sobre cantidad.

Doña María Jesús Carrillo Vinader, Oficial Habilitada del Juzgado de lo social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 542/98, hoy en trámite de ejecución con el número 61/99, por cantidad, seguidos a

instancias de José Martínez Montoya, contra Maderas Antonio Ayala, S.L., en los que con fecha 28-6-1999, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a todo lo expuesto, S. S.<sup>a</sup>, por este auto, dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 39.584 pesetas y de 3.900 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes de depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la Fuerza Pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados, advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Maderas Antonio Ayala, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Naranjo, número 2, de Murcia, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 1 de julio de 1999.—La Oficial Habilitado, María Jesús Carrillo Vinader.

## De lo Social número Dos de Murcia

### 9428 Autos 386, 388 y 389/98, ejecución 40/99, sobre salarios.

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 40/99, por salarios, seguidos a instancias de Francisco López Martínez y otros, contra Murcia Press, S.A., en los que con fecha 31-5-1999, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada Murcia Press, S.A., por 6.431.158, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieran.

Líbrense por el Sr. Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo el uso que a su derecho convenga. Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial. Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Murcia Press, S.A., expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 6 de julio de 1999.—La Oficial Habilitado, María Jesús Carrillo Vinader.

## De lo Social número Dos de Murcia

### 9429 Proceso número 986/98, sobre antigüedad.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 986/98, seguido a instancia de don Jesús Medina Ortín, contra Garal Internet y otro, sobre antigüedad, habiendo recaído la siguiente:

### Sentencia 371/99

En la ciudad de Murcia a 26 de junio de 1999.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de derecho.

### Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don Jesús Medina Ortín, frente a la empresa Garal Internet, S.L., don José Sánchez González y FOGASA, debo declarar y declaro que desde el 2-11-97 y hasta el 5-5-98, el actor, sin perjuicio de que continuara trabajando a partir de esta última fecha, prestó servicios para los demandados, condenando a éstos últimos a estar y pasar por ello y a que le reconozcan tal periodo como de antigüedad o servicios prestados a todos los efectos, sin perjuicio de la responsabilidad que puede corresponder al FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (caso de que el recurrente sea la empresa demanda) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banco Bilbao-Vizcaya, c.c. número 3093.0065.986.98, en esta capital, sita en Avenida de la Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.986.98.

Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Garal Internet, S.L. y don José Sánchez González, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Murcia a 9 de julio de 1999.—La Secretario Judicial, María Jesús Carrillo Vinader.

## De lo Social número Tres de Murcia

### 9433 Autos 947/98, ejecución 35/99, sobre cantidad.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 947/98, hoy en trámite de ejecución con el número 35/99, por reclamación de cantidad, seguidos a instancias de don Diego Verdú Martínez, contra Guer-Shoes, S.L., en los que con fecha 23-6-99, se dictó resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Procedase a la ejecución del título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 582.260 pesetas y de 59.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la empresa ejecutada Guer-Shoes, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el total reclamado, comisionándose a tal efecto al Sr. Agente Judicial de este Juzgado, asistido del Secretario, o bien del Oficial o Auxiliar que al efecto se habilite, observándose las reglas y orden establecido en el artículo 1.447 L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento, dirigiendo para su cumplimiento el correspondiente despacho.

Notifíquese esta resolución a lo afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Guer-Shoes, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Ctra. de Abanilla, 19, 30140-Santomera (Murcia), expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 23 de junio de 1999.—El Secretario.

## Primera Instancia de Yecla

### 9425 Juicio ejecutivo 199/99.

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala Civil y Penal Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en comisión de servicio, del Juzgado de Primera Instancia de Yecla.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 199/99, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancias de

Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Juan Parra Nieves y Caridad Lacoba García, en el que por resolución de esta fecha, por el presente se cita de remate a los referidos demandados Juan Parra Nieves y Caridad Lacoba García, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: Quinientos tres mil trescientas setenta y siete.

Intereses, gastos y costas: Ciento cincuenta mil.

En Yecla a 10 de junio de 1999.—El Secretario, Pedro Julio Soler Soriano.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 9453 Recurso número 1.707/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

Hace saber: Que por Transportes Cucaleras, S.A., en nombre y representación de Transportes Cucaleras, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo de Murcia, versando el asunto sobre sanción 04-004-240-719-0.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.707/98.

Dado en Murcia a 6 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Bullas

#### 9455 **Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por retirada de vehículos de la vía pública.**

Aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por retirada de vehículos de la vía pública, al no haberse presentado alegaciones dentro del periodo de exposición al público, se procede a la publicación de su texto íntegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17,3 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales:

**Primero.**-Modificar el cuadro de tarifas recogido en el epígrafe 1.º (recogida de vehículos) del anexo de la Ordenanza reguladora de la tasa por retirada de vehículos de la vía pública, actualizando sus importes, que quedarán fijados en los siguientes términos:

#### ANEXO

##### Epígrafe 1.º-Recogida de vehículos

a) Por la retirada de motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas:

-Si iniciados los trabajos para la retirada del vehículo no se consumase el traslado a las dependencias municipales, por la presencia del propietario, tres mil (3.000) pesetas.

-Si se realiza el servicio completo, trasladando el vehículo a las dependencias municipales, tres mil quinientas (3.500) pesetas.

b) Por la retirada de automóviles:

-Si iniciados los trabajos para la retirada del vehículo, no se consumase el traslado a las dependencias municipales, por la presencia del propietario tres mil trescientas (3.300) pesetas.

-Si se realiza el servicio completo, trasladando el vehículo a las dependencias municipales tres mil ochocientas (3.800) pesetas.

c) Por la retirada de camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características similares con un peso máximo hasta 3.500 kg.:

-Si iniciados los trabajos para la retirada del vehículo no se consumase el traslado a las dependencias municipales, por la presencia del propietario tres mil quinientas (3.500) pesetas.

-Si se realiza el servicio completo, trasladando el vehículo a las dependencias municipales cuatro mil (4.000) pesetas.

d) Por la retirada de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgonetas, furgones y demás vehículos con un peso superior a 3.500 kg.:

-Si iniciados los trabajos para la retirada del vehículo no se consumase el traslado a las dependencias municipales, por la presencia del propietario tres mil quinientas (3.500) pesetas.

-Si se realiza el servicio completo, trasladando el vehículo a las dependencias municipales cuatro mil quinientas (4.500) pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17,4 la presente modificación entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Bullas, 5 de junio de 1999.—El Alcalde, José María López Sánchez.

### Cartagena

#### 9451 **Área de Urbanismo. Expediente sancionador SA99/467.**

Habiéndose incoado expediente sancionador número SA99/467, a nombre de don Juan Legaz Ruiz, por realizar obras consistentes en construcción de cochera de 24 metros cuadrados en Molino León, Cuesta Blanca, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 01-06-99, se concede un plazo de dos meses para solicitar la licencia en forma reglamentaria, e ignorándose el domicilio de aquél, se hace público a fin de que sirva de notificación al interesado.

Lo que se publica para su conocimiento, haciendo constar que la resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, a tenor del contenido del artículo 107 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar, cuanto considere conveniente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Cartagena, 8 de julio de 1999.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

### Cartagena

#### 9450 **Citación a contribuyentes en ignorado domicilio o por no saber o haberse negado a firmar cédula de notificación, para ser notificados por comparecencia.**

#### DECRETO

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan, no habiendo podido practicar la misma por causas no imputables a esta Administración, y ya intentada por dos veces, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria (según redacción aprobada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio, se cita a los contribuyentes que a continuación se relacionan, para que comparezcan, al objeto de ser notificados de la actuaciones que le afectan.

C.I.F.	Contribuyente	Liqui.	Cuota Pts.
22404483	Acacio Almagro José Eugenio	1999.0046.001	1.860.-
111000391	Achille Jean Marie	1998.1482.002	23.664.-
22800134	Aguilar Moreno Juan	1998.0892.001	35.979.-
22880737	Alburquerque Hdez. Encarnación	1997.0946.001	1.039.-
22889379	Alcaraz Blasco Ángel	1998.0785.001	4.127.-
22889379	Alcaraz Blasco Ángel	1998.0774.001	2.515.-
A30603461	Almendago, S.A.	1999.454.001	32.633.-
09670730	Alonso Getino M.ª del Carmen	1998.0584.012	2.445.-
09670730	Alonso Getino M.ª del Carmen	1998.0584.016	1.200.-
09670730	Alonso Getino M.ª del Carmen	1998.0584.006	1.266.-
8213	Anaya Aguero Elvira	1998.0773.001	48.569.-
22982120	Andreo Nieto, M.ªCarmen	1998.130.001	10.801.-
22433285	Andrés Sánchez, Antonio	1998.90.002	4.100.-
21309160	Antón Sánchez Manuel	1998.0694.001	9.339.-

22803164	Aranda Ros, Manuel	1997.689.002	33.589.-	74305584	Fernández López Luisa	1997.1504.001	4.272.-
02861858	Aristizabal Ardois M. <sup>a</sup> Jesús	1997.1052.003	33.164.-	B30658355	Fomento Inm. de Cartagena	1995.3552	2.742.-
02861858	Aristizabal Ardois M. <sup>a</sup> Jesús	1997.1052.002	50.795.-	751534F	Forster Kenneth Hylton	1997.0533.001	19.948.-
02861858	Aristizabal Ardois M. <sup>a</sup> Jesús	1997.1052.004	2.796.-	01367816	Galán Alcázar, Elena	1996.2688.002	250.-
16043607	Arredondo Mayor Elena	1998.0757.001	11.874.-	01367816	Galán Alcázar, Elena	1996.3014.002	2.087.-
B30616890	Automóviles Berradi, S.L.	1995.3994	26.906.-	01367816	Galán Alcázar, Elena	1996.2689.001	250.-
00140300	Ávila Sánchez José	1996.2929.001	5.720.-	01367816	Galán Alcázar, Elena	1996.3014.005	675.-
22967025	Aznar Otón, María José	1996.270	2.582.-	22868671	García Las M. <sup>a</sup> Carmen	1997.1448.004	6.703.-
22967025	Aznar Otón, María José	1996.271	2.529.-	22871677	García Lorca M. <sup>a</sup> Ángeles	1997.1336.005	1.129.-
38227606	Barbero Martínez, Cayetano	1998.901.001	20.231.-	254000925	Gastón Theophile Edgar Marie	1998.1482.003	23.664.-
22918512	Barceló Vázquez Josefá	1998.1495.003	107.892.-	B30681696	Gestora Cartagenera de Vvdas.	1998.673.001	1.160.-
22918512	Barceló Vázquez Josefa	1998.1495.002	25.573.-	B30681696	Gestora Cartagenera de Vvdas.	1998.538.001	1.138.-
22928801	Barrio Martínez Miguel S.	1998.0063.004	6.795.-	B30681696	Gestora Cartagenera de Vvdas.	1998.539.001	1.137.-
22826447	Bas Hernández Antonio	1998.1536.001	41.292.-	B30681696	Gestora Cartagenera de Vvdas.	1998.672.001	1.090.-
22859549	Bas Hernández María	1997.0540.004	1.606.-	B30681696	Gestora Cartagenera de Vvdas.	1998.1278.001	901.-
22859549	Bas Hernández María	1997.0540.003	14.980.-	006972122	Godón y Juliet	1997.0107.001	13.071.-
22789757	Bastida Cegarra, Rosa	1996.1322	49.294.-	23016633	Golnabi, Saeed	1996.2366.001	4.108.-
22932970	Bernal Fuentes Candido A.	1996.2950.001	3.017.-	X0653985A	Gómez, José Manuel	1996.3227.002	2.820.-
22879501	Bernal Martínez Antonio	1998.1737.001	72.308.-	32458394	González Bustabad Antonio	1998.0902.001	7.336.-
22844994	Bernal Murcia, José A.	1998.314.001	16.280.-	01106191	Grande Imbernón Caridad	1998.0584.001	1.266.-
22929477	Boti Espinosa José Arturo	1998.0147.021	7.034.-	01106191	Grande Imbernón Caridad	1998.0584.013	1.200.-
22929477	Boti Espinosa José Arturo	1998.0147.030	136.592.-	01106191	Grande Imbernón Caridad	1998.0584.007	2.445.-
22929477	Boti Espinosa José Arturo	1998.0147.029	80.316.-	9201812	Grande Imbernón M. <sup>a</sup> Paloma	1998.0584.017	1.200.-
22929477	Boti Espinosa José Arturo	1998.0147.022	60.699.-	9201812	Grande Imbernón M. <sup>a</sup> Paloma	1998.0584.011	2.445.-
43165633	Britt Serrander Ulla	1998.1160.002	361.-	9201812	Grande Imbernón M. <sup>a</sup> Paloma	1998.0584.005	1.266.-
43165633	Britt Serrander Ulla	1998.1160.003	1.248.-	02029592	Gutiérrez Quesada Gil	1997.1338.002	636.-
43165633	Britt Serrander Ulla	1998.1168.001	9.433.-	02029592	Gutiérrez Quesada Gil	1997.1338.001	2.566.-
B30609986	Calderería y Maderas, S.L.	1999.489.001	1.728.-	L095743A	Hefferón Michael Joseph	1997.0220.001	2.983.-
19761477	Cánovas García Josefa	1997.0622.003	5.041.-	22926768	Heredia Martínez Mariano	1997.1578.001	2.710.-
22789572	Carles Egea Francisco	1996.3224.004	4.129.-	22894784	Hernández Pardo Emilio	1997.1129.002	1.177.-
22788294	Carles Egea Mariano	1996.3224.005	4.129.-	22939513	Hernández García, Francisca	1999.613.002	1.246.-
214583	Carrión Martínez José	1998.1326.001	32.571.-	00805712	Hernández Maraver, M. <sup>a</sup> Manuela	1996.1842	5.251.-
A28996106	Compañía Centrollevantina, S.A.	1996.3006.001	11.560.-	A28446953	Indisur, S.A.	1998.1107.006	25.684.-
A28996106	Compañía Centrollevantina, S.A.	1996.3004.001	10.998.-	A28446953	Indisur, S.A.	1998.1107.007	25.684.-
A28996106	Compañía Centrollevantina, S.A.	1996.2418.001	7.682.-	A28446953	Indisur, S.A.	1996.2300.001	11.624.-
22917587	Conesa Conesa José	1997.0680.002	19.532.-	A28446953	Indisur, S.A.	1996.2297.001	5.812.-
22917587	Conesa Conesa José	1997.0680.001	12.368.-	A28446953	Indisur, S.A.	1998.1107.012	25.365.-
A48297964	Construcciones Alohar, S.A.	1997.779.001	29.665.-	A28446953	Indisur, S.A.	1998.1107.013	25.365.-
B30609697	Construcciones Urvacar, S.L.	1998.908.004	1.183.-	A28446953	Indisur, S.A.	1998.1107.001	21.058.-
00228755	Cosín García Jesús	1996.2303.001	41.845.-	A28446953	Indisur, S.A.	1998.1107.009	25.684.-
22990714	Coy Solano Carlos Fco.	1998.1156.003	1.904.-	A28446953	Indisur, S.A.	1998.1107.008	25.684.-
22990714	Coy Solano Carlos Fco.	1998.1156.002	3.935.-	A28446953	Indisur, S.A.	1998.1107.014	25.365.-
22990714	Coy Solano Carlos Fco.	1998.1156.004	2.704.-	A28446953	Indisur, S.A.	1996.2986.001	4.920.-
01624827	De la Torre González Mercedes	1996.3245.001	12.006.-	A28446953	Indisur, S.A.	1996.2094.001	11.624.-
22780123	De Miguel Rosique M. <sup>a</sup> Eulalia	1996.2527.002	4.399.-	A28446953	Indisur, S.A.	1998.1107.003	25.684.-
22983649	Del Castillo Navajas Arturo	1998.1692.005	753.-	A28446953	Indisur, S.A.	1998.1107.011	25.844.-
22983649	Del Castillo Navajas Arturo	1998.1692.011	728.-	A28446953	Indisur, S.A.	1998.1107.001	21.058.-
22461957	Díaz García M. <sup>a</sup> Encarnación	1998.0779.002	5.650.-	A28446953	Indisur, S.A.	1998.1107.002	25.684.-
27480247	Díaz García M. <sup>a</sup> Carmen	1998.0779.001	5.650.-	A28446953	Indisur, S.A.	1996.2296.001	5.812.-
26358902	Díaz Ortega Baldomero	1997.0526.001	70.947.-	A28446953	Indisur, S.A.	1996.2889.001	9.917.-
23149530	Esparza García, José María	1998.415.001	4.244.-	A28446953	Indisur, S.A.	1996.2124.001	5.812.-
A7896033	Explo. Indus. de Aloj. Turísticos	1998.1221.001	656.-	A28446953	Indisur, S.A.	1996.2116.001	9.917.-
A7896033	Explo. Indus. de Aloj. Turísticos	1998.1220.001	656.-	A28446953	Indisur, S.A.	1996.2118.001	9.931.-
A7896033	Explo. Indus. de Aloj. Turísticos	1998.693.002	53.340.-	A28446953	Indisur, S.A.	1996.2117.001	9.907.-
A7896033	Explo. Indus. de Aloj. Turísticos	1998.693.001	27.812.-	A28446953	Indisur, S.A.	1998.1107.005	25.684.-
A8133786	Fankhauser, Paul	1996.3027.001	1.130.-	A28446953	Indisur, S.A.	1996.2302.001	11.624.-
B30659924	Fedro Bini Promociones, S.L.	1998.909.001	6.465.-	A28446953	Indisur, S.A.	1998.1107.010	25.684.-

A28303667	Inmobiliaria Peñarparque, S.A.	1996.2829.001	48.191.-	22923559	Nieto Román Pedro Ramón	1998.0840.001	4.282.-
A78164925	Inmocapital, S.A.	1997.0400.001	22.464.-	B30625263	Operadores del Automático de C.	1998.1128.002	9.959.-
A78164925	Inmocapital, S.A.	1997.0409.003	16.663.-	B30625263	Operadores del Automático de C.	1998.1128.001	14.883.-
A78164925	Inmocapital, S.A.	1997.0409.008	16.133.-	1821997	Ortiz Martínez, Antonio	1996.651	1.317.-
A78164925	Inmocapital, S.A.	1997.0620.001	22.790.-	1496432	Ortuño Gambin Juan José	1998.0760.001	4.150.-
A78164925	Inmocapital, S.A.	1997.0406.001	17.139.-	29359177	Pajarón López Diego y Hnos.	1996.2165.001	14.121.-
A78164925	Inmocapital, S.A.	1997.0409.002	16.901.-	37480734	Pascareu Arpa, Joaquín	1997.213.001	1.700.-
A78164925	Inmocapital, S.A.	1997.0409.004	15.894.-	22947344	Peñalver Garcerán José Carlos	1998.0151.015	52.239.-
A78164925	Inmocapital, S.A.	1997.0409.007	17.298.-	22947344	Peñalver Garcerán José Carlos	1998.0151.020	52.239.-
A78164925	Inmocapital, S.A.	1997.0409.006	20.421.-	22947344	Peñalver Garcerán José Carlos	1998.0151.010	53.991.-
A78164925	Inmocapital, S.A.	1997.0409.005	15.947.	22947344	Peñalver Garcerán José Carlos	1998.0151.025	53.991.-
A78164925	Inmocapital, S.A.	1998.0907.001	45.686.-	22934067	Peñalver Garcerán M.ª Isabel	1998.0151.021	53.991.-
A78164925	Inmocapital, S.A.	1997.0409.001	21.219.-	22934067	Peñalver Garcerán M.ª Isabel	1998.0151.006	47.201.-
A78164925	Inmocapital, S.A.	1997.0407.001	15.894.-	22934067	Peñalver Garcerán M.ª Isabel	1998.0151.011	52.239.-
A78164925	Inmocapital, S.A.	1997.0408.002	15.874.-	22934067	Peñalver Garcerán M.ª Isabel	1998.0151.016	52.239.-
A78164925	Inmocapital, S.A.	1997.0403.001	21.484.-	22902471	Peñalver Garcerán Pedro A.	1998.0151.008	46.325.-
A78164925	Inmocapital, S.A.	1997.0408.001	16.874.-	22902471	Peñalver Garcerán Pedro A.	1998.0151.023	52.239.-
A78164925	Inmocapital, S.A.	1997.0405.001	25.961.-	22902471	Peñalver Garcerán Pedro A.	1998.0151.013	53.991.-
A78164925	Inmocapital, S.A.	1997.0404.001	21.007.-	22902471	Peñalver Garcerán Pedro A.	1998.0151.018	53.991.-
A78164925	Inmocapital, S.A.	1997.0402.001	21.987.-	22368051	Pérez Galdamez Isabel	1998.0692.001	23.769.-
3823834	Jiménez Las Heras, Teresa	1996.2605.001	1.573.-	22863948	Pérez Asunción, Francisco	1999.400.001	22.333.-
697801931	Josef Breuling Johannes	1998.0727.001	12.823.-	00001547	Preteel Sánchez Inmaculada	1996.2775.001	11.720.-
22947110	Lampón Acosta Juan Alberto	1998.1305.004	1.916.-	A30050652	Promo. Inmo. de La Manga	1998.1219.001	23.116.-
B30226773	Land, Em. Cons. del Sureste, SA	1998.87.001	1.898.-	A30627090	Promoc. y Constr. Gran Sol, SA.	1996.2080.001	1.472.-
B30226773	Land, Em. Cons. del Sureste, SA	1998.88.001	5.139.-	A3002396	Promoción de Viviendas Surco	1998.0910.001	18.145.-
A30630161	Lidersa Electrodomésticos	1996.1913.001	12.495.-	B30656946	Promociones Antares, S.L.	1998.894.001	2.014.-
254002654	Liedts José Helene	1998.1481.001	16.712.-	A30634851	Promociones Vercasa, S.A.	1998.1038.001	6.306.-
22962692	López Aznar, Andrés Ginés	1999.365.001	3.302.-	A30634851	Promociones Vercasa, S.A.	1998.1036.001	8.638.-
22966428	López López, Salvador	1997.896.001	3.614.-	564915847	Rainero Ingrid	1997.0972.010	1.401.-
22933033	Lozano Plazas Manuel	1996.2381.001	2.102.-	T-731119	Raymaekers Greta Louise R.	1996.2867.004	1.807.-
51321580	Maestro González Dolores	1996.3055.001	3.906.-	36224041	Redondo Cañandas Andrés	1998.0645.001	2.169.-
22908198	Marín Alburquerque Antonio	1997.0946.003	3.809.-	50672136	Revuelta Aguilar M.ª Jesús	1998.0163.001	4.373.-
22821760	Martínez Martínez Juan	1998.1649.001	56.339.-	A28122091	Ribenor, S.A.	1997.0687.001	41.481.-
22243082	Martínez Serrano Cristóbal	1998.0392.001	50.900.-	22406145	Riquelme Pacheco Alfonso	1997.0241.001	3.921.-
51962382	Martínez Escudero M.ª Carmen	1998.1509.009	640.-	22776643	Romero Castiñeira Miguel	1996.3064.001	1.996.-
51962382	Martínez Escudero M.ª Carmen	1998.1509.002	5.618.-	22404481	Romero Font José Antonio	1997.0531.001	60.846.-
34800233	Martínez García, M.ª Ángeles	1997.1042.002	1.206.-	22928674	Romero García M.ª Florentina	1997.0951.002	2.584.-
22827019	Martínez Saez José	1997.0165.001	3.717.-	23087413	Romero García, Antonio	1999.113.001	31.784.-
22919848	Martínez Sánchez Juan	1998.1700.006	8.566.-	22971138	Rubio Cano José Pascual	1997.1513.001	14.241.-
22919848	Martínez Sánchez Juan	1998.1700.002	16.945.-	DE1001665	Ruiz García Jaime	1997.1336.008	1.129.-
22919848	Martínez Sánchez Juan	1998.1700.005	704.-	22969472	Ruiz García José Manuel	1997.1336.006	1.129.-
05223529	Martínez Santaella Ana M.ª	1997.0341.002	8.182.-	22981087	Ruiz García M.ª Dolores	1997.1336.007	1.129.-
00383587	Martínez Santaella M.ª Carmen	1997.0341.003	8.182.-	22919887	Ruiz Lozano, Ginés	1999.613.001	1.247.-
22908945	Martínez Segado, Enrique	1998.690.001	39.352.-	22949105	Sánchez García, Juan Jesús	1996.1848	10.176.-
74347756	Martínez Vera Ángel	1998.1214.004	1.537.-	271326	Sánchez García José Luis	1998.0730.001	28.406.-
74347756	Martínez Vera Ángel	1998.1214.003	250.-	22926536	Sánchez Sánchez Dolores	1998.0827.002	8.866.-
22165230	Medina Rosique Alberto	1997.0632.001	25.049.-	01371659	Sellers Georgina	1997.1052.001	53.608.-
4550854	Molina Almagro Salvador	1996.2610.001	2.033.-	22785860	Sevilla Talón, Antonia	1999.12.004	1.003.-
36535543	Montserrat Rodríguez Francisca	1996.2460.001	3.701.-	22785860	Sevilla Talón, Antonia	1999.12.005	6.522.-
21897652	Montoya Torralbo, María	1996.2140.001	4.777.-	22966297	Solano Vallés, Gregorio	1996.775	5.116.-
22893860	Morales de la Torre, Margarita	1998.1526.010	29.866.-	A30127872	Solbri, S.A.	1998.0487.001	23.707.-
22893860	Morales de la Torre Margarita	1998.1526.003	448.-	A30127872	Solbri, S.A.	1998.0342.001	20.896.-
22946791	Morales de la Torre Raúl	1998.1526.006	448.-	A30127872	Solbri, S.A.	1998.0482.001	23.707.-
22946791	Morales de la Torre Raúl	1998.1526.013	29.866.-	A30127872	Solbri, S.A.	1998.0483.001	16.964.-
22151842	Muñoz Alcaraz Antonio	1998.0373.002	11.282.-	A30127872	Solbri, S.A.	1998.0677.001	22.015.-
00849530	Muñoz González Rita	1997.1432.001	49.491.-	A30127872	Solbri, S.A.	1997.0860.001	24.536.-
00849530	Muñoz González Rita	1997.1432.004	2.928.-	A30127872	Solbri, S.A.	1998.0486.001	23.707.-
22905568	Nieto Gutiérrez José	1998.1474.004	121.059.-	A30127872	Solbri, S.A.	1998.0493.001	23.707.-

A30127872	Solbri, S.A.	1998.0488.001	23.707.-
A30127872	Solbri, S.A.	1998.0481.001	24.081.-
A30127872	Solbri, S.A.	1998.0495.001	23.707.-
A30127872	Solbri, S.A.	1998.0496.001	23.707.-
A30127872	Solbri, S.A.	1998.0492.001	23.707.-
22871748	Soler Olivo Ana	1998.0987.006	1.245.-
22852488	Soto Rosique Francisco	1998.0688.001	150.233.-
A30634935	Sovicar 92, S.A.	1998.463.001	9.983.-
A30634935	Sovicar 92, S.A.	1998.462.001	1.426.-
A30634935	Sovicar 92, S.A.	1998.463.002	9.983.-
00078848	Torralba Pelegrín Antonio	1996.2834.002	3.654.-
22423369	Torres Sánchez Florentina	1997.1133.002	8.909.-
22961250	Torres Sebastián Amparo	1998.0880.002	1.117.-
22824879	Torres Torres M.ª Antonia	1998.0674.001	3.099.-
22892415	Velasco Sánchez Fco. Manuel	1998.1127.001	2.765.-
22959926	Vidal Sáez José	1998.0731.001	1.974.-
22959926	Vidal Sáez José	1998.0728.001	30.683.-
38483122	Zamora Tallo Laura	1997.1530.001	203.804.-

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados, es el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

A tal efecto, los interesados o sus representantes, podrán pasar por la Sección de Hacienda, sita en la planta baja del Edificio Administrativo, en calle Sor Francisca Armendáriz, en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región».

Si los interesados no hubiesen comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra las indicadas liquidaciones puede interponerse, como previo al contencioso-administrativo, recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de esta publicación.

Cartagena, 2 de julio de 1999.—El Concejal Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

## Cehegín

### 9749 Bases para una plaza de Agente de la Policía Local.

Por la Alcaldía-Presidencia y con fecha de hoy, ha sido dictada la siguiente Resolución:

«De conformidad con lo estipulado en la base cuarta, de la Convocatoria y Bases que han de regir la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Agente de Policía Local de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo C, según artículo 25 de la Ley 30/1984, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local.

Esta Alcaldía en base a las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, tengo a bien

#### RESOLVER:

PRIMERO.- Admitir provisionalmente a los siguientes aspirantes a dicha plaza:

- 1.- ISABEL JOSÉ RODRÍGUEZ GÁZQUEZ
- 2.- LUIS PÉREZ PIÑERO
- 3.- RAMÓN MARTÍNEZ GARCÍA
- 4.- JUAN JOSÉ MARÍN SALINAS
- 5.- ANTONIO SEGURA PÉREZ
- 6.- PEDRO A. CARRILERO IBAÑEZ
- 7.- BELÉN MÁRMOL MARTÍNEZ
- 8.- DIEGO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
- 9.- JUAN RICARDO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
- 10.- JULIÁN LOZANO GIMÉNEZ
- 11.- FRANCISCO MILLÁN GRACIA
- 12.- ELISEO BLAYA JIMÉNEZ
- 13.- PEDRO JOSÉ CHICO DE LA OSSA
- 14.- MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ CORBALÁN
- 15.- JOSÉ LUIS PARRA MELENCHÓN
- 16.- FRANCISCO M. VALERA ESPÍN
- 17.- JUAN ANTONIO TORRES GUERRERO
- 18.- JOSÉ MANUEL AMORES MARTÍNEZ
- 19.- VICENTE MARTÍNEZ SERRANO
- 20.- JOSÉ M.ª BASTIDA MARTÍNEZ
- 21.- ENRIQUE YELO MARTÍNEZ
- 22.- SILVIA CÁNOVAS CARRASCO
- 23.- JUAN FCO. CARRILLO MARTÍNEZ
- 24.- ANTONIO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

SEGUNDO.- No dejar excluido a ningún aspirante.

TERCERO.- Indicar que de no formularse reclamaciones contra la presente Resolución en el plazo de diez días, la lista provisional indicada en el punto primero se elevará a definitiva.

CUARTO.- Designar a los componentes del tribunal que quedará constituido de la forma siguiente:

#### PRESIDENTE

Titular: D. Francisco Rocamora de Maya, Concejal Delegado en materia de Personal e Interior.

Suplente: D. Rafael Fco. Lorenzo Ramírez, Cocejal Delegado en materia de Obras, Servicios y Protección Civil.

#### VOCALES:

Titular: D. Gabino García Jiménez, Sargento Jefe de la Policía Local.

Suplente: D. Francisco García Matallana, Cabo de la Policía Local.

#### EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA:

Titular: D. Juan Leopoldo González Paños

Suplente: D. José Antonio Jiménez Aracil

#### EN REPRESENTACIÓN DE LA JUNTA DE PERSONAL.

Titular: D. Juan Carlos Gómez Caparrós, Animador Deportivo.

Suplente: D. José Manuel del Amor Sánchez, Oficial de 1.ª

#### EN REPRESENTACIÓN DE LAS SECCIONES SINDICALES:

Titular: D. Cristóbal Botía Fernández, Policía Local.

Suplente: D. Antonio Cava Dámaso, Policía Local.

#### SECRETARIO/A:

Titular: Dña. Andrea González Moreno.

Suplente: D. Matías Gabarrón Gómez.

QUINTA: Los aspirantes acudirán a la Casa de la Cultura de esta localidad, situada en calle Begastrí, a las 9,00 horas del día 18 de agosto de 1999, para la realización de la primera de las pruebas de que consta la oposición.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Pedro Abellán Soriano, ante mí el Secretario Acctal. de la Corporación, Matías Gabarrón Gómez.

En la ciudad de Cehegín a 14 de julio de 1999.— El Alcalde.

## Cieza

### 9750 Puestos al cobro diversos impuestos.

Don Francisco López Lucas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre los periodos que a continuación se indican, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del presente año 1999 correspondientes a:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (URBANA), del 1 de agosto al 5 de octubre.

- TASA DE ALCANTARILLADO Y BASURA, 2.º SEMESTRE, del 1 de agosto al 22 de noviembre.

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (RÚSTICA), IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (EMPRESARIAL Y PROFESIONAL), ENTRADA DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE ESPACIO, del 1 de septiembre al 22 de noviembre.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (notificación-carta de pago) en las Entidades Colaboradoras: CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, CAJA DE AHORROS DE MURCIA, CAJA POSTAL, CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, BANCO BILBAO-VIZCAYA, BANCO DE SANTANDER, BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO Y CAJA RURAL DE ALMERÍA.

Asimismo se advierte, que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20 por 100 establecido en el Art. 100 del vigente Reglamento General de Recaudación, con la advertencia que devengarán intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de Depósito sitas en esta localidad, conforme preceptúa el Art. 90 del citado Texto Legal.

Igualmente se comunica que en caso de no recibir el impreso para poder efectuar el ingreso, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, sita en C/. San Sebastián, 35, antes de finalizar el periodo voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza a 28 de junio de 1999.—El Alcalde, Francisco López Lucas.

## La Unión

### 9753 Exposición pública padrón mayo-junio tasas de suministro de agua, alcantarillado y recogida de basuras.

Por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 20 de julio de 1999; se procedió a la aprobación de los padrones correspondientes a las siguientes tasas municipales:

1.º-Padrón de la tasa por suministro de agua potable del bimestre mayo-junio de 1999, por importe de diecisiete millones novecientos treinta y siete mil quinientas veintiuna pesetas (17.937.521 pesetas).

2.º-Padrón de la tasa por servicio de alcantarillado del bimestre mayo-junio de 1999 por importe de dos millones ciento cuarenta y siete mil doscientas ochenta y siete pesetas (2.147.287 pesetas).

3.º-Padrón de la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos del bimestre mayo-junio de 1999 por importe de diez millones seiscientos ocho mil cincuenta y una pesetas (10.608.051 pesetas).

Dichos documentos con sus antecedentes y justificantes, se exponen al público pro el periodo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín oficial de la Región de Murcia», de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados, en el Negociado de Rentas y Exacciones.

De conformidad con el artículo 124 de la Ley General Tributaria, la notificación al público produce iguales efectos que la notificación a los contribuyentes de la liquidación para cada interesado.

Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre mayo-junio de 1999 de las tasas municipales en cuatro meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en las oficinas de la empresa mixta municipal, sitas en la calle Andrés Cegarra, 14, de este municipio.

El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la calle Cortes de Cádiz, 7, de este municipio.

La Unión, 21 de julio de 1999.—El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Mariano Oliver Sánchez.

## San Javier

### 9452 Aprobada inicialmente transferencia de crédito número 4/99.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 3 de junio de 1999, el expediente de transferencia de crédito número 4/99, habiéndose expuesto al público por plazo de quince días hábiles, y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad a lo establecido en el acuerdo de aprobación inicial, se considera aprobado definitivamente dicho expediente y se procede a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a sus correspondientes efectos:

Partida que cede crédito:  
323.10-480.00 Ayuda al tercer mundo, 2.000.000 de pesetas.

Partida que incrementa crédito:  
412.00-751.00 Organismo aut. advo. C.A.R. Murcia, 2.000.000 de pesetas.

San Javier, 13 de julio de 1999.—El Alcalde accidental, Manuel Bermúdez Fernández.

## Totana

### 9752 Aprobación Inicial Reparcelación Voluntaria Plan Parcial Industrial «El Salar, 2.ª Fase».

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Totana, mediante acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada en fecha 30-06-99, acordó aprobar inicialmente el

Proyecto de Reparcelación Voluntaria del terreno delimitado por el Plan Parcial Industrial «El Salar, 2.ª Fase», lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 115 del R.G.U.

En la ciudad de Totana a 7 de julio de 1999.- El Alcalde-Presidente, Alfonso Martínez Baños.

## Totana

### 9751 Aprobación definitiva del Proyecto Plan Parcial Industrial «El Salar, 2.ª fase».

El Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento de Totana, en acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25-5-99, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Plan Parcial Industrial «El Salar, 2.ª fase», lo que se hace público para general conocimiento.

En la ciudad de Totana a 23 de junio de 1999.—El Alcalde-Presidente, Juan Morales Cánovas.

Ahora en Internet

# B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

[www.carm.es/borm/](http://www.carm.es/borm/)

## suscríbete



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia